

TDA 28, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN

Serie A	414.000.000 euros	AAA/AAA
Serie B	11.700.000 euros	AA/AA
Serie C	9.000.000 euros	A/A
Serie D	7.200.000 euros	BBB/BBB
Serie E	8.100.000 euros	BB/BB
Serie F	1.350.000 euros	B/B-
	451.350.000 euros	
Valores NAS-IO	3.300.000/3.600.000 euros	AAA/AAA

respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por



Agente Financiero
SANTANDER

Entidades Directoras
BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras
BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

Diseño y estructuración
BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED

Fondo de Titulización promovido y administrado por



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 17 de julio de 2007

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	6
1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL FONDO	6
1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	6
1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	6
1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, de los Cedentes y de otras entidades	6
1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora	7
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	7
2.1. Liquidez	7
2.2. Rentabilidad de los Valores	8
2.3. Duración de los Valores	8
2.4. Intereses de demora	8
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	8
3.1. Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios	8
3.2. Protección limitada	9
3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios	9
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	10
1. PERSONAS RESPONSABLES	10
1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	10
1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	10
2. AUDITORES DE CUENTAS	10
2.1. Auditores del Fondo	10
2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo	11
3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO	11
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	11
4.1. Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización	11
4.2. Nombre legal y profesional del Emisor	11
4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro	11
4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Emisor	12
4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor	15
4.6. Régimen fiscal del Fondo	15
4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el Emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran	17
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	17
5.1. Breve descripción de las actividades principales del emisor	17
5.2. Descripción general de las partes del programa de titulización	17
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	21
6.1. Gestión, administración y representación del Emisor	21
6.2. Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	21
6.3. Actividades principales	21
6.4. Existencia o no de participaciones en otras sociedades	22
6.5. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	22

6.6.	Litigios de la Sociedad Gestora	22
6.7.	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	22
6.8.	Fondos Gestionados	24
6.9.	Capital Social y Recursos Propios	26
6.10.	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	27
6.11.	Accionistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%	27
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	27
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	27
8.1.	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	27
8.2.	Información financiera histórica	28
8.3.	Procedimientos judiciales y de arbitraje	28
8.4.	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	28
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	28
9.1.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	28
9.2.	Información procedente de terceros	28
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	28
	NOTA DE VALORES	30
1.	PERSONAS RESPONSABLES	30
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	30
1.2.	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	30
2.	FACTORES DE RIESGO	30
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	30
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	30
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés	31
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	31
4.1.	Importe total de los valores	31
4.2.	Descripción del tipo y la clase de los valores	32
4.3.	Legislación según la cual se crean los valores	35
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	35
4.5.	Divisa de la emisión	35
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación	35
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores	36
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	37
4.9.	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	43
4.10.	Indicación del rendimiento	46
4.11.	Representación de los tenedores de los valores	54
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los Valores	59
4.13.	Fecha de emisión de los valores	60
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	60
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	61
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores	61
5.2.	Agente Financiero y entidades depositarias	61
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	63
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	64
7.1.	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	64

7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	64
7.3.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	64
7.4.	Informaciones procedentes de terceros	64
7.5.	Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	64

NOTA DE VALORES 67

(MÓDULO ADICIONAL DE VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS) 67

1. VALORES 67

1.1.	Denominación mínima de una emisión	67
1.2.	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente	67

2. ACTIVOS SUBYACENTES 67

2.1.	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	67
2.2.	Activos que respaldan la emisión	68
2.3.	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión	95
2.4.	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	95

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA 96

3.1.	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama	96
3.2.	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	97
3.3.	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	97
3.4.	Explicación del Flujo de Fondos	102
3.5.	Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados	128
3.6.	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor	130
3.7.	Administrador, agente de cálculo o equivalente	130
3.8.	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas	140

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN 141

4.1.	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará	141
------	--	-----

El presente documento constituye un folleto informativo (en adelante, el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”); y
- e) un glosario de términos (“**Glosario de Términos**”).

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL FONDO

1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituirá un patrimonio separado, sin personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”), será gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Valores como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de tenedores de los Valores. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Valores, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso de acreedores, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la administración y representación del Fondo, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, de los Cedentes y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea cualquiera de los Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de que la Sociedad Gestora sea declarada en concurso, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado anterior del presente Folleto y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal a solicitud de la Sociedad Gestora en representación del Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de

Constitución y en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que intervendrá en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso de un Cedente, la emisión y suscripción de las respectivas Participaciones y Certificados podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y suscripción, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante, la “Ley 3/1994”).

En el supuesto de que se declare el concurso de alguno de los Cedentes conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los títulos múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en cuestión las cantidades que resulten de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por el Cedente afectado, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos Hipotecarios por él administrados y el dinero depositado, en su caso, en la Cuenta de Reinversión abierta en dicho Cedente, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.3. (Cuenta de Reinversión), 3.4.5. (Cómo se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones y los Certificados) del Módulo Adicional.

1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Valores y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1. Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Valores con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Valores mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Valores a los titulares de éstos, aunque los Bonos sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2. Rentabilidad de los Valores

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Valor que se recoge en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, está sujeto, entre otros, a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie, y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

2.3. Duración de los Valores

El cálculo de la vida media y de la duración de los Valores recogido en el apartado 4.10. de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores demográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los Deudores Hipotecarios y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

2.4. Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Valores dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1. Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios

Los titulares de los Valores emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios, agrupados en el mismo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a las que se hace referencia en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderán ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, y de las Participaciones y Certificados por ellos emitidos, en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución y que se recogen en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes relativas a la sustitución de las respectivas Participaciones y/o Certificados por cada uno de ellos emitidos que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9 y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Valores emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de los Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de los anteriores.

3.2. Protección limitada

Una inversión en los Valores puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos de los Préstamos Hipotecarios alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos Hipotecarios de la que disfrutan los Valores como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores Hipotecarios reembolsen anticipadamente la parte de capital pendiente de amortizar de los Préstamos Hipotecarios, en los términos previstos en cada una de sus escrituras de concesión. Igualmente, las Participaciones y los Certificados correspondientes a un Cedente serán amortizados íntegramente en caso de ser subrogado ese Cedente en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Valores conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en su condición de Director General de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”), en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de forma especial para la constitución del fondo de titulización de activos TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**” y/o el “**Emisor**”) en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 19 de abril de 2007, y en nombre y representación de la Sociedad Gestora, con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, número 69, actuando a su vez como sociedad gestora del Fondo, asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 19 de abril de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**ERNST & YOUNG**” o los “**Auditores**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid (España), Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1 y con C.I.F. número A-78970506, como auditores de cuentas del Fondo.

La designación de ERNST & YOUNG como Auditores se ha realizado sin especificar el número de períodos contables para los cuales se ha designado. En caso de que exista un acuerdo posterior de

la Sociedad Gestora, para la designación de nuevos auditores de cuentas de reconocido prestigio, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Valores, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los factores de riesgo ligados al Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la Sección de Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización

El Emisor será un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2. Nombre legal y profesional del Emisor

La denominación del Emisor será “**TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”.

4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Valores que se emitan con cargo a éste, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 17 de julio de 2007, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura de constitución del Fondo, de cesión por los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éstos y la suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados y de emisión por el Fondo de los Valores (la “**Escritura de Constitución**”) en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y con el del proyecto de Escritura de Constitución presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Emisor

4.4.1. Fecha de Constitución

La Sociedad Gestora, junto con los Cedentes, procederán, una vez producido el registro del presente Folleto, a otorgar el 18 de julio de 2007 la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (en adelante, la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal (prevista para el 28 de octubre de 2050 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que, con anterioridad, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación anticipada y extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos y, en su caso, al vencimiento anticipado de los Valores NAS-IO, cuando en una Fecha de Pago (tal y como dicho concepto se define en el apartado 4.8.1. de la Nota de Valores) la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en cuestión sea inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución, siempre y cuando (i) se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes; y (ii) la liquidación de las Participaciones y de los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del Fondo permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes del Fondo frente a los titulares de los Bonos y Valores NAS-IO, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente conforme al Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Valores en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Valores en esa fecha, más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Valores por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.
- (v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Valores, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, el 23 de octubre de 2047.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos y se hayan realizado todos los Pagos NAS-IO.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Valores, que comenzará a las 10:00 horas (hora CET) del 20 de julio de 2007 y finalizará a las 10:00 horas (hora CET) del 23 de julio de 2007 (en adelante, el “**Período de Suscripción**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación. En este caso, se considerarán asimismo resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los Contratos del Fondo y la emisión de los Valores.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, los Cedentes asumirán el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo, cada uno de ellos en un porcentaje equivalente a su porcentaje de participación en la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y teniendo en cuenta los gastos que puedan imputarse individualmente a cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.

En el caso de que, en el momento de producirse la liquidación final del Fondo, quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora podrá realizar alguna de las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su

juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados, los Cedentes tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados por ellos emitidos que pertenezcan al Fondo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, los Cedentes dispondrán de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora les comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros;

- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- (iv) La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.6.4.2. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente o Cedentes que corresponda. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y/o Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por Deudores Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente correspondiente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional (no existiendo un orden de prelación de pagos específico para la liquidación), excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento

de comunicación a los tenedores de los Valores y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo constituirá un patrimonio separado, con carácter cerrado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. Corresponderán a la Sociedad Gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Valores con cargo al mismo se llevarán a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española y, en concreto, de acuerdo con (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994; (iv) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante “**Ley del Mercado de Valores**”), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y en todo aquello que resulte de aplicación; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del mismo, y, por tanto, estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense número 69 y su número de teléfono será +34 91 702 08 08.

4.6. Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la “**Ley 19/1992**”), en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%)(que será del 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008), y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) de su Reglamento de

desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, además de los rendimientos de las Participaciones y los Certificados objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Préstamos Hipotecarios, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.

- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción a los mismos.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 37/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondos de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los Fondos de Titulización Hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos, puede entenderse que, en el marco de la habilitación normativa anteriormente mencionada, la exención del concepto “Operaciones Societarias” es asimismo aplicable a la constitución de los Fondos de Titulización de Activos (tales como el Fondo).

- 4º) La transmisión al Fondo de las Participaciones y los Certificados prevista en la Escritura de Constitución en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno, 18º, e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“Ley del IVA”) y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992 y 20 Uno.18º n) de la Ley del IVA.
- 6º) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Valores estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).
- 7º) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información que se contienen en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley

23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el Emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1. Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Series de Valores con cuyos importes nominales, principalmente, adquirirá, mediante la emisión por los Cedentes de las Participaciones y los Certificados, una cartera de Préstamos Hipotecarios titularidad de los Cedentes, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional.

De este modo, a través de la presente operación, se anticipa a los Cedentes el cobro de los Préstamos Hipotecarios; es decir, se hacen líquidos para el Cedente activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2. Descripción general de las partes del programa de titulización

Las personas intervinientes en la presente operación de titulización son las siguientes:

- a) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España) y con C.I.F. número A-80352750.
No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.
- b) CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA (en adelante, "CAIXA TERRASSA") y UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE

CRÉDITO, S.A. (en adelante, “**CREDIFIMO**”) serán los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, las entidades acreditantes de la Línea de Liquidez, y las entidades prestamistas del Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente, CAIXA TERRASSA será, en su caso, la entidad depositaria de la Cuenta de Reinversión. CREDIFIMO no puede prestar esta función, dado que, en su condición de establecimiento financiero de crédito, no puede proceder a la apertura de cuentas corrientes, de manera que las menciones realizadas en el presente Folleto en relación con las Cuentas de Reinversión, no deben entenderse referidas a CREDIFIMO.

A su vez, CAIXA TERRASSA actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora de la emisión de los Bonos.

CAIXA TERRASSA es una caja de ahorros, con domicilio social en la Rambla d'Egara 350, Terrassa (España) y con C.I.F. número G-08169781. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2074 de codificación y en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 21.171 general, Folio 1 y Hoja número B-17.927.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de CAIXA TERRASSA son las siguientes:

	S&P		Fitch		Moody's	
	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha
Corto Plazo	-	-	F2	Junio/2007	P1	Abril 2007
Largo Plazo	-	-	A-	Junio/2007	A2	Abril 2007

CREDIFIMO es un establecimiento financiero de crédito, con domicilio social en Madrid (España), calle Santiago de Compostela, número 94, y con C.I.F. número A-28371292. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 8596 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid al Tomo 6395, Hoja M-104222, Folio 70.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

CREDIFIMO es una sociedad participada al 100% por MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (“**CAJASOL**”) y formando parte de su grupo consolidado. CAJASOL es una caja de ahorros domiciliada en Sevilla (España), Plaza de San Francisco, número 1 y con CIF número G-91.658.039. Figura inscrita en Registro del Banco de España con el número 2106 y en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla al Tomo 4.675, Folio 1, hoja número SE-74.000.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de CAJASOL otorgadas en la actualidad son:

	S&P		Fitch		Moody's	
	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha
Corto Plazo	-		F2	Mayo 2007	-	
Largo Plazo	-		A-	Mayo 2007	-	

- c) BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED (en adelante, “**BSIL**”), ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Valores.

BSIL interviene como Entidad Directora que, de las funciones y actividades que pueden llevar a cabo, conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y realizará (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

Asimismo, BSIL actúa como una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Bonos. BSIL será la entidad colocadora encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (*bookrunner*).

BSIL es un establecimiento financiero constituido bajo legislación inglesa con domicilio en Londres (Reino Unido), One Canada Square, operante en España como empresa de servicios de inversión en régimen de libre prestación de servicios y sometido a revisión por la Financial Services Authority. Figura inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra con el número 1592029.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- d) BEAR STEARNS BANK, PLC (en adelante, “**BSBP**”) es la contrapartida en los Contratos de Derivados.

BSBP es una entidad de crédito, constituida bajo legislación irlandesa con domicilio en Dublín (Irlanda), Block 8, Harcourt Centre, Charlotte Way. Figura inscrita en el Registro de Sociedades de Dublín (Irlanda) con el número 241404.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación. No obstante la sociedad matriz de BSBP, THE BEAR STEARNS COMPANIES INC. (en adelante, “**TBSCT**”), que garantiza las obligaciones de BSBP como contrapartida de los Contratos de Derivado, tiene asignadas en la actualidad las siguientes calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada:

	S&P		Fitch		Moody's	
	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificac.	Fecha
Corto Plazo	A-1	Junio 2007	F1+	Junio 2007	P1	Junio 2007
Largo Plazo	A+	Junio 2007	A+	Junio 2007	A1	Junio 2007

- e) EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A. (en adelante, “**EBN Banco**”) interviene como una de las Entidades Directoras que de las funciones y actividades que puede llevar a cabo, conforme al artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizará conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, EBN Banco actúa como una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Bonos.

EBN Banco es un banco constituido y registrado en España. Tiene su domicilio social en Calle Almagro, 46 Madrid (España) y C.I.F. A-28763043. EBN Banco no mantiene calificaciones por ninguna agencia de calificación.

- f) Banco Santander Central Hispano, S.A. (“**SANTANDER**”) es el Agente Financiero en la emisión de Bonos, el depositario de los Títulos Múltiples y el depositario de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Línea de Liquidez.

SANTANDER es una entidad de crédito, con domicilio en Santander (España), Paseo de Pereda, números 9 – 12 y con C.I.F. número A-39000013. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0049 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Cantabria al Tomo 676, libro 0, sección 8ª, hoja S-1960, folio 28.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de SANTANDER otorgadas en la actualidad son:

	S&P		Fitch		Moody's	
	Calific.	Fecha	Calific.	Fecha	Calific.	Fecha
Corto Plazo	A1+	Abril 2007	F1+	Mayo 2007	P1	Abril 2007
Largo Plazo	AA	Mayo 2007	AA	Junio 2007	Aa1	Mayo 2007

- g) J & A GARRIGUES, S.L, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid (España), calle Hermosilla 3 y con C.I.F. número B-81709081.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- h) FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, “**Fitch**”) y STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A. (en adelante, “**S&P**”) actúan como las Agencias de Calificación de la emisión de Bonos.

Fitch es una sociedad anónima española unipersonal filial de la entidad de calificación Fitch Ratings Limited, con domicilio en Barcelona (España), Paseo de Gracia número 85 y con C.I.F. número A-58090655.

S&P es una sociedad anónima española unipersonal que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services, con domicilio en Madrid (España), calle del Marqués de Villamejor número 5, y con C.I.F. número A-80310824.

- i) ERNST & YOUNG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de los Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo, intervendrán como los Auditores del Fondo.

ERNST & YOUNG, es una sociedad limitada española, inscrita en el R.O.A.C. con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1 y con C.I.F. número A-78970506.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostentan EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A. y BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION (entidad que pertenece al mismo grupo empresarial al que pertenece BSIL), en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., la cual asciende al 12, 86%

y 10%, respectivamente, del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1. Gestión, administración y representación del Emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado legalmente y administrado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense número 69, con C.I.F. número A-80352750 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2. Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3. Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores emitidos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Valores y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a la fecha de registro del presente Folleto, administra un total de 77 Fondos de Titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8. del presente Documento de Registro.

6.4. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6. Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7. Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero: Consejero
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso: Consejero
- D. Víctor Iglesias Ruiz: Consejero
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Juan Luis Sabater Navarro: Consejero
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: Consejero
- D. José Carlos Contreras Gómez: Consejero
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés: Consejero

El secretario no Consejero del Consejo de Administración es D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, desde el 27 de mayo de 1992.

En la actualidad la Sociedad Gestora no cuenta con ningún Consejero Delegado, siendo Director General de la misma D. Ramón Pérez Hernández.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto con respecto al Fondo, sin perjuicio de que BSIL, que pertenece al mismo grupo que BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, y EBN Banco intervengan como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Valores, así como que BSBP, que pertenece al mismo grupo que BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, intervenga como contrapartida de los Contratos de Derivado.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero Morales	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A. Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A. Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Sáiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A.EFC. Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Río Cortés	Responsable de Titulización (Client Banking) para Europa de Bear Stearns Internacional Limited.

6.8. Fondos Gestionados

A 30 de junio de 2007, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 30 de junio de 2007
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 4 - F.T.H	22-abr-98	150.253.027€	26.028.434€
TDA 5 - F.T.H	16-oct-98	1.171.973.634€	158.488.008€
TDA 6 - F.T.H	20-ene-99	351.500.000€	63.676.187€
TDA 7 - F.T.H	12-mar-99	1.051.700.000€	250.672.188€
TDA 8 - F.T.H	9-abr-99	150.200.000€	41.368.610€
TDA 9 - F.T.H	12-may-99	332.400.000€	79.104.604€
TDA 10 - F.T.H	21-jul-99	240.500.000€	46.101.376€
TDA 11 - F.T.H	24-ene-00	660.600.000€	175.897.686€
TDA 12 - F.T.H	26-jun-00	513.900.000€	150.329.947€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A	5-dic-00	389.500.000€	127.225.841€
TDA 14-MIXTO - F.T.A	20-jun-01	601.100.000€	226.426.691€
TDA 15-MIXTO - F.T.A	4-nov-02	450.900.000€	216.279.084€
TDA 16-MIXTO - F.T.A	26-may-03	532.000.000€	220.212.915€
TDA 17-MIXTO - F.T.A	24-oct-03	455.000.000€	228.212.550€
TDA 18-MIXTO - F.T.A	14-nov-03	421.000.000€	205.078.001€
TDA 19-MIXTO - F.T.A	27-feb-04	600.000.000€	323.866.498€
TDA 20-MIXTO - F.T.A	25-jun-04	421.000.000€	269.764.381€
TDA 21-MIXTO - F.T.A	23-jul-04	775.000.000€	437.105.277€
TDA 22-MIXTO - F.T.A	1-dic-04	530.000.000€	306.327.418€
TDA 23 - F.T.A	17-mar-05	860.000.000€	571.189.944€
TDA 24 - F.T.A	28-nov-05	485.000.000€	380.465.809€
TDA 25 - F.T.A	29-jul-06	265.000.000€	232.082.021€
TDA 26-MIXTO - F.T.A	5-jul-06	908.100.000€	813.007.198€
TDA 27 - F.T.A	20-dic-06	930.600.000€	873.534.678€
TDA PASTOR 1 - F.T.A	25-feb-03	494.600.000€	232.078.125€
TDA CAM 1 - F.T.A	13-mar-03	1.000.000.000€	498.636.597€
TDA CAM 2 - F.T.A	27-jun-03	1.100.000.000€	566.775.166€
TDA CAM 3 - F.T.A	16-ene-04	1.200.000.000€	671.559.596€
TDA CAM 4 - F.T.A	9-mar-05	2.000.000.000€	1.368.778.442€
TDA CAM 5 - F.T.A	5-oct-05	2.000.000.000€	1.614.740.218€
TDA CAM 6, F.T.A	29-mar-06	1.300.000.000€	1.141.467.366€
TDA CAM 7, F.T.A	13-oct-06	1.750.000.000€	1.652.539.621€
TDA CAM 8, F.T.A	7-mar-07	1.712.800.000€	1.679.695.579€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A	8-oct-03	600.000.000€	356.509.681€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A	13-oct-05	904.500.000€	741.198.823€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A	18-may-05	1.000.000.000€	690.755.610€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	869.794.208€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.275.740.256€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.207.000.000€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	943.417.620€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.895.954.946€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.708.670.990€
TDA PASTOR CONSUMO 1, F.T.A	26-abr-07	300.000.000€	300.000.000€
FTPYME TDA 3 - F.T.A	14-feb-02	225.055.000€	29.546.742€
FTPYME TDA 4 - F.T.A	10-oct-03	250.000.000€	85.856.702€
FTPYME TDA 5 - F.T.A	29-dic-04	200.000.000€	88.204.242€
FTPYME TDA 6 - F.T.A	24-nov-05	150.000.000€	97.208.898€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A	3-jun-02	600.000.000€	133.843.691€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A	12-nov-03	500.000.000€	309.601.013€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A	17-jun-02	600.000.000€	127.200.029€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A	17-nov-04	750.000.000€	400.888.480€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A	13-dic-06	1.529.300.000€	1.287.199.536€
CIBELES III FTPYME - F.T.A	18-dic-03	500.000.000€	294.935.015€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A	25-oct-04	200.000.000€	94.110.042€
CM BANCAJA 1 - F.T.A	28-sep-05	556.200.000€	335.384.338€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	675.195.113€
CAIXA PENEDES PYMES 1, F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	790.000.000€
CÉDULAS TDA 1, F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2, F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6, F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7, F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
PROGRAMA CEDULAS TDA, F.T.A	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000	8.600.000.000€
TDA AUTO ABS 2002, F.T.A.	8-jul-02	950.000.000€	-
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	-
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	-
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, F.T.A.	10-may-05	499.999.949€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3, F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000	-
CAP-TDA 1, F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I, F.T.A.		167.250.000	-
	17-feb-05	116.400.000€	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN, F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-

6.9. Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto es de 903.000 euros totalmente suscritos y desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el cuadro que se incluye a continuación. Todos los datos provienen de información financiera auditada.

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.426,15	1.899,19	2.461,71
Perdidas y Ganancias			
Beneficio ejercicio	1.273,04	1.511,40	1.825,34
TOTAL	3.782,79	4.494,19	5.370,65

6.10. Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes, directoras, aseguradoras, acreditantes, prestamistas o depositarias en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

6.11. Accionistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%

En el apartado siguiente se recogen los datos de todos los accionistas de la Sociedad Gestora, junto con los porcentajes que supone su participación en la misma.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial de la Sociedad Gestora, en el momento del registro del Folleto, es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN Banco)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear, Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1. Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2. Información financiera histórica

No aplicable.

8.2. bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplicable.

8.3. Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4. Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2. Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.

4. Acuerdos de los respectivos Consejos de Administración/Comité Ejecutivo de las Entidades Cedentes y del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de los Préstamos Hipotecarios de los que se extraerán las Participaciones y Certificados que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Valores por las Agencias de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Los citados documentos indicados en los puntos 2 a 6 anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es) y está a disposición del público en el domicilio de cada una de las Entidades Directoras.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“**IBERCLEAR**”).

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 19 de abril de 2007, y en nombre y representación de la Sociedad Gestora, con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, número 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del Fondo, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los Valores aparecen detallados en el apartado 2 de la Sección de Factores de Riesgo y los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la Sección de Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro:

- a) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO son (i) los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) las entidades otorgantes de la Línea de Liquidez, (iii) las entidades prestamistas del Préstamo para Gastos Iniciales y (iv) en su caso, CAIXA TERRASSA será además entidad depositaria de la Cuenta de

Reinversión. A su vez, CAIXA TERRASSA actuará como Entidad Aseguradora y Colocadora de la emisión de los Bonos.

- c) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de los Valores ha sido llevado a cabo por BSIL.
- d) BSIL y EBN Banco intervienen como Entidades Directoras de la emisión de Valores. BSIL será la entidad colocadora encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Valores (*book runner*).
- e) BSIL y EBN Banco intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Valores.
- f) SANTANDER es el Agente Financiero, el depositario de los Títulos Múltiples y el depositario de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Línea de Liquidez.
- g) BSBP es la contrapartida en los Contratos de Derivado.
- h) J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
- i) ERNST & YOUNG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de los Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo, serán los Auditores del Fondo.
- j) FITCH y S&P actúan como las Agencias de Calificación de la emisión de Valores.

3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con los Cedentes, como emisores de las Participaciones y los Certificados a suscribir por el Fondo, a excepción de la participación accionarial que EBN Banco, BEAR, STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION ostenta en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 5.2. y 7 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores

El importe total de la emisión de bonos de titulización (los “**Bonos**”) será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€451.350.000), de valor nominal, y estará constituida por CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (4.527) Bonos, de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal unitario (excepto los Bonos de la Clase F, que tendrán un valor nominal unitario de CINCUENTA MIL (50.000) Euros).

El importe de la emisión de los Valores NAS-IO se encontrará en un margen comprendido entre TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€3.300.000) y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€3.600.000).

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1. Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de los Valores del Fondo.

Los Valores representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos y los Valores NAS-IO gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la emisión de Bonos se agrupa en seis (6) Series de la siguiente manera:

- a) Serie A: una única serie de Bonos, por un importe nominal total de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DE EUROS (€414.000.000) integrada por CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (4.140) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**” o “**Bonos de la Clase A**”).

La emisión de los Bonos de la Serie A se realizará en un importe que estará comprendido entre el 100,7971014% y el 100,8695652% de su valor nominal, es decir, por un importe unitario comprendido entre CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€100.797,10) y CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (€100.869,57).

El precio de emisión de los Bonos de la Serie A será determinado por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de julio de 2007) y se comunicará por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 19 de julio de 2007) por las Entidades Directoras.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el precio de emisión de los Bonos de la Serie A en el 100,7971014% de su valor nominal, es decir, por un importe igual a CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€100.797,10).

El precio de emisión definitivo de los Bonos de la Serie A se hará constar en el acta notarial de desembolso.

- b) Serie B: una única serie de Bonos por un importe nominal total de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 11.700.000) integrada por CIENTO DIECISIETE (117) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta

(indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**” o “**Bonos de la Clase B**”).

- c) Serie C: una única serie de Bonos por un importe nominal total de NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 9.000.000) integrada por NOVENTA (90) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**” o “**Bonos de la Clase C**”).
- d) Serie D: una única serie de Bonos por un importe nominal total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 7.200.000) integrada por SETENTA Y DOS (72) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie D**” o los “**Bonos de la Serie D**” o “**Bonos de la Clase D**”).
- e) Serie E: una única serie de Bonos por un importe nominal total de OCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (€8.100.000) integrada por OCHENTA Y UN (81) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie E**” o los “**Bonos de la Serie E**” o “**Bonos de la Clase E**”).
- f) Serie F: una única serie de Bonos por un importe nominal total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1.350.000) integrada por VEINTISIETE (27) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie F**” o los “**Bonos de la Serie F**” o “**Bonos de la Clase F**”).

Los Bonos de las Series B, C, D, E y F se emiten a la par de su valor nominal.

Adicionalmente, en la Fecha de Constitución, parte de los Bonos de la Serie A serán segregados, tal y como se describe en el apartado 4.8. de la Nota de Valores, en valores de renta fija autónomos (los “**Valores NAS-IO**”) que estarán integrados en la Fecha de Constitución por CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (4.140) valores, que contarán en la Fecha de Constitución con un importe nominal cada uno de ellos de DIECISÉIS MIL EUROS (€ 16.000) (el DIECISEIS por ciento (16%) del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Bono de la Serie A en la Fecha de Constitución y después de la segregación del Valor NAS-IO) y que contarán a lo largo de la vida del Fondo con un importe nominal igual, cada uno de ellos, a la menor de las siguientes cantidades: (i) el DIECISÉIS por ciento (16%) del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Bono de la Serie A en la Fecha de Constitución y después de la segregación del Valor NAS-IO (esto es, DIECISEIS MIL EUROS (€ 16.000)) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono de la Serie A.

El precio de cada Valor NAS-IO será determinado por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y con anterioridad al inicio del Período de Suscripción (es decir, el 19 de julio de 2007) y se comunicará por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 19 de julio de 2007 por las Entidades Directoras.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el precio de cada Valor NAS-IO en SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€797,10). El precio definitivo del Valor NAS-IO se hará constar en el acta notarial de desembolso, que se enviará a CNMV como información adicional. El precio de reembolso de cada Bono A será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal. El reembolso de los Valores NAS-IO, se efectuará a través del Pago NAS-IO en los términos del apartado 4.8. de la Nota de Valores. Es decir, los Valores NAS-IO no

incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, sino únicamente el derecho al cobro, hasta el vencimiento del mismo, del Pago NAS-IO siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. Esta mención resulta igualmente de aplicación para los Valores NAS-IO en relación con el resto de Series de Bonos.

4.2.2. Aseguramiento y colocación de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución y por cuenta del Fondo, con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir en su propio nombre o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para el cien por cien (100%) de los Valores, por los importes nominales y el precio de suscripción de los Valores NAS-IO, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado, conforme al desglose que para cada Entidad Aseguradora se contiene en el Contrato Dirección, Aseguramiento y Colocación. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

Está previsto que, con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, pueda decidirse la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, en cuyo caso se modificarían los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

La colocación y adjudicación de los Valores se realizará durante el Período de Suscripción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

Sin perjuicio de lo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Valores, del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y del resto de Contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de conformidad con el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación, una estimación de la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo en una cuantía de QUINIENTOS SETENTA MIL (570.000) euros. El importe global de la comisión de aseguramiento se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tendrán derecho a deducir dicha comisión de los importes que deban entregar al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación. Las comisiones a abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se entenderán brutas en el sentido de incluir cualquier impuesto o retención que pudiera gravar la misma.

4.2.3. Entidades Directoras

BSIL y EBN Banco intervienen como Entidades Directoras no percibiendo comisión alguna por dichas labores de dirección.

4.3. Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Valores se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo o a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”) y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Valores estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en su redacción actual, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**IBERCLEAR**”), sita en la Plaza de la Lealtad nº 1, Madrid (España). A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Valores serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5. Divisa de la emisión

Los Valores estarán denominados en euros.

4.6. Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Valores

El pago de intereses de los Bonos de la Serie A y el Pago NAS-IO ocupan el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el undécimo (11º) lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el duodécimo (12º) lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el decimotercer (13º) lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie F ocupa el decimosexto (16º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos

El pago de principal de los Bonos de las Series A, B, C, D y E ocupa el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El pago de principal de los Bonos de la Serie F ocupa el decimoséptimo (17º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. siguientes de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Valores se encuentran sujetos respecto al pago de intereses así como al reembolso del principal y a los Pagos NAS-IO al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Los titulares de los Valores no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Valores o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Valores

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos (“**Tipo de Interés Nominal**”), mientras que los Valores NAS-IO devengarán un interés fijo calculado sobre el Importe Nocial NAS-IO, conforme se explica a continuación. Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, y los Pagos NAS-IO, se pagarán por Períodos de Devengo de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Valores se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final) (cada uno de éstos, un “**Período de Devengo de Intereses**”). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 29 de octubre de 2007 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal que devengarán cada una de las Series de Bonos B, C, D, E y F durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos B, C, D, E y F, tal y como se indica a continuación.

Parte de los intereses de los Bonos de la Serie A, tal y como se describe en este apartado, será segregada en la Fecha de Constitución en los Valores NAS-IO.

El importe nocial de cada Valor NAS-IO será igual al menor de los siguientes importes: (i) el 16% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Bono de la Serie A en la Fecha de Constitución y después de la segregación del Valor NAS-IO (esto es, 16.000 euros) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono de la Serie A (en adelante, el “**Importe Nocial del Valor NAS-IO**”).

El vencimiento de los Valores NAS-IO se producirá el 28 de julio de 2010, o en la fecha de vencimiento de los Bonos de la Serie A, si esta fuera anterior. El vencimiento de los Valores NAS-IO no dará derecho a pago alguno distinto del que se derive de los párrafos siguientes.

Cada Valor NAS-IO da exclusivamente derecho a su tenedor al cobro de un importe igual al siguiente porcentaje calculado sobre su Importe Nocial NAS-IO (el “**Pago NAS-IO**”):

- Durante las cuatro (4) primeras Fechas de Pago, igual, en cada una de ellas, al 2,7% anual sobre el Importe Nocial del Valor NAS-IO en dichas Fechas de Pago.

- Durante las Fechas de Pago quinta (5ª) a octava (8ª), ambas inclusive, igual, en cada una de ellas, al 2,0% anual sobre el Importe Nocional del Valor NAS-IO en dichas Fechas de Pago.
- Durante las Fechas de Pago novena (9ª) a duodécima (12ª), ambas inclusive, igual, en cada una de ellas, al 1,0% anual sobre el Importe Nocional del Valor NAS-IO en dichas Fechas de Pago.

El Pago NAS-IO se rige por las mismas normas relativas al Orden de Prelación de Pagos que el pago de intereses de los Bonos de la Serie A.

En cada Fecha de Pago, el Pago NAS-IO, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * \frac{90}{360}$$

donde:

- P_i es el Pago NAS-IO
- N_i es el Importe Nocional NAS-IO, al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente
- r_i es el porcentaje anual señalado para cada Fecha de Pago, conforme se ha descrito anteriormente.

En la primera Fecha de Pago, el Pago NAS-IO se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * \frac{n}{360}$$

donde:

- P_i es el Pago NAS-IO
- N_i es el Importe Nocional NAS-IO, al comienzo del primer Período de Devengo de Intereses.
- r_i es 2,7%;
- n es el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses (entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago);

El Pago NAS-IO no implica desglose alguno de principal e intereses. Los flujos financieros del Pago NAS-IO se encuentran directamente ligados a través de su nocional, a la amortización de los Bonos de la Serie A, y a la fecha de vencimiento de los Valores NAS-IO.

Los Valores NAS-IO no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, sino únicamente el derecho al cobro, durante las doce (12) primeras Fechas de Pago, del Pago NAS-IO, siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos. En caso de impago a los

titulares del Pago NAS-IO, las cantidades vencidas que éstos hubieran dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

Los Bonos de la Serie A devengarán durante los doce (12) primeros Períodos de Devengo de Intereses un Tipo de Interés Nominal igual a la suma de dos cantidades:

- (i) la resultante de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de la Serie A al comienzo del Período de Devengo de Intereses, un tipo de interés igual a la suma del Tipo de Interés de Referencia, más un margen conforme se determina en este apartado 4.8.; más
- (ii) el Pago NAS-IO, tal y como se ha definido anteriormente.

A partir del Período de Devengo de Intereses duodécimo (12º), los Bonos de la Serie A devengarán un Tipo de Interés Nominal igual al que resulte de aplicar únicamente la regla contenida en el anterior apartado (i), esto es, el Tipo de Interés de Referencia, más el margen aplicable en virtud de lo establecido anteriormente.

Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto (el “**Tipo de Interés de Referencia**”), determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple

de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan, al menos, dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. En el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii) anteriores en la primera Fecha de Determinación, se tomará el publicado, conforme a lo establecido en el apartado (i), el último Día Hábil en que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS , o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + ((d-92)/31) * (E4-E3)$$

Donde:

R= Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d= número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E3= Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

E4= Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a tres (3) meses para el primer Período de Devengo se determinará de conformidad con los reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses será determinado conforme a las mismas reglas sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasen a ser, en consecuencia, de tres (3) a cuatro (4) meses, con excepción de que la regla contenida en la primera frase del apartado (iii) anterior que no resultará de aplicación.

Fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el inicio del Período de Devengo de Intereses (en adelante, "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 19 de julio de 2007, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses será, como máximo, para cada Serie de Bonos, el siguiente:

- Bonos de la Serie A: 0,21%
- Bonos de la Serie B: 0,31%
- Bonos de la Serie C: 0,45%
- Bonos de la Serie D: 0,90%
- Bonos de la Serie E: 3,05%
- Bonos de la Serie F: 6,50%

El margen definitivo aplicable a los Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de julio de 2007) y será comunicado por las Entidades Directoras mediante fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) de ese mismo día.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en:

- 0,20% para los Bonos de la Serie A
- 0,29% para los Bonos de la Serie B
- 0,42% para los Bonos de la Serie C
- 0,80% para los Bonos de la Serie D
- 3,00% para los Bonos de la Serie E
- 6,50% para los Bonos de la Serie F

El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie A tras la segregación de los Valores NAS-IO, B, C, D, E y F

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A (tras la segregación de los Valores NAS-IO), B, C, D, E y F durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Fechas de pago de los intereses y el reembolso del principal

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, y los Pagos NAS-IO, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año, hasta el total vencimiento de los Bonos, (i) excepto para los Valores NAS-IO, que sólo se pagarán durante las doce (12) primeras Fechas de Pago, y (ii) excepto para los Bonos de la Serie F, que sólo pagarán intereses (y sólo por la cantidad que esté disponible para ello, siendo, en caso de pago parcial de intereses, diferida la cantidad de intereses no pagada hasta la siguiente fecha de pago de los Bonos de la Serie F) los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos, en los que existan Recursos Disponibles para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos definido en el apartado 3.4.6.2. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre (salvo para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes al tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán pagados el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 29 de octubre de 2007.

A los efectos de la presente emisión de Valores, se considerarán días hábiles todos los días que no sean inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Valores, los Recursos Disponibles no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Valores afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Valores hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. A este respecto, el Pago NAS-IO se considerará como intereses de los Bonos de la Serie A y la cantidad que se asigne se distribuirá entre los Bonos de la Serie A y los Valores NAS-IO (en el caso del Pago NAS-IO) proporcionalmente a los importes debidos por estos conceptos. Los pagos pendientes a los titulares de los Valores se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, siempre que existan Recursos Disponibles suficientes para atender los pagos con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Valores de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos ni los Pagos NAS-IO con

posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 28 de octubre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Valores correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Valores será la Sociedad Gestora.

4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono y cincuenta mil (50.000) euros para los Bonos de la Serie F, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en el apartado 4.9.2. siguiente de esta Nota de Valores. Los Valores NAS-IO, no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, tal y como se indica en el apartado 4.8. anterior de esta Nota de Valores.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Amortización de los Bonos

4.9.2.1.1. Reglas generales de amortización

La amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D, E y F se realizará a prorrata entre los Bonos de cada Serie que corresponda amortizar, de conformidad con las reglas establecidas en el presente apartado 4.9.2.1., mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización (excepto para la Serie F, tal y como se indica en este apartado), tal y como se define este concepto en el apartado 4.9.2.1.3. siguiente, aplicable a cada Serie conforme a las reglas de distribución establecidas en el referido apartado.

- La amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D, y E se realizará secuencialmente entre las distintas Series, comenzando la amortización de los Bonos de la Serie A en la primera Fecha de Pago (el 29 de octubre de 2007).

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.

La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie B.

La amortización de los Bonos de la Serie D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie C.

La amortización de los Bonos de la Serie E comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie D.

- La amortización de principal de los Bonos de la Serie F se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago, según sus propias reglas de amortización, que se establecen en el siguiente párrafo, y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Recursos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie F, conforme al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie F se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, produciéndose el reembolso de principal en una cuantía igual al 100% sobre la diferencia existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

4.9.2.1.2. Requisitos para la amortización a prorrata entre los Bonos de las Series A, B, C, D y E

No obstante la regla de secuencialidad establecida en el apartado 4.9.2.1.1. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización, se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Series A, B, C, D y E en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Series A, B, C, D, y E (“**Amortización a Prorrata entre Series**”) siempre que, previamente a la Fecha de Pago, concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- (1) que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series B, C, D y E, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, represente el doble de la relación en la Fecha de Constitución entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series B, C, D y E, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series A, B, C, D y E,
- (2) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con más de noventa (90) días de impago el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo en ese momento,
- (3) que el Fondo de Reserva cubra el Nivel Requerido,
- (4) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos sea igual o superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo, y
- (5) que hayan transcurrido más de tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

4.9.2.1.3. Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (en adelante, “**Cantidad para Amortización**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B, C, D y E (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos precedentes en el Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, las Participaciones y Certificados Fallidos cuyos Préstamos Hipotecarios se encuentren en morosidad por un periodo igual o superior a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria (las “**Participaciones y Certificados Fallidos**”) darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago hasta el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte de los Cedentes, de las Participaciones y/o Certificados afectados, formarán parte de los Recursos Disponibles que se aplicarán en la Fecha de Pago siguiente.

4.9.2.2 Fechas de Cobro, Fechas de Cálculo, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación

“**Fecha de Cobro**”, será cada una de las fechas en que los Cedentes, como administradores de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, realizarán los abonos a la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios, de conformidad con lo siguiente. CREDIFIMO realizará dichos ingresos el Día Hábil siguiente al día 3 de cada mes y a partir de ese día semanalmente efectuando 4 pagos mensuales; por su parte, CAIXA TERRASSA los realizará con una periodicidad diaria.

Los ingresos en la Cuenta de Cobros podrán tener otras periodicidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que cada uno de los Cedentes le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de septiembre de 2007, incluyendo los dos primeros Períodos de Cálculo (referidos a los meses de julio y agosto).

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de julio de 2007 (ambos incluidos).

“Fechas de Notificación”, significará el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.3. Amortización Anticipada de la emisión de Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (el 28 de octubre de 2050, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (**“Amortización Anticipada”**), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4. del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos Hipotecarios.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie y, en su caso, de los Valores NAS-IO, dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores Hipotecarios para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores Hipotecarios en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores Hipotecarios, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, **“TAA”**) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

- Los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de cada Serie, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor tres (3) meses del día 10 de julio de 2007, es decir, 4,197%, se mantendrían constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	Serie F
	4,397%	4,487%	4,617%	4,997%	7,197%	10,697%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores, y siendo el Euribor a cuatro (4) meses del día 10 de julio de 2007 igual a 4,254%, por tanto, el Euribor interpolado igual a 4,208%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	Serie F
	4,408%	4,498%	4,628%	5,008%	7,208%	10,708%

- tipo de interés medio ponderado de la cartera de Participaciones y Certificados: 4,99%;
- tipo de interés medio ponderado de los Bonos: 4,493%;
- morosidad de la cartera de Participaciones y Certificados: 0,6% anual;
- fallidos de la cartera de Participaciones y Certificados: 0,3% anual, empezando un año después de su constitución, con un 85% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde;
- Tasas de amortización anticipada: 12%, 15% y 18%;
- que la Fecha de Desembolso será el 23 de julio de 2007;
- que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada de la emisión de Bonos, cuando la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en cuestión sea inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados.
- Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: hasta un máximo de 300.000 euros.
- Los datos referentes a los Bonos de la Serie A, están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.
- Los datos relativos a los Valores NAS-IO se han calculado fijando el precio de emisión de los Bonos de la Serie A en el 100,7971014% de su valor nominal.

Las tasas de morosidad, fallidos, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por los Cedentes respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a las que integran la cartera auditada.

Asumiéndose las hipótesis anteriores, la vida media, TIR, duración y vencimiento final de los Valores a diferentes TAA, serían las siguientes:

		TAA 12%	TAA 15%	TAA 18%
Serie A	Vida Media	5,85	4,80	4,05
	TIR	4,53%	4,53%	4,53%
	Duración	4,61	3,91	3,38
	Call 10%	28-oct-22	28-ene-20	29-ene-18
Valor NAS-IO	Vida Media	N.A.	N.A.	N.A.
	TIR	11,83%	11,83%	11,83%
	Duración	1,13	1,13	1,13
	Call 10%	28-jul-10	28-jul-10	28-jul-10
Serie B	Vida Media	10,30	8,40	7,00
	TIR	4,63%	4,63%	4,63%
	Duración	7,74	6,59	5,67
	Call 10%	28-oct-22	28-ene-20	29-ene-18
Serie C	Vida Media	10,30	8,40	7,00
	TIR	4,76%	4,76%	4,76%
	Duración	7,68	6,55	5,64
	Call 10%	28-oct-22	28-ene-20	29-ene-18
Serie D	Vida Media	10,30	8,40	7,00
	TIR	5,16%	5,16%	5,16%
	Duración	7,51	6,42	5,54
	Call 10%	28-oct-22	28-ene-20	29-ene-18
Serie E	Vida Media	10,30	8,40	7,00
	TIR	7,50%	7,50%	7,50%
	Duración	6,62	5,75	5,03
	Call 10%	28-oct-22	28-ene-20	29-ene-18
Serie F	Vida Media	6,31	5,19	4,40
	TIR	11,09%	11,01%	10,93%
	Duración	4,27	3,74	3,32
	Call 10%	28-ene-15	28-oct-13	29-oct-12

La vida media de los Bonos de cada Serie ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida media de los Bonos de la Serie correspondiente expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de Fechas de Pago en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento en euros de cada Serie de Bonos.

La Tasa Interna de Rentabilidad (“TIR”) de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción de los Bonos, teniendo en cuenta el precio de suscripción de los Bonos de la Serie A tras la segregación de los Valores NAS-IO.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,.....,a_t. Cantidades totales de amortización y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de años en que las cantidades serán satisfechas.

La TIR de los Valores NAS-IO ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción de cada Valor NAS-IO.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la fecha Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,....., a_t. Cantidades totales de intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,....., t. Número de años en que las cantidades serán satisfechas.

Duración de los Bonos de cada Serie (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Bono expresada en años

n= 1,.....,n. Número de Fechas de Pago

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores de cada Bono con carácter trimestral, descontadas anualmente a la tasa TIR de dicho Bono.

PE= Precio de emisión de los Valores, 100.000 euros.

I= TIR de cada Bono, en tanto por uno.

Duración de los Valores NAS-IO (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Valor NAS-IO expresada en años

n= 1,.....,n. Número de Fechas de Pago

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de cada uno de los Pagos NAS-IO trimestrales, descontados anualmente a la tasa TIR

PE= Precio de suscripción de los Valores NAS-IO.

I= TIR

Vencimiento final: para cada uno de los Valores, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los mismos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada cuando la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en cuestión sea inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones relativas a los Valores de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer los pagos del Fondo en relación con los Valores en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario.

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	3.766,50	1.199,96	4.966,46	3,77%	96,23%	96.233,50
28/01/2008	3.627,67	1.069,60	4.697,27	3,63%	92,61%	92.605,83
28/04/2008	3.502,93	1.029,28	4.532,21	3,50%	89,10%	89.102,90
28/07/2008	3.385,63	990,35	4.375,98	3,39%	85,72%	85.726,27
28/10/2008	3.342,26	963,19	4.305,45	3,34%	82,37%	82.374,91
28/01/2009	3.229,11	925,63	4.154,74	3,23%	79,15%	79.145,80
28/04/2009	3.119,62	870,01	3.989,63	3,12%	76,03%	76.026,18
28/07/2009	3.013,75	845,00	3.858,75	3,01%	73,01%	73.012,43
28/10/2009	2.911,39	820,42	3.731,81	2,91%	70,10%	70.101,04
28/01/2010	2.812,43	787,71	3.600,14	2,81%	67,29%	67.288,61
28/04/2010	2.716,75	739,67	3.456,42	2,72%	64,57%	64.571,86
28/07/2010	2.624,25	717,69	3.341,94	2,62%	61,95%	61.947,61
28/10/2010	2.534,82	696,09	3.230,91	2,53%	59,41%	59.412,79
28/01/2011	2.448,36	667,61	3.115,97	2,45%	56,96%	56.964,43
28/04/2011	2.364,77	626,18	2.990,95	2,36%	54,60%	54.599,66
28/07/2011	2.283,97	606,86	2.890,83	2,28%	52,32%	52.316,69
28/10/2011	2.205,85	587,86	2.793,71	2,21%	50,11%	50.109,84
30/01/2012	2.130,33	575,31	2.705,64	2,13%	47,98%	47.979,51
30/04/2012	2.057,33	533,27	2.590,60	2,06%	45,92%	45.922,18
30/07/2012	1.986,76	510,41	2.497,17	1,99%	43,94%	43.935,42
29/10/2012	1.901,56	488,33	2.089,89	1,90%	42,33%	42.333,86
28/01/2013	1.846,52	470,53	2.017,05	1,85%	40,79%	40.787,34
29/04/2013	1.493,31	453,34	1.946,65	1,49%	39,29%	39.294,03
29/07/2013	1.441,87	436,74	1.878,61	1,44%	37,85%	37.852,16
28/10/2013	1.392,16	420,71	1.812,87	1,39%	36,46%	36.460,00
28/01/2014	1.344,10	409,69	1.753,79	1,34%	35,12%	35.115,90
28/04/2014	1.297,66	386,01	1.683,67	1,30%	33,82%	33.818,24
28/07/2014	1.252,77	375,88	1.628,65	1,25%	32,57%	32.565,47
28/10/2014	1.209,38	365,93	1.575,31	1,21%	31,36%	31.356,09
28/01/2015	1.167,44	352,34	1.519,78	1,17%	30,19%	30.188,65
28/04/2015	1.126,92	331,85	1.458,77	1,13%	29,06%	29.061,73
28/07/2015	1.087,75	323,01	1.410,76	1,09%	27,97%	27.973,98
28/10/2015	1.049,89	314,34	1.364,23	1,05%	26,92%	26.924,09
28/01/2016	1.013,31	302,54	1.315,85	1,01%	25,91%	25.910,78
28/04/2016	977,96	287,99	1.265,95	0,98%	24,93%	24.932,82
28/07/2016	943,79	277,12	1.220,91	0,94%	23,99%	23.989,03
28/10/2016	910,78	269,56	1.180,34	0,91%	23,08%	23.078,25
30/01/2017	878,88	264,96	1.143,84	0,88%	22,20%	22.199,37
28/04/2017	848,05	238,60	1.086,65	0,85%	21,35%	21.351,32
28/07/2017	818,26	237,31	1.055,57	0,82%	20,53%	20.533,06
30/10/2017	789,48	235,74	1.025,22	0,79%	19,74%	19.743,58
29/01/2018	761,67	219,44	981,11	0,76%	18,98%	18.981,91
30/04/2018	734,80	210,98	945,78	0,73%	18,25%	18.247,11
30/07/2018	708,84	202,81	911,65	0,71%	17,54%	17.538,27
29/10/2018	683,75	194,93	878,68	0,68%	16,85%	16.854,52
28/01/2019	659,52	187,33	846,85	0,66%	16,20%	16.195,00
29/04/2019	636,11	180,00	816,11	0,64%	15,56%	15.558,89
29/07/2019	613,49	172,93	786,42	0,61%	14,95%	14.945,40
28/10/2019	591,64	166,11	757,75	0,59%	14,35%	14.333,76
28/01/2020	570,54	161,29	731,83	0,57%	13,78%	13.783,22
28/04/2020	550,15	153,20	703,35	0,55%	13,23%	13.233,07
28/07/2020	530,45	147,08	677,53	0,53%	12,70%	12.702,62
28/10/2020	511,43	142,74	654,17	0,51%	12,19%	12.191,19
28/01/2021	493,05	136,99	630,04	0,49%	11,70%	11.698,14
28/04/2021	475,31	128,59	603,90	0,48%	11,22%	11.222,83
28/07/2021	458,16	124,74	582,90	0,46%	10,76%	10.764,67
28/10/2021	441,61	120,96	562,57	0,44%	10,32%	10.323,06
28/01/2022	425,62	116,00	541,62	0,43%	9,90%	9.897,44
28/04/2022	410,18	108,80	518,98	0,41%	9,49%	9.487,26
28/07/2022	395,27	105,45	500,72	0,40%	9,09%	9.091,99
28/10/2022	9.091,99	102,16	9.194,15	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	26.087,15	126.087,15	100,00%			

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	4.672,45	1.199,96	5.872,41	4,67%	95,33%	95.327,55
28/01/2008	4.463,43	1.059,53	5.522,96	4,46%	90,86%	90.864,12
28/04/2008	4.272,57	1.009,92	5.282,49	4,27%	86,59%	86.591,55
28/07/2008	4.092,91	962,43	5.055,34	4,09%	82,59%	82.498,64
28/10/2008	3.988,09	927,02	4.915,11	3,99%	78,51%	78.510,55
28/01/2009	3.818,51	882,21	4.700,72	3,82%	74,69%	74.692,04
28/04/2009	3.650,01	821,05	4.471,06	3,66%	71,04%	71.036,03
28/07/2009	3.500,31	789,54	4.289,85	3,50%	67,54%	67.535,72
28/10/2009	3.351,13	758,88	4.110,01	3,35%	64,18%	64.184,59
28/01/2010	3.208,20	721,23	3.929,43	3,21%	60,98%	60.976,39
28/04/2010	3.071,25	670,28	3.741,53	3,07%	57,91%	57.910,61
28/07/2010	2.940,04	643,59	3.583,63	2,94%	54,97%	54.965,10
28/10/2010	2.814,33	617,63	3.431,96	2,81%	52,15%	52.150,77
28/01/2011	2.693,89	586,01	3.279,90	2,69%	49,46%	49.456,88
28/04/2011	2.578,51	543,65	3.122,16	2,58%	46,88%	46.878,37
28/07/2011	2.467,97	512,04	2.980,01	2,47%	44,41%	44.410,40
28/10/2011	1.975,31	499,03	2.474,34	1,98%	42,44%	42.435,09
30/01/2012	1.890,48	487,20	2.377,68	1,89%	40,54%	40.544,61
30/04/2012	1.809,22	450,64	2.259,86	1,81%	38,74%	38.735,39
30/07/2012	1.731,38	430,53	2.161,91	1,73%	37,00%	37.003,01
29/10/2012	1.656,81	411,29	2.068,10	1,66%	35,35%	35.347,20
28/01/2013	1.585,39	392,87	1.978,26	1,59%	33,76%	33.761,81
29/04/2013	1.516,98	375,25	1.892,23	1,52%	32,24%	32.244,83
29/07/2013	1.451,46	358,39	1.809,85	1,45%	30,79%	30.793,37
28/10/2013	1.388,70	342,26	1.730,96	1,39%	29,40%	29.404,67
28/01/2014	1.328,59	330,41	1.659,00	1,33%	28,08%	28.076,08
28/04/2014	1.271,02	308,63	1.579,65	1,27%	26,81%	26.805,00
28/07/2014	1.215,89	297,93	1.513,82	1,22%	25,59%	25.589,17
28/10/2014	1.163,08	287,54	1.450,62	1,16%	24,43%	24.426,09
28/01/2015	1.112,52	274,47	1.386,99	1,11%	23,31%	23.313,57
28/04/2015	1.064,10	256,27	1.320,37	1,06%	22,25%	22.249,47
28/07/2015	1.017,73	247,29	1.265,02	1,02%	21,23%	21.231,74
28/10/2015	973,33	238,58	1.211,91	0,97%	20,26%	20.258,41
28/01/2016	930,81	227,64	1.158,45	0,93%	19,32%	19.327,60
28/04/2016	890,10	214,82	1.104,92	0,89%	18,44%	18.437,50
28/07/2016	851,12	204,93	1.056,05	0,85%	17,59%	17.586,38
28/10/2016	813,80	197,61	1.011,41	0,81%	16,77%	16.772,58
30/01/2017	778,07	192,57	970,64	0,78%	15,99%	15.994,51
28/04/2017	743,87	171,91	915,78	0,74%	15,25%	15.250,64
28/07/2017	711,12	169,51	880,63	0,71%	14,54%	14.533,52
30/10/2017	679,77	166,93	846,70	0,68%	13,86%	13.859,75
29/01/2018	649,76	154,05	803,81	0,65%	13,21%	13.209,99
30/04/2018	621,03	146,82	767,85	0,62%	12,59%	12.588,96
30/07/2018	593,53	139,92	733,45	0,59%	12,00%	11.995,43
29/10/2018	567,21	133,32	700,53	0,57%	11,43%	11.428,22
28/01/2019	542,02	127,02	669,04	0,54%	10,89%	10.886,20
29/04/2019	517,91	121,00	638,91	0,52%	10,37%	10.368,29
29/07/2019	494,84	115,24	610,08	0,49%	9,87%	9.873,45
28/10/2019	472,75	109,74	582,49	0,47%	9,40%	9.400,70
28/01/2020	9.400,70	105,63	9.506,33	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%</	

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.224,46	1.224,46	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.121,75	1.121,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.121,75	1.121,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.121,75	1.121,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.171,61	1.171,61	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2012	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2012	3.645,26	1.134,21	4.779,47	3,65%	96,35%	96.354,74
28/01/2013	3.519,97	1.092,87	4.612,84	3,52%	92,83%	92.834,77
29/04/2013	3.398,86	1.052,94	4.451,80	3,40%	89,44%	89.435,91
29/07/2013	3.281,80	1.014,39	4.296,19	3,28%	86,15%	86.154,11
28/10/2013	3.168,65	977,17	4.145,82	3,17%	82,96%	82.965,46
28/01/2014	3.059,27	951,58	4.010,85	3,06%	79,93%	79.926,19
28/04/2014	2.953,56	896,57	3.850,13	2,95%	76,97%	76.972,63
28/07/2014	2.851,38	873,03	3.724,41	2,85%	74,12%	74.121,25
28/10/2014	2.752,63	849,93	3.602,56	2,75%	71,37%	71.368,62
28/01/2015	2.657,18	818,37	3.475,55	2,66%	68,71%	68.711,44
28/04/2015	2.564,94	770,77	3.335,71	2,56%	66,15%	66.146,50
28/07/2015	2.475,79	750,24	3.226,03	2,48%	63,67%	63,670,71
28/10/2015	2.389,63	730,10	3.119,73	2,39%	61,28%	61,281,08
28/01/2016	2.306,36	702,70	3.009,06	2,31%	58,97%	58,974,72
28/04/2016	2.225,90	668,90	2.894,80	2,23%	56,75%	56,748,82
28/07/2016	2.148,14	643,65	2.791,79	2,15%	54,60%	54,600,68
28/10/2016	2.073,00	626,09	2.699,09	2,07%	52,53%	52,527,68
30/01/2017	2.000,38	615,42	2.615,80	2,00%	50,53%	50,527,30
28/04/2017	1.930,22	554,19	2.484,41	1,93%	48,00%	48,597,08
28/07/2017	1.862,42	551,19	2.413,61	1,86%	46,73%	46,734,66
30/10/2017	1.796,91	547,55	2.344,46	1,80%	44,94%	44,937,75
29/01/2018	1.733,61	509,69	2.243,30	1,73%	43,20%	43,204,14
30/04/2018	1.672,45	490,33	2.162,78	1,67%	41,53%	41,531,69
30/07/2018	1.613,36	471,06	2.084,42	1,61%	39,92%	39,918,33
29/10/2018	1.556,27	452,76	2.009,03	1,56%	38,36%	38,362,06
28/01/2019	1.501,12	435,11	1.936,23	1,50%	36,86%	36,860,94
29/04/2019	1.447,83	418,08	1.865,91	1,45%	35,41%	35,413,11
29/07/2019	1.396,35	401,66	1.798,01	1,40%	34,02%	34,016,76
28/10/2019	1.346,62	385,82	1.732,44	1,35%	32,67%	32,670,14
28/01/2020	1.298,58	374,62	1.673,20	1,30%	31,37%	31,371,56
28/04/2020	1.252,17	355,82	1.607,99	1,25%	30,12%	30,119,39
28/07/2020	1.207,35	341,62	1.548,97	1,21%	28,91%	28,912,04
28/10/2020	1.164,05	331,53	1.495,58	1,16%	27,75%	27,747,99
28/01/2021	1.122,22	318,18	1.440,40	1,12%	26,63%	26,625,77
28/04/2021	1.081,83	298,67	1.380,50	1,08%	25,54%	25,543,94
28/07/2021	1.042,81	289,72	1.332,53	1,04%	24,50%	24,501,13
28/10/2021	1.005,13	280,95	1.286,08	1,01%	23,59%	23,496,00
28/01/2022	968,74	292,70	1.238,16	0,97%	22,53%	22,527,36
28/04/2022	933,59	252,70	1.186,29	0,93%	21,59%	21,593,67
28/07/2022	899,65	244,92	1.144,57	0,90%	20,69%	20,694,02
28/10/2022	20.694,02	237,29	20.931,31	20,69%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	46.843,27	146.843,27	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.224,46	1.224,46	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.121,75	1.121,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.121,75	1.121,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.146,68	1.146,68	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.121,75	1.121,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.134,21	1.134,21	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	4.447,86	1.146,68	5.594,54	4,45%	95,55%	95.552,14
30/01/2012	4.256,85	1.119,49	5.376,34	4,26%	91,30%	91.295,29
30/04/2012	4.073,87	1.035,48	5.109,35	4,07%	87,22%	87.221,42
30/07/2012	3.898,59	989,28	4.887,87	3,90%	83,32%	83.328,83
29/10/2012	3.730,69	945,06	4.675,75	3,73%	79,59%	79.592,14
28/01/2013	3.569,87	902,75	4.472,62	3,57%	76,02%	76.022,27
29/04/2013	3.415,82	862,26	4.278,08	3,42%	72,60%	72.604,45
29/07/2013	3.268,28	823,51	4.091,79	3,27%	69,34%	69.338,17
28/10/2013	3.126,96	786,44	3.913,40	3,13%	66,21%	66,211,21
28/01/2014	2.991,61	759,23	3.750,84	2,99%	63,22%	63,219,60
28/04/2014	2.861,99	709,17	3.571,16	2,86%	60,35%	60,357,61
28/07/2014	2.737,84	684,58	3.422,42	2,74%	57,62%	57,619,77
28/10/2014	2.618,95	660,71	3.279,66	2,62%	55,00%	55,000,82
28/01/2015	2.505,09	630,68	3.135,77	2,51%	52,50%	52,495,73
28/04/2015	2.396,05	588,87	2.984,92	2,40%	50,10%	50,099,68
28/07/2015	2.291,64	568,24	2.859,88	2,29%	47,81%	47,800,04
28/10/2015	2.191,67	548,20	2.739,87	2,19%	45,62%	45,616,37
28/01/2016	2.095,93	523,07	2.619,00	2,10%	43,52%	43,520,44
28/04/2016	2.004,26	493,61	2.497,87	2,00%	41,52%	41,516,18
28/07/2016	1.916,50	470,88	2.387,38	1,92%	39,60%	39,599,68
28/10/2016	1.832,46	454,08	2.286,54	1,83%	37,77%	37,767,22
30/01/2017	1.752,01	442,48	2.194,49	1,75%	36,02%	36,015,21
28/04/2017	1.674,98	395,02	2.070,00	1,67%	34,34%	34,340,23
28/07/2017	1.601,24	389,49	1.990,73	1,60%	32,74%	32,733,99
30/10/2017	1.530,65	383,57	1.914,22	1,53%	31,21%	31,208,34
29/01/2018	1.463,08	353,97	1.817,05	1,46%	29,75%	29,745,26
30/04/2018	1.431,69	337,37	1.735,76	1,40%	28,53%	28,346,87
30/07/2018	1.336,47	321,51	1.657,98	1,34%	27,01%	27,010,40
29/10/2018	1.277,21	306,36	1.583,57	1,28%	25,73%	25,733,19
28/01/2019	1.220,48	291,87	1.512,35	1,22%	24,51%	24,512,35
29/04/2019	1.166,19	278,03	1.444,22	1,17%	23,35%	23,346,52
29/07/2019	1.114,23	264,80	1.379,03	1,11%	22,23%	22,232,29
28/10/2019	1.064,51	252,16	1.316,67	1,06%	21,17%	21,167,78
28/01/2020	21.167,78	242,73	21.410,51	21,17%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,		

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.259,84	1.259,84	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.154,25	1.154,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.154,25	1.154,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
29/04/2013	3.398,86	1.083,45	4.482,31	3,40%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.154,25	1.154,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.205,55	1.205,55	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2012	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2012	3.645,26	1.167,08	4.812,34	3,65%	96,35%	96.354,74
28/01/2013	3.519,97	1.124,53	4.644,50	3,52%	92,83%	92.834,77
29/04/2013	3.398,86	1.083,45	4.482,31	3,40%	89,44%	89.445,91
29/07/2013	3.281,80	1.043,78	4.325,58	3,28%	86,15%	86.154,11
28/10/2013	3.168,65	1.005,48	4.174,13	3,17%	82,96%	82.965,46
28/01/2014	3.059,27	979,15	4.038,42	3,06%	79,93%	79.926,19
28/04/2014	2.953,56	922,55	3.876,11	2,95%	76,97%	76.972,63
28/07/2014	2.851,38	898,33	3.749,71	2,85%	74,12%	74.121,25
28/10/2014	2.752,63	874,56	3.627,19	2,75%	71,37%	71.368,62
28/01/2015	2.657,18	842,08	3.499,26	2,66%	68,71%	68.711,44
28/04/2015	2.564,94	793,10	3.358,04	2,56%	66,15%	66.146,50
28/07/2015	2.475,79	771,98	3.247,77	2,48%	63,67%	63.670,71
28/10/2015	2.389,63	751,25	3.140,88	2,39%	61,28%	61.281,08
28/01/2016	2.306,36	723,06	3.029,42	2,31%	58,97%	58.974,72
28/04/2016	2.225,90	688,28	2.914,18	2,23%	56,75%	56.748,82
28/07/2016	2.148,14	662,30	2.810,44	2,15%	54,60%	54.600,68
28/10/2016	2.073,00	644,23	2.717,23	2,07%	52,53%	52.527,68
30/01/2017	2.000,38	633,25	2.633,63	2,00%	50,53%	50.527,30
28/04/2017	1.930,22	570,25	2.500,47	1,93%	48,40%	48.597,08
28/07/2017	1.862,42	567,16	2.429,58	1,86%	46,37%	46.374,66
30/10/2017	1.796,91	563,41	2.360,32	1,80%	44,94%	44.937,75
29/01/2018	1.733,61	524,46	2.258,07	1,73%	43,20%	43.204,14
30/04/2018	1.674,25	504,22	2.178,47	1,67%	41,53%	41.531,69
30/07/2018	1.613,36	484,71	2.098,07	1,61%	39,92%	39.918,33
29/10/2018	1.556,27	465,88	2.022,15	1,56%	38,36%	38.362,06
28/01/2019	1.501,12	447,71	1.948,83	1,50%	36,86%	36.860,94
29/04/2019	1.447,83	430,19	1.878,02	1,45%	35,41%	35.413,11
29/07/2019	1.396,35	413,30	1.809,65	1,40%	34,02%	34.016,76
28/10/2019	1.346,62	397,00	1.743,62	1,35%	32,67%	32.670,14
28/01/2020	1.298,58	385,47	1.684,05	1,30%	31,37%	31.371,56
28/04/2020	1.252,17	366,13	1.618,30	1,25%	30,12%	30.119,39
28/07/2020	1.207,35	351,52	1.558,87	1,21%	28,91%	28.912,04
28/10/2020	1.164,05	341,13	1.505,18	1,16%	27,75%	27.747,99
28/01/2021	1.122,22	327,40	1.449,62	1,12%	26,63%	26.625,77
28/04/2021	1.081,83	307,33	1.389,16	1,08%	25,54%	25.543,94
28/07/2021	1.042,81	298,12	1.340,93	1,04%	24,50%	24.501,13
28/10/2021	1.005,13	286,09	1.291,22	1,01%	23,50%	23.496,00
28/01/2022	968,74	277,23	1.245,97	0,97%	22,53%	22.527,26
28/04/2022	933,59	260,02	1.193,61	0,93%	21,59%	21.593,67
28/07/2022	899,65	252,01	1.151,66	0,90%	20,69%	20.694,02
28/10/2022	20.694,02	244,17	20.938,19	20,69%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	48.200,43	148.200,43	100,00%			

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.259,84	1.259,84	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.154,25	1.154,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.154,25	1.154,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.179,90	1.179,90	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.154,25	1.154,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.167,08	1.167,08	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	4.447,86	1.179,90	5.627,76	4,45%	95,55%	95.552,14
30/01/2012	4.256,85	1.151,93	5.408,78	4,26%	91,30%	91.295,29
30/04/2012	4.073,87	1.065,48	5.139,35	4,07%	87,22%	87.221,42
30/07/2012	3.898,59	1.017,94	4.916,53	3,90%	83,32%	83.328,83
29/10/2012	3.730,69	972,44	4.703,13	3,73%	79,59%	79.592,14
28/01/2013	3.569,87	928,90	4.498,77	3,57%	76,02%	76.022,27
29/04/2013	3.415,82	887,24	4.303,06	3,42%	72,61%	72.606,45
29/07/2013	3.268,28	847,37	4.115,65	3,27%	69,34%	69.338,17
28/10/2013	3.126,96	809,23	3.936,19	3,13%	66,21%	66.211,21
28/01/2014	2.991,61	781,23	3.772,84	2,99%	63,22%	63.219,60
28/04/2014	2.861,99	729,71	3.591,70	2,86%	60,357%	60.357,61
28/07/2014	2.737,84	704,42	3.442,26	2,74%	57,62%	57.619,77
28/10/2014	2.618,95	679,86	3.298,81	2,62%	55,00%	55.000,82
28/01/2015	2.505,09	648,95	3.154,04	2,51%	52,50%	52.495,73
28/04/2015	2.396,05	605,93	3.001,98	2,40%	50,10%	50.099,68
28/07/2015	2.291,64	584,70	2.876,34	2,29%	47,81%	47.808,04
28/10/2015	2.191,67	564,09	2.755,76	2,19%	45,62%	45.616,37
28/01/2016	2.095,93	538,23	2.634,16	2,10%	43,52%	43.520,44
28/04/2016	2.004,26	507,92	2.512,18	2,00%	41,52%	41.516,18
28/07/2016	1.916,50	484,52	2.401,02	1,92%	39,60%	39.599,68
28/10/2016	1.832,46	467,24	2.299,70	1,83%	37,77%	37.767,22
30/01/2017	1.752,01	455,30	2.207,31	1,75%	36,02%	36.015,21
28/04/2017	1.674,98	406,47	2.081,45	1,67%	34,34%	34.340,23
28/07/2017	1.601,24	400,78	2.002,02	1,60%	32,74%	32.738,99
30/10/2017	1.530,65	394,68	1.925,33	1,53%	31,21%	31.208,34
29/01/2018	1.463,08	364,22	1.827,30	1,46%	29,75%	29.745,26
30/04/2018	1.398,39	347,15	1.745,54	1,40%	28,35%	28.346,87
30/07/2018	1.336,47	330,83	1.667,30	1,34%	27,01%	27.010,40
29/10/2018	1.277,21	315,23	1.592,44	1,28%	25,73%	25.733,19
28/01/2019	1.220,48	300,33	1.520,81	1,22%	24,51%	24.512,11
29/04/2019	1.166,19	286,08	1.452,27	1,17%	23,35%	23.346,52
29/07/2019	1.114,23	272,47	1.386,70	1,11%	22,23%	22.232,29
28/10/2019	1.064,51	259,47	1.323,98	1,06%	21,17%	21.167,78
28/01/2020	21.167,78	249,76	21.417,54	21,17%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,			

BONOS SERIE D
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.363,29	1.363,29	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.249,25	1.249,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.249,25	1.249,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
29/04/2011	0,00	1.249,25	1.249,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.304,77	1.304,77	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2012	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2012	3.645,26	1.263,13	4.908,39	3,65%	96,35%	96.354,74
28/01/2013	3.519,97	1.217,09	4.737,06	3,52%	92,83%	92.834,76
29/04/2013	3.398,86	1.172,62	4.571,48	3,40%	89,44%	89.445,90
29/07/2013	3.281,80	1.129,69	4.411,49	3,28%	86,15%	86.154,10
28/10/2013	3.168,64	1.088,24	4.256,88	3,17%	82,99%	82.985,45
28/01/2014	3.059,27	1.059,73	4.119,00	3,06%	79,93%	79.926,18
28/04/2014	2.953,56	998,48	3.952,04	2,95%	76,97%	76.972,62
28/07/2014	2.851,38	972,26	3.823,64	2,85%	74,12%	74.121,24
28/10/2014	2.752,63	946,54	3.699,17	2,75%	71,37%	71.368,61
28/01/2015	2.657,18	911,39	3.568,57	2,66%	68,71%	68.711,42
28/04/2015	2.564,94	858,38	3.423,32	2,56%	66,15%	66.146,49
28/07/2015	2.475,79	835,52	3.311,31	2,48%	63,67%	63.670,70
28/10/2015	2.389,63	813,08	3.202,71	2,39%	61,28%	61.281,07
28/01/2016	2.306,36	782,57	3.088,93	2,31%	58,97%	58.974,71
28/04/2016	2.225,90	744,93	2.970,83	2,23%	56,75%	56.748,81
28/07/2016	2.148,14	716,81	2.864,95	2,15%	54,60%	54.600,67
28/10/2016	2.073,00	697,26	2.770,26	2,07%	52,53%	52.527,67
30/01/2017	2.000,38	685,37	2.685,75	2,00%	50,53%	50.527,29
28/04/2017	1.930,22	617,19	2.547,41	1,93%	48,60%	48.597,07
28/07/2017	1.862,42	613,84	2.476,26	1,86%	46,73%	46.734,65
30/10/2017	1.796,91	609,78	2.406,69	1,80%	44,94%	44.937,74
29/01/2018	1.733,61	567,62	2.301,23	1,73%	43,20%	43.204,13
30/04/2018	1.672,45	545,72	2.218,17	1,67%	41,53%	41.531,68
30/07/2018	1.613,36	524,60	2.137,96	1,61%	39,92%	39.918,32
29/10/2018	1.556,27	504,22	2.060,49	1,56%	38,36%	38.362,05
28/01/2019	1.501,12	484,56	1.985,68	1,50%	36,86%	36.860,93
29/04/2019	1.447,83	465,60	1.913,43	1,45%	35,41%	35.413,10
29/07/2019	1.396,35	447,31	1.843,66	1,40%	34,02%	34.016,75
28/10/2019	1.346,62	429,68	1.776,30	1,35%	32,67%	32.670,13
28/01/2020	1.298,58	417,20	1.715,78	1,30%	31,37%	31.371,55
28/04/2020	1.252,17	396,26	1.648,43	1,25%	30,12%	30.119,38
28/07/2020	1.207,35	380,45	1.587,80	1,21%	28,91%	28.912,04
28/10/2020	1.164,05	369,21	1.533,26	1,16%	27,75%	27.747,99
28/01/2021	1.122,22	354,34	1.476,56	1,12%	26,63%	26.625,77
28/04/2021	1.081,83	332,62	1.414,45	1,08%	25,54%	25.543,94
28/07/2021	1.042,81	322,65	1.365,46	1,04%	24,50%	24.501,13
28/10/2021	1.005,13	312,88	1.318,01	1,01%	23,59%	23.496,00
28/01/2022	968,74	300,05	1.268,79	0,97%	22,53%	22.537,20
28/04/2022	933,59	281,42	1.215,01	0,93%	21,59%	21.593,67
28/07/2022	899,65	272,76	1.172,41	0,90%	20,69%	20.694,02
28/10/2022	20.694,02	264,26	20.958,28	20,69%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	52.167,23	152.167,23	100,00%			

BONOS SERIE D
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.363,29	1.363,29	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.249,25	1.249,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.249,25	1.249,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.277,01	1.277,01	0,00%	100,00%	100.000,00
29/04/2011	0,00	1.249,25	1.249,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.263,13	1.263,13	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	4.447,86	1.277,01	5.724,87	4,45%	95,55%	95.552,14
30/01/2012	4.256,85	1.246,74	5.503,59	4,26%	91,30%	91.295,29
30/04/2012	4.073,87	1.153,18	5.227,05	4,07%	87,22%	87.221,43
30/07/2012	3.898,59	1.017,72	5.000,31	3,90%	83,32%	83.324,84
29/10/2012	3.730,69	1.052,48	4.783,17	3,73%	79,59%	79.592,15
28/01/2013	3.569,87	1.005,35	4.575,22	3,57%	76,02%	76.022,28
29/04/2013	3.415,82	960,26	4.376,08	3,42%	72,60%	72.604,46
29/07/2013	3.268,28	917,11	4.185,39	3,27%	69,34%	69.338,18
28/10/2013	3.126,96	875,83	4.002,79	3,13%	66,21%	66.211,22
28/01/2014	2.991,61	845,52	3.837,13	2,99%	63,22%	63.219,60
28/04/2014	2.861,99	789,77	3.651,76	2,86%	60,35%	60.357,62
28/07/2014	2.737,84	762,40	3.500,24	2,74%	57,62%	57.619,78
28/10/2014	2.618,95	735,81	3.354,76	2,62%	55,00%	55.000,83
28/01/2015	2.505,09	702,37	3.207,46	2,51%	52,50%	52.495,74
28/04/2015	2.396,06	655,80	3.051,86	2,40%	50,10%	50.099,69
28/07/2015	2.291,65	632,82	2.924,47	2,29%	47,81%	47.808,04
28/10/2015	2.191,67	610,51	2.802,18	2,19%	45,62%	45.616,38
28/01/2016	2.095,93	582,53	2.678,46	2,10%	43,52%	43.520,44
28/04/2016	2.004,26	549,72	2.553,98	2,00%	41,52%	41.516,18
28/07/2016	1.916,50	524,40	2.440,90	1,92%	39,60%	39.599,68
28/10/2016	1.832,46	505,69	2.338,15	1,83%	37,77%	37.767,22
30/01/2017	1.752,01	492,78	2.244,79	1,75%	36,02%	36.015,21
28/04/2017	1.674,98	439,92	2.114,90	1,67%	34,34%	34.340,23
28/07/2017	1.601,24	433,76	2.035,00	1,60%	32,74%	32.733,98
30/10/2017	1.530,65	427,17	1.957,82	1,53%	31,21%	31.208,33
29/01/2018	1.463,08	394,20	1.857,28	1,46%	29,75%	29.745,26
30/04/2018	1.413,68	375,72	1.771,11	1,40%	28,59%	28.346,86
30/07/2018	1.336,47	358,06	1.694,53	1,34%	27,01%	27.010,39
29/10/2018	1.277,21	341,18	1.618,39	1,28%	25,73%	25.733,18
28/01/2019	1.220,48	325,04	1.545,52	1,22%	24,51%	24.512,70
29/04/2019	1.166,19	309,63	1.475,82	1,17%	23,35%	23.346,51
29/07/2019	1.114,23	294,90	1.409,13	1,11%	22,23%	22.232,28
28/10/2019	1.064,51	280,82	1.345,33	1,06%	21,17%	21.167,77
28/01/2020	21.167,77	270,31	21.438,08	21,17%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00

BONOS SERIE E
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.962,18	1.962,18	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.799,25	1.799,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.799,25	1.799,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
29/04/2011	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.799,25	1.799,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.879,22	1.879,22	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2012	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2012	3.645,26	1.819,24	5.464,50	5,65%	96,35%	96.354,74
28/01/2013	3.519,97	1.752,93	5.272,90	3,52%	92,83%	92.834,76
29/04/2013	3.398,86	1.688,89	5.087,75	3,40%	89,44%	89.445,90
29/07/2013	3.281,80	1.627,06	4.908,86	3,28%	86,15%	86.154,10
28/10/2013	3.168,64	1.567,35	4.735,99	3,17%	82,99%	82.985,45
28/01/2014	3.059,27	1.526,30	4.585,57	3,06%	79,93%	79.926,18
28/04/2014	2.955,56	1.438,07	4.393,63	2,95%	76,97%	76.972,62
28/07/2014	2.851,38	1.400,32	4.251,70	2,85%	74,12%	74.121,24
28/10/2014	2.752,63	1.363,26	4.115,89	2,75%	71,37%	71.368,61
28/01/2015	2.657,18	1.312,64	3.969,82	2,66%	68,71%	68.711,42
28/04/2015	2.564,94	1.226,29	3.801,23	2,56%	66,15%	66.146,49
28/07/2015	2.475,79	1.203,26	3.679,05	2,48%	63,67%	63.670,70
28/10/2015	2.389,63	1.171,05	3.560,68	2,39%	61,28%	61.281,07
28/01/2016	2.306,36	1.127,10	3.433,46	2,31%	58,97%	58.974,71
28/04/2016	2.225,90	1.072,89	3.298,79	2,23%	56,75%	56.748,81
28/07/2016	2.148,14	1.032,40	3.180,54	2,15%	54,60%	54.600,67
28/10/2016	2.073,00	1.004,23	3.077,23	2,07%	52,53%	52.527,67
30/01/2017	2.000,38	987,11	2.987,49	2,00%	50,53%	50.527,29
28/04/2017	1.930,22	888,91	2.819,13	1,93%	48,00%	48.597,07
28/07/2017	1.862,42	884,10	2.746,52	1,86%	46,73%	46.734,65
30/10/2017	1.796,91	878,25	2.675,16	1,80%	44,94%	44.937,74
29/01/2018	1.733,61	817,53	2.551,14	1,73%	43,20%	43.204,13
30/04/2018	1.672,45	785,99	2.458,44	1,67%	41,53%	41.531,68
30/07/2018	1.613,36	755,56	2.368,92	1,61%	39,92%	39.918,32
29/10/2018	1.556,27	726,21	2.282,48	1,56%	38,36%	38.362,05
28/01/2019	1.501,12	697,90	2.199,02	1,50%	36,86%	36.860,93
29/04/2019	1.447,83	670,59	2.118,42	1,45%	35,41%	35.413,10
29/07/2019	1.396,35	644,25	2.040,60	1,40%	34,02%	34.016,75
28/10/2019	1.346,62	618,85	1.965,47	1,35%	32,67%	32.670,13
28/01/2020	1.298,58	600,88	1.899,46	1,30%	31,37%	31.371,55
28/04/2020	1.252,17	570,72	1.822,89	1,25%	30,12%	30.119,38
28/07/2020	1.207,35	547,94	1.755,29	1,21%	28,91%	28.912,04
28/10/2020	1.164,05	531,76	1.695,81	1,16%	27,75%	27.747,99
28/01/2021	1.122,22	510,35	1.632,57	1,12%	26,63%	26.625,77
28/04/2021	1.081,83	479,06	1.560,89	1,08%	25,54%	25.543,94
28/07/2021	1.042,81	464,71	1.507,52	1,04%	24,50%	24.501,13
28/10/2021	1.005,13	450,63	1.455,76	1,01%	23,59%	23.496,00
28/01/2022	968,74	432,15	1.400,89	0,97%	22,53%	22.527,26
28/04/2022	933,59	405,32	1.338,91	0,93%	21,59%	21.593,67
28/07/2022	899,65	392,84	1.292,49	0,90%	20,69%	20.694,02
28/10/2022	20.694,02	380,61	21.074,63	20,69%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	75.133,28	175.133,28	100,00%			

BONOS SERIE E
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-100.000,00			100.000,00
29/10/2007	0,00	1.962,18	1.962,18	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.799,25	1.799,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.799,25	1.799,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.839,23	1.839,23	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.799,25	1.799,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.819,24	1.819,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	4.447,86	1.839,23	6.287,09	4,45%	95,55%	95.552,14
30/01/2012	4.256,85	1.795,63	6.052,48	4,26%	91,30%	91.295,29
30/04/2012	4.073,87	1.660,88	5.734,75	4,07%	87,22%	87.221,43
30/07/2012	3.898,59	1.586,77	5.485,36	3,90%	83,23%	83.232,84
29/10/2012	3.730,69	1.515,84	5.246,53	3,73%	79,59%	79.592,15
28/01/2013	3.569,87	1.447,97	5.017,84	3,57%	76,02%	76.022,28
29/04/2013	3.415,82	1.385,03	4.798,85	3,42%	72,60%	72.604,46
29/07/2013	3.268,28	1.320,89	4.589,17	3,27%	69,34%	69.338,18
28/10/2013	3.126,96	1.261,43	4.388,39	3,13%	66,21%	66.211,22
28/01/2014	2.991,61	1.217,78	4.209,39	2,99%	63,22%	63.219,60
28/04/2014	2.861,99	1.137,48	3.999,47	2,86%	60,35%	60.357,62
28/07/2014	2.737,84	1.098,05	3.835,89	2,74%	57,62%	57.619,78
28/10/2014	2.618,95	1.059,76	3.678,71	2,62%	55,00%	55.009,83
28/01/2015	2.505,09	1.011,59	3.516,68	2,51%	52,50%	52.495,74
28/04/2015	2.396,06	944,53	3.340,59	2,40%	50,10%	50.099,69
28/07/2015	2.291,65	911,43	3.203,08	2,29%	47,81%	47.808,04
28/10/2015	2.191,67	879,30	3.070,97	2,19%	45,62%	45.616,38
28/01/2016	2.095,93	838,99	2.934,92	2,10%	43,52%	43.520,44
28/04/2016	2.004,26	791,74	2.796,00	2,00%	41,52%	41.516,18
28/07/2016	1.916,50	752,28	2.671,78	1,92%	39,60%	39.599,68
28/10/2016	1.832,46	728,33	2.560,79	1,83%	37,77%	37.767,22
30/01/2017	1.752,01	709,73	2.461,74	1,75%	36,02%	36.015,21
28/04/2017	1.674,98	633,60	2.308,58	1,67%	34,34%	34.340,23
28/07/2017	1.601,24	624,73	2.225,97	1,60%	32,74%	32.733,98
30/10/2017	1.530,65	615,24	2.145,89	1,53%	31,21%	31.208,33
29/01/2018	1.463,08	567,75	2.030,83	1,46%	29,75%	29.745,26
30/04/2018	1.398,39	541,14	1.939,53	1,40%	28,58%	28.346,86
30/07/2018	1.336,47	515,70	1.852,17	1,34%	27,01%	27.010,39
29/10/2018	1.277,21	491,38	1.768,59	1,28%	25,73%	25.733,18
28/01/2019	1.220,48	468,15	1.688,63	1,22%	24,51%	24.512,70
29/04/2019	1.166,19	445,95	1.612,14	1,17%	23,35%	23.346,51
29/07/2019	1.114,23	424,73	1.538,96	1,11%	22,23%	22.232,28
28/10/2019	1.064,51	404,46	1.468,97	1,06%	21,17%	21.167,77
28/01/2020	21.167,77	389,32	21.557,09	21,17%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00

BONOS SERIE F
Flujos por cada 50.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-50.000,00			50.000,00
29/10/2007	0,00	1.457,48	1.457,48	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2010	0,00	8.156,47	8.156,47	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2010	0,00	1.337,13	1.337,13	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2010	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2010	0,00	1.366,84	1.366,84	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2011	0,00	1.366,84	1.366,84	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2011	0,00	1.337,13	1.337,13	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2011	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2011	0,00	1.366,84	1.366,84	0,00%	100,00%	50.000,00
30/01/2012	0,00	1.396,55	1.396,55	0,00%	100,00%	50.000,00
30/04/2012	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
30/07/2012	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
29/10/2012	5.264,71	1.351,98	6.616,69	10,53%	89,47%	44.735,29
28/01/2013	5.883,52	1.209,63	7.093,15	11,77%	77,70%	38.851,77
29/04/2013	5.681,32	1.050,54	6.731,86	11,36%	66,34%	33.170,45
29/07/2013	5.485,85	896,92	6.382,77	10,97%	55,37%	27.684,60
28/10/2013	5.296,88	748,58	6.045,46	10,59%	44,78%	22.387,72
28/01/2014	5.114,26	612,01	5.726,27	10,23%	34,55%	17.273,46
28/04/2014	4.937,71	461,94	5.399,65	9,88%	24,67%	12.335,75
28/07/2014	4.767,11	333,55	5.100,66	9,53%	15,14%	7.568,64
28/10/2014	4.602,20	206,90	4.809,10	9,20%	5,93%	2.966,44
28/01/2015	2.966,44	81,09	3.047,53	5,93%	0,00%	0,00
28/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
50.000,00	34.202,28	84.202,28	100,00%			

BONOS SERIE F
Flujos por cada 50.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-50.000,00			50.000,00
29/10/2007	0,00	1.457,48	1.457,48	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2010	0,00	4.061,09	4.061,09	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2010	0,00	5.432,50	5.432,50	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2010	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2010	0,00	1.366,84	1.366,84	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2011	0,00	1.366,84	1.366,84	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2011	0,00	1.337,13	1.337,13	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2011	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2011	3.808,11	1.366,84	5.174,95	7,62%	92,38%	46.191,89
30/01/2012	7.243,71	1.290,19	8.533,90	14,99%	77,90%	38.948,18
30/04/2012	6.932,63	1.053,14	7.985,77	13,87%	64,03%	32.015,55
30/07/2012	6.634,64	865,69	7.500,33	13,27%	50,76%	25.380,91
29/10/2012	6.349,19	686,29	7.035,48	12,70%	38,06%	19.031,72
28/01/2013	6.075,73	514,61	6.590,34	12,15%	25,91%	12.955,99
29/04/2013	5.813,83	350,33	6.164,16	11,63%	14,28%	7.142,16
29/07/2013	5.562,96	193,12	5.756,08	11,13%	3,16%	1.579,20
28/10/2013	1.579,20	42,70	1.621,90	3,16%	0,00%	0,00
28/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
50.000,00	28.144,69	78.144,69	100,00%			

BONOS SERIE F
Flujos por cada 50.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 18%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/07/2007			-50.000,00			50.000,00
29/10/2007	0,00	1.457,48	1.457,48	0,00%	100,00%	50.000,00
28/01/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/04/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/07/2008	0,00	1.351,98	1.351,98	0,00%	100,00%	50.000,00
28/10/2008	0,00	0,00	0,00	0,		

VALOR NAS-IO	
(Tasa de amortización anticipada de 12%-15%-18%)	
FECHA PAGO	PAGO NAS-IO
23/07/2007	
29/10/2007	117,60
28/01/2008	108,00
28/04/2008	108,00
28/07/2008	108,00
28/10/2008	80,00
28/01/2009	80,00
28/04/2009	80,00
28/07/2009	80,00
28/10/2009	40,00
28/01/2010	40,00
28/04/2010	40,00
28/07/2010	40,00
28/10/2010	0,00
28/01/2011	0,00
28/04/2011	0,00
28/07/2011	0,00
28/10/2011	0,00
30/01/2012	0,00
30/04/2012	0,00
30/07/2012	0,00
29/10/2012	0,00
28/01/2013	0,00
29/04/2013	0,00
29/07/2013	0,00
28/10/2013	0,00
28/01/2014	0,00
28/04/2014	0,00
28/07/2014	0,00
28/10/2014	0,00
28/01/2015	0,00
28/04/2015	0,00
28/07/2015	0,00
28/10/2015	0,00
28/01/2016	0,00
28/04/2016	0,00
28/07/2016	0,00
28/10/2016	0,00
30/01/2017	0,00
28/04/2017	0,00
28/07/2017	0,00
30/10/2017	0,00
29/01/2018	0,00
30/04/2018	0,00
30/07/2018	0,00
29/10/2018	0,00
28/01/2019	0,00
29/04/2019	0,00
29/07/2019	0,00
28/10/2019	0,00
28/01/2020	0,00
28/04/2020	0,00
28/07/2020	0,00
28/10/2020	0,00
28/01/2021	0,00
28/04/2021	0,00
28/07/2021	0,00
28/10/2021	0,00
28/01/2022	0,00
28/04/2022	0,00
28/07/2022	0,00
28/10/2022	0,00
30/01/2023	0,00
28/04/2023	0,00
28/07/2023	0,00
30/10/2023	0,00
29/01/2024	0,00
29/04/2024	0,00
29/07/2024	0,00
28/10/2024	0,00
TOTAL	921,60

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Valores, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Valores emitidos con cargo al Fondo.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los Valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1. Acuerdos sociales

4.12.1.1 Acuerdos de cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca

La Comisión Ejecutiva de CAIXA TERRASSA, celebrada el 22 de mayo de 2007, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de su titularidad mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

El Consejo de Administración de CREDIFIMO, celebrado el 19 de junio de 2007, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de su titularidad mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos

El Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. en su reunión de 19 de abril de 2007 acordó la constitución del Fondo de acuerdo con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, la agrupación en el Fondo de las Participaciones y los Certificados emitidos por los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Valores con cargo al Fondo.

4.12.2. Registro por la CNMV

El presente Folleto ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 17 de julio de 2007.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción, la Sociedad Gestora y los Cedentes, como entidades

emisoras de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo, procederán a otorgar la Escritura de Constitución el Día Hábil posterior a la fecha de registro del presente Folleto (el 18 de de julio de 2007). Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y con el del proyecto de Escritura de Constitución presentado en la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido de aquél.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Valores coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los valores se emitirán para ser adquiridos por inversores cualificados. La suscripción de los Valores se realizará durante el Período de Suscripción, que comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 20 de julio de 2007), a las 10:00 horas (hora CET) y finalizará en la Fecha de Desembolso (es decir, el 23 de julio de 2007), a las 10:00 horas (hora CET).

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los Valores asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

El desembolso de los Bonos será el 23 de julio de 2007 (“**Fecha de Desembolso**”) al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario, excepto los Bonos de la Serie A, que será por un importe comprendido entre CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€100.797,10) y CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (€100.869,57), según se determina en el apartado 4.2. anterior de la presente Nota de Valores.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Valores, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Valor adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 12:00 horas (hora CET), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Valores gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez haya sido efectuado el desembolso, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Valores, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora, si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente emisión de Bonos, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

También se podrá solicitar la inclusión de los Valores en otras bolsas europeas según se estime oportuno.

5.2. Agente Financiero y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de los Bonos y de los Pagos NAS-IO será atendido por SANTANDER.

Los intereses de los Valores se pagarán en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de Valores que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá SANTANDER como agente financiero en este Contrato de Servicios Financieros son, resumidamente, las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, y siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago, realizar los pagos a los titulares de los Valores y, en su caso, a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora y realizar el resto de pagos del Fondo conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de los Títulos Múltiples y de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Línea de Liquidez.

En contraprestación por los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión fija y una comisión variable que se calculará como un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, en los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros. En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso y en función del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación así como el acaecimiento de cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo constituirán sendos supuestos de resolución del Contrato de Servicios Financieros y del resto de contratos del Fondo.

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha en que se proceda a la liquidación del Fondo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora estará facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Línea de Liquidez, agencia de pagos o depositario de los Títulos Múltiples), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Valores a juicio de las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Cedentes.

Adicionalmente, en el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo su calificación actual de A-1+, en el caso de S&P, y F1+, en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, en el caso de S&P, y/o a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series y a los Valores NAS-IO por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Títulos Múltiples, agencia de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Línea de Liquidez:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1, otorgada por S&P, y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;

- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a A-1, en el caso de S&P, y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora.

A estos efectos, SANTANDER asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1, otorgada por Fitch y de A-1 otorgada por S&P, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por alguna de las Agencias de Calificación. Todos los gastos que se deriven de esta sustitución serán a cargo del anterior o nuevo Agente Financiero. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

No obstante lo anterior, el Agente Financiero podrá resolver unilateralmente el contrato en caso de que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, incumpla sus obligaciones de pago, en cuyo caso, el Agente Financiero iniciará el procedimiento de su sustitución conforme a lo previsto en el presente de la Nota de Valores del Folleto, quedando la Sociedad Gestora obligada a prestar toda la colaboración necesaria para ello.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

El detalle de los gastos iniciales estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Valores	Euros
Registro del Folleto en la CNMV	39.813,66
Supervisión del proceso de admisión a cotización en AIAF por la CNMV	9.180,00
Tarifa de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija	26.387,10
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	17.980,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	93.360,76
■ Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros.	396.639,24
Comisiones de aseguramiento y de colocación de la emisión de Valores	570.000,00
■ Total gastos	1.060.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J & A GARRIGUES, S.L, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Valores y revisado sus aspectos fiscales.

BSIL y EBN Banco han actuado como Entidades Directoras que cumplen las funciones establecidas en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005. Adicionalmente, BSIL ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la emisión de los Valores.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de los Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución.

7.4. Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de cada uno de los Cedentes sobre la veracidad de las características de los Cedentes, de los Préstamos Hipotecarios, de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre los Cedentes, los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de los Cedentes y, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de dicha información recibida de los Cedentes, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignados, con anterioridad al registro del presente Folleto, las siguientes calificaciones por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio (conjuntamente, Fitch y S&P, las “**Agencias de Calificación**”):

	Fitch	S&P
Serie A	AAA	AAA
Valores NAS-IO	AAA	AAA
Serie B	AA	AA
Serie C	A	A
Serie D	BBB	BBB
Serie E	BB	BB
Serie F	B	B-

La calificación realizada por S&P, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de las Series A, B, C, D y E y Valores NAS-IO para cumplir los pagos puntuales periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación y, en cualquier caso, en el caso de principal, antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

La calificación de la Serie F por S&P mide únicamente la capacidad de los Valores de esta Serie para cumplir los pagos de intereses debidos y del principal, en ambos casos, antes de la Fecha de Vencimiento Legal. La calificación de S&P está basada en la calidad de las Participaciones y de los Certificados agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de Valores.

La calificación de S&P no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones y los Certificados. La calificación de S&P no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, S&P ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por S&P en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

Las calificaciones asignadas por Fitch a las Series A, B, C, D, E y Valores NAS-IO miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, en o antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas para los Valores en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de la Serie B, C, D y E en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos. La calificación de Fitch sobre los Valores NAS-IO no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados.

La calificación de la Serie F por Fitch mide únicamente la capacidad de los Valores de esta Serie para cumplir los pagos de los intereses debidos y del principal, en ambos casos antes de la Fecha de Vencimiento Legal. Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la

recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Valores. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Valores para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Valores.

Tal y como se prevé en el apartado 10 del Documento de Registro, el documento en el cual cada Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión estará a disposición de cualquier interesado en el domicilio social del Fondo y en la sede de la CNMV. Asimismo, el documento en el cual cada Agencia de Calificación otorgará la calificación definitiva a la presente emisión será comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Valores. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La información que se envíe a Fitch se dirigirá a sf_surveillance@fitchratings.com.

La no confirmación como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación se considerarán resueltas: la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los Contratos del Fondo, la Constitución del Fondo y la emisión de los Valores.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a las Agencias de Calificación.

NOTA DE VALORES

(MÓDULO ADICIONAL DE VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS)

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1. Denominación mínima de una emisión

Las Participaciones y los Certificados que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución presentarán un saldo nominal pendiente que será igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES de EUROS (€450.000.000).

1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

Las Participaciones y los Certificados que se emitirán y que estarán respaldados por los Préstamos Hipotecarios, tienen características (importe, plazo, tipo de interés, garantías hipotecarias,...) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Valores, sin perjuicio de que todos los pagos a los Valores por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Valores tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada uno de los Valores las calificaciones de solvencia provisionales recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y, con ello, a la Amortización Anticipada en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios y sobre las Participaciones y los Certificados susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Cedentes de cada Préstamo Hipotecario susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación.

2.2. Activos que respaldan la emisión

Las Participaciones y los Certificados serán emitidos por los Cedentes sobre préstamos de su titularidad concedidos a particulares, personas físicas, para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español, con garantía hipotecaria sobre los inmuebles valorados por una sociedad de tasación, y cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española (los “**Préstamos Hipotecarios**”).

De la cartera auditada a 12 de junio de 2007, el 35,53% de los préstamos hipotecarios tienen un período de carencia inicial en cuanto al pago del principal actualmente en vigor, siendo la última fecha de carencia de los Préstamos Hipotecarios 26 de octubre de 2011.

Asimismo, de la cartera auditada a 12 de junio de 2007, el 43,99% del saldo de los préstamos hipotecarios cuentan con un límite máximo a la variación del tipo de interés (“cap”). De la misma forma, un 43,93% del saldo de los mismos cuentan con un límite inferior a la variación del tipo de interés (“floor”), conforme a la siguiente tabla:

Tipo Máximo	Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios	% sobre Total del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios
20,00	234.516.429,66	43,99
Total	234.516.429,66	43,99

Tipos Mínimos	Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios	% sobre Total del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios
3,25	1.610.892,38	0,30
3,50	2.636.518,32	0,49
3,60	64.332,42	0,01
3,75	1.913.188,39	0,36
3,85	416.640,00	0,08
3,90	147.855,58	0,03
3,95	185.079.831,67	34,72

Tipos Mínimos	Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios	% sobre Total del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios
4,00	740.610,90	0,14
4,05	514.060,09	0,10
4,10	22.511.367,00	4,22
4,15	122.579,69	0,02
5,25	79.402,28	0,01
5,50	51.664,34	0,01
5,95	18.307.486,60	3,43
Total	234.196.429,66	43,93

Los Préstamos Hipotecarios serán transferidos por los Cedentes al Fondo mediante la emisión de Participaciones y Certificados conforme a las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y los Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 12 de junio de 2007, que está compuesta por 4.586 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 533.068.693,31 euros, que se distribuyen entre los Cedentes conforme al siguiente cuadro:

Cedente	Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios de la cartera auditada		
	Participaciones Hipotecarias	Certificados de Transmisión de Hipoteca	Totales
CAIXA TERRASSA	240.650.720,44 €	57.646.551,88	298.297.272,32 €
CREDIFIMO	178.026.224,35 €	56.745.196,64 €	234.771.420,99 €

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998 (el “Informe de Auditoría”).

El citado Informe de Auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: propósito de los préstamos, identificación de los prestatarios, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés e índices de referencia, tipo de interés vigente, diferencial del tipo de interés, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en los pagos, valor de tasación de las propiedades hipotecadas, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, seguro de daños, transmisibilidad de los préstamos y viviendas de protección oficial.

Dicho Informe de Auditoría se ha elaborado sobre una selección de préstamos hipotecarios extraídos de los 4.586 préstamos hipotecarios con un saldo a fecha 12 de junio de 2007 de 533.068.693,31 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que

constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”).

Aquellos préstamos hipotecarios de las carteras de los Cedentes sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la Fecha de Constitución.

2.2.1. Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

La emisión de las Participaciones y los Certificados sobre los Préstamos Hipotecarios se realizará conforme al derecho español.

2.2.2. Características generales de los Deudores Hipotecarios.

Todos los Deudores Hipotecarios son personas físicas. El detalle de las características más significativas de los préstamos hipotecarios seleccionados se describe a lo largo del apartado 2. del presente Módulo Adicional.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo de interés actual, tipo de referencia y margen, vencimiento residual, ratio saldo actual/valor de tasación, fecha de próxima revisión y meses de impago. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 12 de junio de 2007.

Los intervalos de las tablas siguientes que carecen de sentido se han omitido.

Elaborado con datos a 12/06/2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Localización Geográfica de la Garantía)

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL	VENCIMIENTO RESIDUAL	TIPO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	PONDERADO POR SALDO ACTUAL		
Alava	1	171.000,00	0,03	457	449	5,110	5,106	5,106
Alicante	5	369.548,07	0,07	354	341	5,290	4,864	6,356
Almeria	150	14.820.201,28	2,78	401	391	5,240	4,000	6,608
Asturias	1	134.669,08	0,03	385	376	5,240	5,244	5,244
Badajoz	86	8.822.184,39	1,65	398	386	5,200	4,050	6,603
Baleares	1	157.663,39	0,03	480	451	4,660	4,664	4,664
Barcelona	1.950	240.573.733,69	45,13	397	364	4,800	3,880	6,753
Caceres	3	253.956,95	0,05	361	346	5,520	5,344	5,671
Cadiz	233	23.342.818,48	4,38	411	399	5,230	3,950	6,603
Castellon	5	609.906,35	0,11	426	409	4,960	4,671	5,156
Ciudad Real	2	244.756,29	0,05	429	418	5,160	4,844	5,203
Cordoba	35	4.149.028,40	0,78	403	391	5,180	4,000	6,356
Cuenca	7	967.700,95	0,18	338	319	5,220	4,864	6,106
Gerona	205	21.224.592,71	3,98	384	351	4,800	4,050	5,500
Granada	119	11.773.683,29	2,21	402	388	5,230	4,000	6,414
Guadalajara	8	1.081.313,13	0,20	370	356	5,220	4,771	6,503
Huelva	48	4.781.466,41	0,90	390	377	5,260	4,050	6,503
Huesca	3	396.650,74	0,07	335	322	4,730	4,250	6,000
Jaen	15	1.418.975,27	0,27	367	356	5,250	4,650	6,503
Las Palmas	83	8.872.987,68	1,66	405	394	5,250	4,250	6,603
Lerida	165	17.736.324,71	3,33	416	393	4,850	3,800	5,503
Madrid	671	81.450.060,17	15,28	386	376	5,270	4,000	6,753
Malaga	186	24.086.488,75	4,52	424	413	5,150	3,900	6,753
Murcia	1	136.900,00	0,03	385	371	5,360	5,356	5,356
S. C. De Tenerife	13	1.759.303,61	0,33	372	355	5,070	4,050	6,253
Salamanca	4	548.410,46	0,10	385	363	4,730	4,050	5,171
Segovia	1	73.381,51	0,01	169	163	4,500	4,500	4,500
Sevilla	270	27.766.041,10	5,21	419	409	5,240	4,000	6,658
Tarragona	239	27.097.828,45	5,08	402	375	4,840	3,980	5,503
Toledo	23	3.023.840,02	0,57	425	414	5,270	4,864	6,414
Valencia	49	4.884.619,23	0,92	390	377	5,210	4,050	6,503
Zamora	2	140.000,00	0,03	437	426	5,770	5,753	5,950
Zaragoza	2	198.658,75	0,04	361	348	5,450	5,253	6,253
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	3,800	6,753

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Año de Formalización)

AÑO FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1999	2	139.010,24	0,03	304	205	4,330	4,289	4,365
2000	73	4.735.444,49	0,89	294	211	4,580	3,900	5,500
2001	526	34.783.707,03	6,53	316	245	4,690	3,950	5,500
2002	670	53.078.834,37	9,96	336	276	4,660	3,800	5,810
2003	114	13.013.130,04	2,44	378	332	4,650	4,058	5,253
2004	240	33.353.284,86	6,26	408	374	4,860	4,000	6,753
2005	274	37.242.751,13	6,99	393	371	4,910	3,958	6,753
2006	2.597	339.662.342,24	63,72	417	406	5,130	3,900	6,753
2007	90	17.060.188,91	3,20	445	441	4,550	4,000	5,250
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	3,800	6,753

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15.000,00	104	969.327,38	0,18	354	343	6,200	9.320,46	3,970	6,658
15.000,00 - 30.000,00	376	8.947.084,91	1,68	337	304	5,590	23.795,44	3,958	6,753
30.000,00 - 45.000,00	544	20.754.708,19	3,89	335	303	5,470	38.152,04	3,900	6,753
45.000,00 - 60.000,00	326	16.802.638,15	3,15	308	260	4,970	51.541,83	3,900	6,603
60.000,00 - 75.000,00	288	19.398.737,15	3,64	330	276	4,800	67.356,73	3,800	6,414
75.000,00 - 90.000,00	290	23.818.248,63	4,47	339	291	4,790	82.131,89	4,000	6,450
90.000,00 - 105.000,00	278	27.213.562,05	5,11	365	328	4,860	97.890,51	3,880	5,753
105.000,00 - 120.000,00	281	31.706.990,34	5,95	387	357	4,910	112.836,26	3,880	6,008
120.000,00 - 135.000,00	301	38.280.728,90	7,18	397	372	4,960	127.178,50	3,950	6,003
135.000,00 - 150.000,00	287	40.828.937,87	7,66	410	388	5,000	142.261,11	3,950	6,258
150.000,00 - 165.000,00	285	44.813.035,40	8,41	413	395	5,060	157.238,72	4,000	5,758
165.000,00 - 180.000,00	294	50.711.196,85	9,51	411	396	5,040	172.487,06	3,900	5,758
180.000,00 - 195.000,00	260	48.662.055,05	9,13	412	399	5,030	187.161,75	3,950	5,758
195.000,00 - 210.000,00	196	39.521.132,80	7,41	421	407	5,020	201.638,43	4,050	5,703
210.000,00 - 225.000,00	143	31.019.164,20	5,82	435	420	4,970	216.917,23	4,058	5,758
225.000,00 - 240.000,00	92	21.394.577,75	4,01	434	421	4,860	232.549,76	4,050	5,556
240.000,00 - 255.000,00	70	17.306.232,03	3,25	441	428	4,880	247.231,89	4,058	5,725
255.000,00 - 270.000,00	48	12.565.513,87	2,36	444	433	4,940	261.781,54	4,250	5,603
270.000,00 - 285.000,00	40	11.048.912,42	2,07	454	440	4,870	276.222,81	4,000	5,503
285.000,00 - 300.000,00	24	7.018.583,00	1,32	419	406	4,900	292.440,96	4,500	5,314
300.000,00 - 315.000,00	17	5.157.264,21	0,97	417	398	4,760	303.368,48	3,900	5,353
315.000,00 - 330.000,00	9	2.891.178,68	0,54	426	411	4,660	321.242,08	4,464	4,921
330.000,00 - 345.000,00	4	1.344.737,55	0,25	429	419	4,710	336.184,39	4,100	5,353
345.000,00 - 360.000,00	6	2.113.436,69	0,40	376	358	4,820	352.239,45	3,958	5,253
360.000,00 - 375.000,00	9	3.279.823,00	0,62	446	434	4,930	364.424,78	4,664	5,353
375.000,00 - 390.000,00	9	3.443.114,74	0,65	395	376	4,730	382.568,30	4,000	5,253
390.000,00 - 405.000,00	3	1.195.131,50	0,22	429	417	4,770	398.377,17	4,694	4,906
405.000,00 - 420.000,00	1	416.640,00	0,08	421	412	4,840	416.640,00	4,844	4,844
435.000,00 - 450.000,00	1	446.000,00	0,08	361	348	5,250	446.000,00	5,253	5,253
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	116.238,27	3,800	6,753

Elaborado con datos a 12/06/2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
3,50 - 4,00	21	2.508.416,87	0,47	348	303	3,930	3,800	3,980
4,00 - 4,50	568	58.813.129,41	11,03	370	331	4,250	4,000	4,499
4,50 - 5,00	1.582	208.140.770,11	39,05	402	376	4,770	4,500	4,994
5,00 - 5,50	1.533	206.753.863,61	38,79	406	387	5,210	5,000	5,494
5,50 - 6,00	403	42.700.639,27	8,01	394	384	5,610	5,500	5,964
6,00 - 6,50	408	12.179.220,03	2,28	394	384	6,240	6,000	6,490
6,50 - 7,00	71	1.972.654,01	0,37	395	385	6,550	6,503	6,753
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	3,800	6,753

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA Y DIFERENCIAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
TOTALES EURIBOR UN AÑO	3.467	441.198.745,10	82,76	405	385	4,990	1,12	3,800	6,753
0,50 - 1,00	777	95.414.501,80	17,90	380	346	4,640	0,74	3,800	5,950
1,00 - 1,50	2.217	328.390.367,31	61,60	413	397	5,030	1,19	3,900	5,950
1,50 - 2,00	41	4.230.831,98	0,79	375	360	5,530	1,58	4,808	6,153
2,00 - 2,50	415	12.771.352,46	2,40	392	382	6,240	2,21	4,950	6,603
2,50 - 3,00	17	391.691,55	0,07	375	359	6,610	2,50	6,364	6,753
TOTALES IRPH CAJAS	712	48.766.255,19	9,15	333	268	4,730	0,12	3,880	5,460
0,00 - 0,50	709	48.643.964,87	9,13	333	268	4,730	0,12	3,880	5,460
0,50 - 1,00	3	122.290,32	0,02	330	259	4,820	0,50	4,700	5,160
TOTALES IRPH ENTIDADES	407	43.103.693,02	8,09	410	399	5,250	0,48	4,000	6,658
0,00 - 0,50	164	21.527.423,58	4,04	414	401	5,030	0,27	4,000	5,425
0,50 - 1,00	140	18.782.854,70	3,52	406	396	5,380	0,61	4,250	5,950
1,00 - 1,50	67	2.014.056,43	0,38	409	398	5,910	1,16	4,950	6,425
1,50 - 2,00	36	779.358,31	0,15	422	414	6,470	1,55	6,250	6,658
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990		3,800	6,753

Elaborado con datos a 12/06/2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
15,00 - 30,00	1	25.589,24	0,00	86	25	4,850	4,850	4,850
30,00 - 45,00	10	517.003,35	0,10	67	36	4,880	4,150	5,210
45,00 - 60,00	23	867.108,47	0,16	117	54	4,630	4,080	5,170
60,00 - 75,00	14	457.123,93	0,09	126	64	4,610	4,150	5,153
75,00 - 90,00	28	962.324,41	0,18	144	83	4,700	4,080	5,250
90,00 - 105,00	39	1.969.652,50	0,37	153	98	4,650	3,900	6,171
105,00 - 120,00	70	2.785.623,12	0,52	175	112	4,780	4,050	6,503
120,00 - 135,00	44	2.037.680,17	0,38	181	125	4,500	3,900	5,103
135,00 - 150,00	28	1.657.379,94	0,31	203	142	4,570	4,080	5,250
150,00 - 165,00	60	3.443.553,12	0,65	218	159	4,690	4,050	6,106
165,00 - 180,00	135	8.238.510,57	1,55	230	173	4,850	4,000	6,503
180,00 - 195,00	78	5.636.823,34	1,06	242	186	4,650	3,970	5,500
195,00 - 210,00	38	2.718.192,86	0,51	255	202	4,720	3,800	5,403
210,00 - 225,00	70	4.957.065,78	0,93	274	218	4,740	3,900	6,364
225,00 - 240,00	144	13.243.948,81	2,48	279	232	4,750	3,950	6,414
240,00 - 255,00	75	6.552.188,56	1,23	299	247	4,640	3,880	5,310
255,00 - 270,00	49	4.338.128,53	0,81	310	263	4,800	4,000	5,950
270,00 - 285,00	76	7.686.310,16	1,44	332	279	4,740	3,930	6,171
285,00 - 300,00	300	26.957.779,10	5,06	344	292	4,840	3,900	6,450
300,00 - 315,00	183	17.926.335,15	3,36	357	305	4,560	3,880	6,356
315,00 - 330,00	111	13.097.744,61	2,46	354	322	4,870	4,000	6,475
330,00 - 345,00	197	22.553.361,59	4,23	360	338	5,120	3,958	6,753
345,00 - 360,00	819	93.656.635,31	17,57	362	351	5,220	4,000	6,753
360,00 - 375,00	129	19.425.997,15	3,64	387	369	5,080	4,000	6,171
375,00 - 390,00	63	8.402.810,92	1,58	401	381	5,060	4,050	6,753
390,00 - 405,00	34	4.729.786,77	0,89	428	398	4,870	4,080	5,508
405,00 - 420,00	307	38.817.087,60	7,28	427	411	5,100	4,000	6,508
420,00 - 435,00	77	10.494.807,18	1,97	464	426	4,730	3,930	6,444
435,00 - 450,00	652	81.248.374,18	15,24	461	446	5,110	3,900	6,575
450,00 - 465,00	273	37.527.018,48	7,04	469	455	4,980	4,058	6,753
465,00 - 480,00	456	89.439.948,41	16,78	480	470	4,910	4,000	5,503
480,00 - 495,00	3	696.800,00	0,13	494	482	4,670	4,464	5,171
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	3,800	6,753

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
 (División por Período de Revisión y Fecha de Próxima Revisión de Tipo de Interés)

PERÍODO DE REVISIÓN Y FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN DE TIPO (año- mes)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ANUAL	1.501	122.183.549,50	22,92	340	283	4,660	3,800	6,253
200707	173	15.016.919,15	2,82	343	285	4,140	3,800	4,808
200708	61	4.590.651,82	0,86	345	289	4,240	4,000	4,700
200709	118	8.873.350,48	1,66	329	273	4,400	4,130	4,789
200710	145	12.314.848,54	2,31	338	285	4,440	4,110	4,865
200711	130	10.637.387,97	2,00	355	303	4,540	4,210	4,965
200712	111	9.707.868,17	1,82	355	301	4,640	4,290	5,049
200801	91	6.500.649,37	1,22	331	270	4,760	4,360	5,160
200802	131	10.615.880,27	1,99	340	279	4,820	4,420	6,003
200803	115	9.024.054,40	1,69	327	262	4,890	4,400	5,810
200804	111	8.807.939,07	1,65	339	277	4,930	4,590	5,170
200805	168	14.010.393,94	2,63	333	274	5,000	4,600	5,625
200806	147	12.083.606,32	2,27	345	289	5,100	3,970	6,253
SEMESTRAL	3.085	410.885.143,81	77,08	416	403	5,080	3,900	6,753
200706	1	80.537,77	0,02	185	155	4,600	4,599	4,599
200707	676	87.390.571,33	16,39	418	407	4,770	3,900	6,450
200708	464	59.791.976,65	11,22	415	402	4,990	4,000	6,421
200709	395	52.902.723,09	9,92	417	402	5,110	4,000	6,564
200710	448	61.621.654,16	11,56	415	403	5,160	4,594	6,594
200711	500	69.868.745,89	13,11	414	402	5,170	4,606	6,606
200712	601	79.228.934,92	14,86	416	404	5,350	4,250	6,753
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100	399	376	4,990	3,800	6,753

Elaborado con datos a 12/06/2007

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 10,00	36	559.243,93	0,10	264	216	4,830	7,80	3,970	6,253
10,00 - 20,00	143	5.906.356,15	1,11	269	222	4,820	15,81	3,958	6,414
20,00 - 30,00	218	13.686.889,03	2,57	296	244	4,710	25,70	3,900	5,503
30,00 - 40,00	342	29.554.859,43	5,54	344	302	4,750	35,44	3,800	5,503
40,00 - 50,00	394	42.711.607,69	8,01	375	338	4,790	45,40	4,000	6,356
50,00 - 60,00	405	52.267.359,88	9,80	390	358	4,810	54,97	3,900	6,508
60,00 - 70,00	431	55.031.176,14	10,32	388	352	4,800	64,99	3,880	5,753
70,00 - 80,00	1.512	231.010.490,27	43,34	407	391	5,040	78,01	3,900	6,503
80,00 - 90,00	352	40.405.682,63	7,58	440	430	5,110	86,43	4,100	6,658
90,00 - 100,00	741	61.405.628,16	11,52	435	424	5,360	95,90	4,100	6,753
100,00	12	529.400,00	0,10	394	385	5,980	100,00	5,344	6,414
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	70,05	3,800	6,753

Elaborado con datos a 12/06/2007

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 28, FTA
(División por Meses de Impago)**

MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin impago	4.440	510.918.415,81	95,84	397	374	4,990	3,800	6,753
1 mes	135	20.212.979,42	3,79	433	410	4,920	4,000	6,444
2 meses	11	1.937.298,08	0,36	449	434	4,900	4,250	5,460
TOTALES	4.586	533.068.693,31	100,00	399	376	4,990	3,800	6,753

2.2.3. Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos Hipotecarios que serán transferidos al Fondo por los Cedentes mediante la emisión de Participaciones y Certificados. De la cartera auditada un 78,54% del saldo nominal pendiente de vencimiento son participaciones hipotecarias y un 21,46% del saldo nominal pendiente de vencimiento son certificados de transmisión de hipoteca, distribuyéndose entre los Cedentes de conformidad con el siguiente cuadro:

Cedente	% del saldo nominal pendiente de vencimiento de las participaciones hipotecarias en la cartera auditada	% del saldo nominal pendiente de vencimiento de los certificados de transmisión de hipoteca en la cartera auditada	TOTALES % por Cedente
CAIXA TERRASSA	45,14%	10,81%	55,95%
CREDIFIMO	33,40%	10,65%	44,05%
TOTALES % Participaciones % Certificados	78,54%	21,46%	100%

Los Préstamos Hipotecarios, por sus características, se clasifican en dos categorías:

- Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (la “**Ley del Mercado Hipotecario**”) y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 1**”).
- Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos de la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario, entre los que se encuentran la no superación del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas o la obligatoriedad de que los préstamos hipotecarios se encuentren garantizados por hipotecas con rango de primera hipoteca, los cuales se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002 (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 2**”).

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”).

2.2.4. Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos Hipotecarios según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 23 de octubre de 2047.

2.2.5. Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y Certificados que se cederán al Fondo, con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€450.000.000) , se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 12 de junio de 2007, que está compuesta por 4.586 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 533.068.693,31 euros.

2.2.6. Nivel de sobrecolateralización

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el saldo nominal pendiente de los Préstamos Hipotecarios que los Cedentes cederán al Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€450.000.000), importe al que asciende el valor nominal de la emisión de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

2.2.7. Método de creación de activos

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas, los principales criterios para la concesión de los Préstamos Hipotecarios de cada uno de los Cedentes, recogidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios que se adjunta como Anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

CAIXA TERRASSA

1. Originación y suscripción de Activos

1.1 Descripción del proceso

Para el caso de préstamos hipotecarios de concesión directa la operación se origina en la propia Oficina, la cual puede resolver sobre su concesión en base a las facultades individuales o mancomunadas (Director y Interventor).

Por regla general todas las operaciones deben aprobarse mancomunadamente por el Director y el Interventor de la Oficina.

Todas las operaciones de préstamo hipotecario cuyo importe supere las facultades mancomunadas de Oficinas se deben tramitar para su concesión y revisión a Servicios Centrales (Análisis y seguimiento de Riesgos).

1.2 Compromiso con el cliente

Dentro del proceso de Análisis de Riesgos y para aquellos que afectan a la concesión de préstamos existe el llamado compromiso de servicio al cliente. En lo que afecta a préstamos los compromisos vigentes son:

1) Por parte del departamento de Análisis de Riesgos:

- Análisis y resolución de las operaciones de activo de particulares correctamente documentadas como máximo a las 12:00 horas del día hábil siguiente a la recepción.
- Análisis y resolución de operaciones de activo de empresas y promotores inmobiliarios correctamente documentadas y dentro de las facultades del Comité de Riesgos. Como máximo a las 12:00 horas del segundo día hábil siguiente a la recepción.
- Análisis y resolución de operaciones de activo de particulares correctamente documentadas y dentro de las facultades del Comité de Inversiones o Comisión Ejecutiva como máximo en 5 días hábiles desde la recepción.
- Análisis y resolución de operaciones de activo de empresa (facturación de hasta 30 millones de euros) o promociones inmobiliarias (hasta 6 millones de euros) correctamente documentadas, a dictaminar por el Comité de Inversiones o Comisión Ejecutiva, como máximo en 10 días hábiles desde la recepción.
- Análisis y resolución de operaciones de empresa (facturación superior a 30 millones de euros) o promociones inmobiliarias (superiores a 6 millones de euros) correctamente documentadas, a dictaminar por el Comité de Inversiones o Comisión Ejecutiva, como máximo en 15 días hábiles desde la recepción.

2) Por parte de la Unidad de Administración de Riesgos:

- Facilitar el informe registral a la Oficina como máximo en 3 días hábiles desde su solicitud.
- Facilitar la tasación de la finca a la Oficina como máximo en 5 días hábiles desde la solicitud.

Mecanización de operaciones de activo (aval, extranjero, descuento de efectos, póliza de crédito, préstamo consumo, préstamo corporaciones, préstamo industria-comercio y préstamo hipotecario) correctamente documentadas en 1 día hábil desde la recepción desde la toma de decisión.

Todos estos compromisos de servicio al cliente son revisados continuamente y de ellos se obtienen valores estadísticos. Actualmente se dispone de valores a 2005 y 2006. Estos valores se compararan con otras Cajas de Ahorro atendiendo unas estadísticas elaboradas por CECA.

1.3 Requisitos Documentales

A continuación se detalla la relación de documentos exigidos para la concesión de un préstamo hipotecario.

- Acta de aprobación de la operación.

- Documento de solicitud de financiación.
- Informe de la Oficina.
- Documentación económica y financiera.
- Tasación, para las operaciones con garantía hipotecaria.
- Nota de cargas de la/s finca/s a hipotecar.
- Documentación acreditativa de la inversión en el caso de financiación diferente a la adquisición.
- Otra documentación relevante para el estudio y decisión de la operación.

1.4 Órganos de Decisión

De acuerdo con la normativa vigente de la CET, los Órganos de Decisión en materia de riesgos son los siguientes:

- Dirección de Oficinas hasta el límite de sus facultades mancomunadas.
- Jefe de la unidad de Análisis de Riesgos.
- Jefe del departamento de Inversiones Crediticias.
- Comité de Riesgos: Comité de periodicidad diaria compuesto por el Jefe de Inversiones Crediticias de Riesgos y por el Jefe de Análisis de Riesgos.
- Director de la División de Recursos Inversiones.
- Comité de Inversiones: Comité de periodicidad semanal compuesto por la Dirección General, el Director de la División de Inversiones, el Director de la División Comercial, el Jefe del Departamento de Inversiones Crediticias y el Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgos.

Los importes de cada órgano de aprobación es por riesgos globales del cliente o grupo de clientes.

1.5 Criterios de concesión

De acuerdo con la normativa vigente de la CET, a la hora de conceder una operación de préstamo hipotecario se ha de valorar:

El origen de la operación. Valorar la procedencia. A iniciativa de la oficina o del cliente. Cliente espontáneo.

La experiencia demostrada. En relación a su actividad y en relación a la calidad y suficiencia de la información tanto interna como externa.

Consultar la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), el RAI y el fichero ASNEF, EXPERIAN.

Coherencia de la operación en base a las características del solicitante y la finalidad de la misma en el caso de Hipotecas con finalidad diferente a la adquisición.

El % de LTV sobre la finca a hipotecar, solvencia y patrimonio del solicitante, así como las garantías adicionales (si son necesarias) aportadas.

Capacidad endeudamiento: Porcentaje de endeudamiento teniendo en cuenta todas las obligaciones de pago del cliente.

Análisis de las principales magnitudes económico-financieras. Evolución de las ventas, nivel de endeudamiento, recursos propios, margen bruto, cash-flow, etc...).

1.6 Garantías de los préstamos.

Analizando la cartera de préstamos y si se trata de importes, un 95% de éstos son con garantía hipotecaria, si se extrapola este porcentaje al número de operaciones se hablaría de un 52% de operaciones.

El % máximo de LTV variará dependiendo del tipo de cliente y finalidad de la operación.

Adquisición vivienda (80% al 100%)

Promociones inmobiliarias (70% del valor de tasación final)

Industria, comercio, adquisición naves y locales (70%)

2. Gestión y cobro de los activos

2.1 Situaciones y procedimientos

Situaciones administrativas

Las situaciones impagadas se clasifican internamente según el estado de gestión en el que se encuentren, conforme a lo siguiente:

- Operaciones gestionadas en oficinas (Impago inicial, máximo 90 días de impago).
- Operaciones gestionadas por la Unidad de Recuperación de activos (Acuerdos de pago / Preparación de demanda).
- Operaciones reclamadas judicialmente (por abogados internos).
- Operaciones gestionadas por cobradores externos especializados según la antigüedad, tipo de deuda o procedencia del impago.

Situaciones contables

Las operaciones impagadas las clasificamos contablemente, según los criterios establecidos en la circular del Banco de España (04/2004), es decir:

- Operaciones en situación normal, con impago < 90 días.
- Operaciones en dudoso cobro.

- Operaciones en baja del Activo.
- Operaciones en baja definitiva.

2.2 Recobro del moroso

Proceso de notificación al moroso

La Entidad tiene establecido un circuito de avisos automáticos de impago para las operaciones de préstamo que se activa a partir de los 6/16 días de impago según el producto.

Personal especializado en el tratamiento de morosidad.

La plantilla de la Unidad de Recuperación de Activos la componen once personas. Su funcionamiento se puede resumir de la siguiente forma: se reciben de las oficinas los expedientes de las operaciones impagadas, se obtienen las informaciones complementarias sobre bienes de sus titulares y se valoran las posibilidades de recobro. En esta fase se opta por alguna de las tres siguientes formas de reclamación:

- 1) Entrega a un gestor externo especializado en la gestión prejudicial por un periodo máximo de 45 días, y si no obtiene el cobro se entrará en el punto siguiente.
- 2) Preparación del expediente para su reclamación judicial, efectuándose la confección de certificados y Burofax desde la misma Unidad de Recuperación de Activos, y entrega al Abogado para su reclamación, con seguimiento puntual del procedimiento a través de una agenda al alcance de toda la red de oficinas.
- 3) Entrega a un gestor externo especializado en fallidos en los casos que la reclamación judicial no sea posible. Para estos casos CAIXA TERRASSA dispone de gabinete de abogados especializado en este tipo de operaciones y el cual realiza un seguimiento puntual de todas las acciones y/o reuniones que se realicen con motivo de la Situación Concursal.

Apoyo externo de gestión de empresas de gestión de morosos

La figura del gestor externo se creo a raíz de la necesidad de la reclamación de deudas sin posibilidad de éxito en el ejercicio de la reclamación judicial.

En la actualidad se utiliza, de forma regular, los servicios de diversas agencias de cobros de impagados que tienen establecidos diferentes plazos de gestión en función de las características de cada operación. Su objetivo es conseguir la liquidación total de la deuda, pudiendo establecer otro tipo de acuerdos siempre con el consentimiento previo de la Entidad. Uno de los acuerdos a los que se puede llegar es a la refinanciación de las deudas, siempre y cuando el cliente demuestre en un periodo prudencial que puede hacer frente al pago de las nuevas cuotas. Para demostrar que el deudor puede hacer frente al pago se le exige el ingreso a cuenta de la deuda del importe equivalente a la cuota de la nueva operación por un periodo de 3 meses. Para poder mecanizar una nueva operación es esencial el incremento de garantías (Fiadores, Contractuales, Reales).

CREDIFIMO

1. Mecanismo de originación-concesión

1.1. Descripción del proceso:

La actividad principal de CREDIFIMO es la financiación de clientes particulares, principalmente la adquisición de viviendas y, en un grado menor, financiación de consumo.

Para ello, la actividad comercial se centra, principalmente, en la captación de operaciones de financiación de ventas que se realicen a través de las agencias inmobiliarias. Para lo cual se han designado Delegados de zona que visitan y asesoran a una serie de estas agencias. Basándose en esto, el procedimiento de concesión de préstamos hipotecarios o personales es el siguiente:

El agente inmobiliario hace llegar a un delegado de zona el expediente de solicitud con toda la documentación justificativa de ingresos, y la documentación necesaria según el tipo de operación.

El delegado de zona, si considera viable el expediente, una vez hechos los cálculos de la capacidad de pago y de la estabilidad laboral de los solicitantes, presenta el expediente a su jefe comercial.

El jefe comercial estudia la viabilidad de la operación, proponiendo al delegado de zona y a la agencia inmobiliaria los refuerzos (avales, documentación adicional, garantías reales adicionales, etc.) cuando lo considere necesario. Cuando el expediente esté adecuadamente montado y sea considerado viable por el jefe comercial, se presenta al Departamento de Riesgos constituido por una jefa de riesgos y seis analistas con distintos niveles de atribución, teniendo el Subdirector General el poder de decisión último. Si el Comité de Riesgos considera el expediente viable, una vez examinados el informe y la documentación, emite un acta de decisión firmada y fechada. En caso de no ser viable el expediente se rechaza, o se proponen refuerzos y no pasa a tramitación.

1.2. Requisitos documentales:

- Solicitud de préstamo cumplimentada
- Tasación
- Título de propiedad y nota de registro de la finca a hipotecar.
- Justificante de ingresos de los titulares y avalistas:

Asalariados:

- D.N.I.
- Tres últimas nóminas
- I.R.P.F. si tiene obligación de declarar

Autónomos: Dada la dificultad de obtener los ingresos de este tipo de clientes, se podrán extraer y calcular de los siguientes documentos: IRPF (anual y/o pagos fraccionados) o justificante de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

1.3. Órganos de decisión:

NIVELES AUTORIZACIÓN	COMITÉ DE RIESGO
De 0€a 250.000 €	Dos Analistas de Riesgos
De 0€hasta 350.000€	Analista de Riesgos y Jefe de Riesgos

De 0€ hasta 500.000€	Jefe de Riesgos y Subdirector General
A partir de 500.000€	Área de Riesgos de Cajasol y Jefe de Riesgos y Subdirector General

1.4. Criterios de delegación y autonomía.

Ni los jefes comerciales, ni las oficinas, ni las delegaciones tienen poder de decisión.

1.5. Duración media del proceso:

Tres días en decisión y 20 días en tramitación

2. Gestión de morosos

2.1. Procedimientos.

La gestión de impagados se realiza telefónicamente, en el momento que se tiene conocimiento de la devolución se procede a su reclamación.

Desde el primer recibo impagado se puede comenzar la reclamación judicial de la deuda.

2.2. Departamento Jurídico.

El Despacho Luis Lamana y Asociados sirve de apoyo en todo momento en la gestión de morosos a través de las notificaciones mensuales que se envían a los clientes, según se describe en el Protocolo de Funcionamiento. Independientemente, junto con el Jefe de Departamento se llevan a cabo todos los trámites para la presentación de las demandas así como su seguimiento hasta su resolución, bien con el pago bien con la adjudicación. Por otra parte, además del Despacho Luis Lamana y Asociados, CREDIFIMO cuenta con los servicios de otros tres despachos.

El departamento dispone de seis personas para la gestión de los impagados y de tres para la atención de clientes.

2.3 Persecución del moroso.

Las notificaciones al moroso se emiten desde el primer impago a todos los firmantes. Desde la primera notificación se requiere a efectos de inclusión de datos en ASNEF/EQUIFAX, según normativa en Protección de Datos.

A través de los Delegados Comerciales, que están en contacto constante con las Inmobiliarias, se intenta que el cliente sea consciente de su situación y venda el inmueble antes de una posible subasta.

CREDIFIMO cuenta, para la gestión amistosa de clientes deudores, con el apoyo externo del Despacho Luis Lamana y Asociados y Cabezuela & González. Estas empresas prestan una gestión integral de la morosidad: Telecompro-Precontencioso-Judicial. Para ello disponen de una amplia red nacional de gestores de cobro que visitan personalmente a los clientes.

3. Procedimientos de gestión de fallidos

3.1. Situaciones.

Se considerará un expediente como fallido cuando el Área Jurídica, a través de informe, comunique a CREDIFIMO la imposibilidad de recobro de una deuda.

2.2.8. Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

Cada Cedente, como titular de sus correspondientes Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1 Características de cada uno de los Cedentes

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- (4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas (a excepción de Credifimo, que sólo dispone de cuentas individuales), de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006 con opinión favorable y sin salvedades de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- (5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2 En cuanto a las Participaciones y los Certificados

- (1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 1, que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 2, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y

en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.

- (2) Que los respectivos órganos sociales de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agruparán en el Fondo

- (1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- (2) Que cada Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
- (3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del correspondiente Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora, es correcta, conforme a la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables pudiendo tener establecidos unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.
- (5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción (habiéndose finalizado, en tal caso, dicha construcción) o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español u otras finalidades. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta. De la cartera auditada a 12 de junio de 2007, los Préstamos Hipotecarios concedidos para otras finalidades no representan más del 1,04%.
- (6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que en ningún caso los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio, o bien, en el caso de Préstamos Hipotecarios de la cartera de CREDIFIMO que respalden la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicha entidad, éstos pueden estar garantizados por hipoteca inmobiliaria de segundo rango, siempre que, en este caso, o bien (A) el préstamo garantizado por hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre el bien correspondiente se encuentre totalmente amortizado, o bien (B) se cumpla que (i) el acreedor hipotecario sea el mismo

Cedente para la primera y segunda hipoteca, (ii) se cumpla que la suma de los saldos nominales pendientes de vencimiento de ambos Prestamos Hipotecarios no exceda el cien por cien (100%) del valor de tasación del inmueble hipotecado, (iii) el Cedente se comprometa a gestionar la primera hipoteca de modo que no redunde en perjuicio de la segunda hipoteca y (iv) los préstamos hipotecarios garantizados con primera hipoteca asociados a préstamos hipotecarios garantizados con segunda hipoteca figuran entre los activos titulizables de esta emisión.

- (7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- (8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (9) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (10) Que, en el caso de préstamos concedidos para adquisición de Viviendas de Protección Oficial, o bien son descalificables como Viviendas de Protección Oficial en el plazo máximo de un (1) año desde la Fecha de Constitución, o bien la proporción entre el principal pendiente de esos préstamos y su valor máximo legal de venta es inferior al 100%. De la cartera seleccionada a 12 de junio de 2007, el 3,03% de los préstamos hipotecarios son préstamos que se encuentran en esta situación (el 6,82% del saldo de la cartera de CREDIFIMO).
- (11) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las mismas.
- (12) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de los mismos.
- (13) Que los Cedentes no tienen conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- (14) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo, en relación con los Préstamos Hipotecarios cedidos por el correspondiente Cedente mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo) y, en relación con los Préstamos

Hipotecarios cedidos por el correspondiente Cedente mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo de los mismos a 12 de junio de 2007.

- (15) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- (16) Que los Cedentes no tienen constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (14) y (15) anteriores.
- (17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.
- (18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
- (19) Que no se han incluido préstamos otorgados por los Cedentes a sus propios empleados.
- (20) Que los Cedentes han seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
- (21) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- (22) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- (23) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por los Cedentes, desde el momento de su concesión o de la subrogación a su favor, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
- (24) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- (25) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
- (26) Que ninguno de los deudores de los Prestamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente a los Cedentes por el que tengan derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.
- (27) Que ninguno de los prestatarios puede oponer a los Cedentes excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.

- (28) Que los Cedentes no han recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.
- (29) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
- (30) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales, excepto en el caso de las segundas hipotecas (con respecto a la cartera de CREDIFIMO), supuesto con respecto al cual CREDIFIMO adquiere el compromiso de no perjudicar los intereses del Fondo.
- (31) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 12 de junio de 2007 de 598.126,85 euros.
- (32) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados
- (33) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- (34) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.
- (35) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 23 de octubre de 2047.
- (36) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- (37) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal, más allá del posible periodo inicial de carencia de principal de algunos Préstamos Hipotecarios que aparece detallado en el Anexo 4 de la Escritura.
- (38) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización mensual.
- (39) Que, en la Fecha de Constitución, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
- (40) Que, no tiene conocimiento de que, los Préstamos Hipotecarios incluyan impedimentos a la libre transmisión de los mismos, o en aquellos casos en los que se requería el consentimiento del Deudor Hipotecario, se ha obtenido el mismo por el Cedente correspondiente.

Las mencionadas características de los Cedentes, de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y Certificados deberán darse en la Fecha de Constitución.

2.2.9. Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y, no obstante las declaraciones formuladas por cada Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 8 de la Escritura de Constitución, los Cedentes se obligan:

- (A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Valores otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas hasta la fecha de sustitución de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente afectado, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, los Cedentes deberán acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones de las Participaciones y los Certificados sustituyentes.

Cada Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente afectado se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, así como a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, o (vi) ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente correspondiente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o

Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros o, en su caso, en la correspondiente Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En particular, la modificación por el Cedente afectado, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, supone un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente afectado originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Préstamos consecuencia de los incumplimientos de los Cedentes.

2.2.10. Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados

De conformidad con las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, todas las propiedades hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios están cubiertas del riesgo de daños mediante pólizas a favor del correspondiente Cedente, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

Cada Cedente formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a los Cedentes por este concepto.

No se incluyen datos de concentración de las compañías aseguradoras porque cualquier posible concentración de las compañías aseguradoras no se ha considerado para la mejora de crédito de la operación.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre ninguno de los Deudores Hipotecarios y, en su caso, los garantes, y los Cedentes.

2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16. Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los que una parte importante de los activos esté asegurada

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas, descritas en el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación más recientes de que disponen los Cedentes respecto a sus Préstamos Hipotecarios.

2.3. Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No aplicable.

2.4. Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

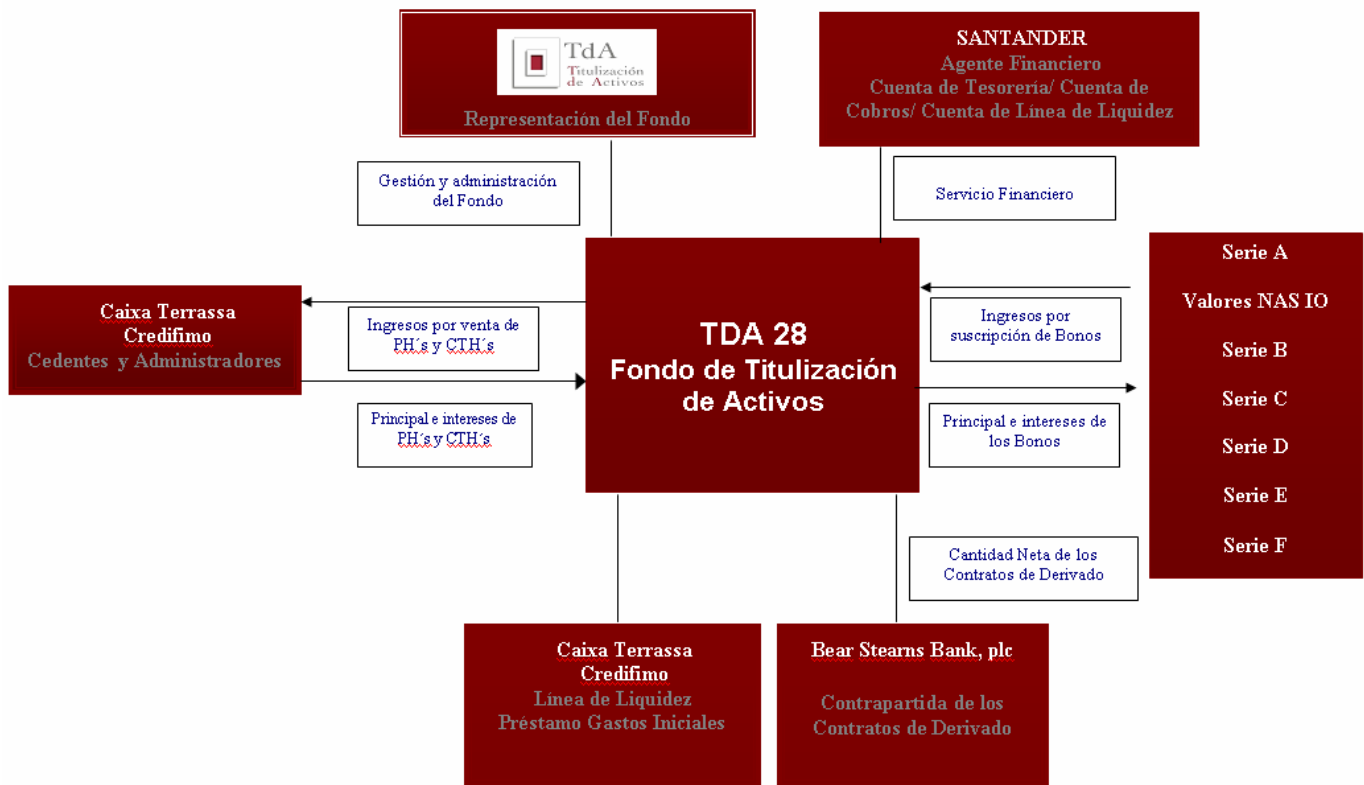
3.1. Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

El balance inicial del Fondo será como sigue:

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS

ACTIVO		PASIVO	
Participaciones y Certificados *	450.000.000	Bonos A	414.000.000
		Bonos B	11.700.000
		Bonos C	9.000.000
		Bonos D	7.200.000
		Bonos E	8.100.000
		Bonos F	1.350.000
		Valores NAS-IO	3.300.000/3.600.000
Tesorería		Préstamo Gastos Iniciales	610.000/910.000
Fondo de Reserva	4.500.000		
Gastos Iniciales Activados	1.060.000		
TOTAL ACTIVO	455.560.000	TOTAL PASIVO	455.560.000
		Línea de Liquidez	4.500.000

(*) Para la realización de este balance se ha considerado que el importe de las Participaciones y los Certificados es CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES de EUROS (€450.000.000) , sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados será igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES de EUROS (€450.000.000).



3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1. y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan en el presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3. Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1. Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados por los Cedentes y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y los Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (€450.000.000) refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario. El importe de las Participaciones y

los Certificados se distribuirá entre los Cedentes conforme al siguiente cuadro estimativo, sin perjuicio de que en la Fecha de Constitución se realizarán los ajustes oportunos en función de la selección de los Préstamos Hipotecarios.

Cedente	Participaciones y Certificados
CAIXA TERRASSA	250.000.000 €
CREDIFIMO	200.000.000 €

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte de los Cedentes. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 18 de julio de 2007, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

Los Cedentes no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

Cada Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2. Precio de emisión de las Participaciones y los Certificados

La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos a la Fecha de Constitución y será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a cada Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 23 de julio de 2007.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a los Cedentes cualquier derecho que se hubiera

devengado a favor del Fondo por la suscripción de sus respectivas Participaciones y Certificados.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, los Cedentes asumirán el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo, cada uno de ellos en un porcentaje equivalente a su porcentaje de participación en la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y teniendo en cuenta los gastos que puedan imputarse individualmente a cada uno de ellos.

3.3.3. Descripción de derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados sobre los Préstamos Hipotecarios

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y Certificados.

Además de los pagos que efectúen los deudores hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Cedentes por los Préstamos Hipotecarios, como administradores de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de los pagos que hagan, en su caso, sobre el importe de principal vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a los Cedentes.

De conformidad con lo anterior, el Fondo no tendrá derecho a los importes que se reciban sobre el importe de principal vencido y no pagado de cada uno de los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución (no incluida).

En el supuesto de que alguno de los administradores depositase en la Cuenta de Cobros cualesquiera importes que, de conformidad con los párrafos anteriores, no correspondiesen al Fondo, se retornarán al Cedente correspondiente, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en la siguiente Fecha de Cálculo en que dichas cantidades hubieren sido satisfechas.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. Los Cedentes se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

Los Cedentes deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo cada Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el

supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4. Representación de las Participaciones y los Certificados y depósito de los mismos

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante cuatro (4) Títulos Múltiples, dos (2) Títulos Múltiples, emitidos, respectivamente, por CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO, representativos de la totalidad de las Participaciones emitidas por cada uno de ellos y dos (2) Títulos Múltiples emitidos, respectivamente, por CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO, representativos de la totalidad de los Certificados emitidos por cada uno de ellos.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y/o de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, los Cedentes se comprometen a fraccionar cualquier Título Múltiple representativo de las Participaciones y/o de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5. Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones y los Certificados

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6. Notificación a los Deudores Hipotecarios

Los Cedentes continuarán administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1 de la presente Nota de Valores. La Sociedad Gestora y los Cedentes acordarán no notificar, en la Fecha de Constitución, la cesión a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión en ningún caso.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Préstamos Hipotecarios, así como en el supuesto de situación

concurzal o intervención administrativa o judicial de los Cedentes, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal, y, en todo caso, en el momento en que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta instruirá a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar a los correspondientes Deudores Hipotecarios (i) la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso y (ii) que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta que designe y notifique la Sociedad Gestora, utilizando para esta notificación de la cesión el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, de acuerdo con el modelo de notificación que se adjunta como Anexo 9 a la Escritura.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar, y los Cedentes la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Cedentes deberán notificar a los Deudores Hipotecarios la emisión de las correspondientes Participaciones y/o Certificados y los datos específicos de la cuenta donde se deben realizar los pagos de intereses y de capital con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará a los Cedentes una relación de los cobros esperados durante el Período de Cálculo en curso y en el siguiente Período de Cálculo, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Cedentes reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato a la Cuenta de Tesorería, cualquier cantidad derivada de las Participaciones y los Certificados por cada uno de ellos emitidos que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de las Participaciones y los Certificados.

No obstante, los Cedentes otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la emisión de las Participaciones y los Certificados a los Deudores Hipotecarios correspondientes en el momento que la Sociedad Gestora lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente en la forma en que se describe en Anexo 9 de la Escritura, la emisión de las Participaciones y los Certificados en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de insolvencia de los Cedentes, si los Cedentes no acreditan a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por los Cedentes a los Deudores Hipotecarios.

A los efectos anteriores, cada Cedente se obligará a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de un supuesto de insolvencia del mismo. Los Cedentes asumirán los gastos de notificación a los Deudores Hipotecarios aún en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores Hipotecarios.

3.3.7. Compensación

De conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución, y sin perjuicio de lo declarado en el punto (26) del apartado 2.2.8.3. anterior, si cualquiera de los Deudores

llega a oponer la compensación, el Cedente correspondiente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente a aquél.

3.4. Explicación del Flujo de Fondos

3.4.1. Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1. del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de las Participaciones y de los Certificados emitidos, con parte del importe de principal recibido de los Bonos.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo a parte del precio de emisión de los Valores.
- d) En cada Fecha de Cobro correspondiente a cada Cedente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes que por principal e intereses hayan pagado sus Deudores Hipotecarios desde la anterior Fecha de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago.
- e) En caso de que CAIXA TERRASSA tuviera calificación suficiente y pasase a ser Cedente Calificado, se abrirá en dicho Cedente una Cuenta de Reinversión a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. CAIXA TERRASSA, como Cedente Calificado, firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que CAIXA TERRASSA pase a ser Cedente Calificado, el Fondo de Reserva que le haya sido asignado, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

- f) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los Deudores Hipotecarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Valores emitidos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por cada Cedente, de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del anterior Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

En cada Fecha de Cálculo, el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en el Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y cobrado por cada Cedente durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses de las Participaciones y los Certificados por él emitidas en situación de impago de hasta treinta (30) días al final del Período de Cálculo anterior a la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

- g) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

3.4.2. Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción general

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Hipotecarios impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva, dotado inicialmente con parte del precio de emisión de los Valores, cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2 siguiente.

Asimismo, la postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos, así como de las reglas de amortización para cada una de las Series establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series que se emiten con cargo al Fondo, así como el riesgo de tipo de interés como consecuencia de los tipos máximos y mínimos que tiene establecidos un porcentaje de Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora celebrará con BSBP dos (2) Contratos de Derivado, descritos en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

En general, la calidad de los Préstamos Hipotecarios y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada uno de los Valores que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso por un importe total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (4.500.000) euros, con cargo a una parte del precio de emisión de los Valores, equivalente al importe de la Clase F y a la mayor parte del importe percibido por los Valores NAS-IO.

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el nivel requerido en dicha Fecha de Pago (en adelante, el “**Nivel Requerido**”), con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

El Fondo de Reserva se amortizará a partir de la Fecha de Pago en la que su porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos sea igual o superior al doble de su valor inicial.

No obstante lo anterior, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el Fondo de Reserva no esté en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- 2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con impago igual o superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos.
- 3) Que no hubieran transcurrido más de tres años desde la Fecha de Constitución.

En cualquier caso, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá reducirse por debajo del 0,5% del saldo inicial de la emisión de los Bonos. Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación

3.4.3.1 Contrato de Línea de Liquidez

Los Cedentes otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez, una línea de liquidez al Fondo (en adelante, la “**Línea de Liquidez**”) por un importe total máximo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (4.500.000) euros, equivalente al 1% del saldo inicial de la emisión de los Bonos, distribuido entre los mismos de la siguiente forma:

CAIXA TERRASSA:	2.500.000 euros
CREDIFIMO:	2.000.000 euros.

La Línea de Liquidez se dispondrá en su importe máximo en la Fecha de Desembolso, depositando dicho importe en la Cuenta de Línea de Liquidez. En adelante, el importe total dispuesto en la Fecha de Desembolso de la Línea de Liquidez se denomina, el **“Importe Dispuesto de la Línea de Liquidez”**.

El importe dispuesto de la Línea de Liquidez formará parte de los Recursos Disponibles del Fondo para atender los pagos (1º) a (8º) del Orden de Prelación de Pagos, únicamente en caso de que, en una Fecha de Pago, no hubiera fondos suficientes en la Cuenta de Tesorería para hacer frente a los mismos. En la primera Fecha de Pago, el importe dispuesto de la Línea de Liquidez se utilizará también para cubrir el desfase correspondiente existente en dicha fecha entre el devengo de intereses de las Participaciones y Certificados hasta esta primera Fecha de Pago y el cobro de los mismos, anteriores a dicha fecha.

A estos efectos, el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora confirmará si es necesario utilizar el importe dispuesto de la Línea de Liquidez depositado en la Cuenta de Línea de Liquidez y, en su caso, calculará el importe a utilizar en dicha Fecha de Pago y ordenará una transferencia desde la Cuenta de Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería por dicho importe.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán un tipo de interés igual al que resulte de aumentar quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Liquidez. Dichos intereses se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, se realizará una dotación para la amortización de la Línea de Liquidez que se acumulará en la Cuenta de Línea de Liquidez, por el importe necesario para que, en cada Fecha de Pago, el saldo de dicha Cuenta sea igual a la suma de (i) el saldo de dicha Cuenta en la primera Fecha de Pago después de haberse realizado la posible transferencia a la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el punto (1) del apartado 3.4.4.3, y (ii) al importe que resulte de aplicar, a la cantidad transferida desde dicha Cuenta a la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el punto (1) del apartado 3.4.4.3, el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las mismas:

(i) se amortizarán totalmente los importes dispuestos de la Línea de Liquidez en el supuesto de que, en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro,

(ii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada, el Fondo comenzará a amortizar la Línea de Liquidez, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, por un importe igual, en cada Fecha de Pago, al que resulte de la siguiente fórmula:

$$I = LL * \left[0,5 * \frac{SNP_{t-1} - SNP_t}{SNP} \right]$$

donde:

- LL* Será el importe efectivamente dispuesto de la Línea de Liquidez.
- I* Importe destinado a la amortización de Línea de Liquidez en la Fecha de Pago de que se trate
- SNP_{t-1}* Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago anterior.
- SNP_t* Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago.
- SNP* Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, en la Fecha de Constitución.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados, sea igual o inferior al 9 % del Saldo Inicial de los mismos, se amortizará totalmente la Línea de Liquidez, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, traspasándose por tanto, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de que se trate, los importes depositados en la Cuenta de Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería. En caso de que en dicha Fecha de Pago no hubiera Recursos Disponibles suficientes para amortizar totalmente la Línea de Liquidez, la amortización se hará efectiva en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La duración de la Línea de Liquidez será de 364 días, renovable anualmente de forma automática, en los mismos términos y condiciones, hasta la extinción del Fondo, salvo que alguno de los Cedentes, con una anterioridad de sesenta (60) días naturales a la fecha de finalización de la Línea de Liquidez, declare fehacientemente su intención de dar por concluido la Línea de Liquidez, en su respectivo importe de participación en la misma, y , a su vez, proponga un sustituto para otorgar la Línea de Liquidez (en su importe de participación correspondiente) para el siguiente periodo. La sustitución de alguno de los Acreditantes de la Línea de Liquidez deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y no podrá afectar a la calificación otorgada a los Bonos.

El Contrato de Línea de Liquidez quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo al Fondo (en adelante, el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”), destinado a afrontar los gastos iniciales del Fondo, por un importe máximo igual a NOVECIENTOS DIEZ MIL (910.000) euros, que se distribuirá entre los Cedentes conforme a la siguiente distribución:

- CAIXA TERRASSA: hasta un importe máximo de 505.555,56 euros.
- CREDIFIMO: hasta un importe máximo de 404.444,44 euros.

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales será determinado por la Sociedad Gestora el 19 de julio de 2007, una vez se haya determinado el importe definitivo de los

Valores NAS-IO. La Sociedad Gestora procederá a comunicar antes de las 14:00 horas (hora CET) del 19 de julio de 2007, antes del inicio del Período de Suscripción, el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales.

La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago parcial de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la emisión de los Valores.

La remuneración del mismo se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (29 de octubre de 2007) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Todas las cantidades que deban abonarse a CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas a CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éstos.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros.

3.4.4.1 Cuenta de Cobros

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, correspondiente a cada Cedente, de conformidad con las fechas establecidas en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores, todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes derivados de los préstamos que administre (la “**Cuenta de Cobros**”).

Cada Cedente realizará sus ingresos en la Cuenta de Cobros con la periodicidad descrita en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los préstamos hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo (en adelante, “**Cantidad Recaudada**”) se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día.

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Cálculo a la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la “**Cuenta de Tesorería**”).

En la cuenta de Tesorería se depositarán las cantidades que reciba el Fondo en las fechas y por los siguientes conceptos:

- a. en cada Fecha de Cálculo, se transferirán a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el Fondo deba recibir de cada Cedente desde la Cuenta de Cobros, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, esto es la

Cantidad Recaudada junto con los rendimientos de dichos importes y el Avance Técnico que debe aportar cada Cedente;

- b. en la primera Fecha de Pago el Fondo dispondrá de las cantidades necesarias de la Línea de Liquidez de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional, que se transferirán desde la Cuenta de Línea de Liquidez;
- c. el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería los rendimientos de la Cuenta de Línea de Liquidez y Cuenta/s de Reinversión, en su caso;
- d. el Día Hábil anterior a una Fecha de Pago determinada, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería aquellas cantidades que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (1º) a (8º), ambos inclusive del Orden de Prelación de Pagos, que estén depositadas en la Cuenta de Línea de Liquidez;
- e. en cada Fecha de Pago, se ingresará la dotación al Fondo de Reserva que corresponda;
- f. en cada Fecha de Pago, se ingresarán las Cantidades Netas a favor del Fondo de los Contratos de Derivado;
- g. en la Fecha de Desembolso, los Cedentes ingresarán el importe correspondiente definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales;
- h. cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo cuyo ingreso no corresponda en otra de las Cuentas del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica los mismos procedimientos establecidos que para la Cuenta de Cobros.

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la

Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación

3.4.4.3 Cuenta de Línea de Liquidez

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, “**Cuenta de Línea de Liquidez**”).

En la Fecha de Desembolso se ingresará en la Cuenta de Línea de Liquidez todo el importe de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora ordenará transferencias desde la Cuenta de Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería en los siguientes supuestos y por los importes que se refieren a continuación:

- (1) La Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a una Fecha de Pago determinada, aquellas cantidades que, a su juicio y teniendo en cuenta los Recursos Disponibles del Fondo previstos antes de realizar ningún pago, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (1º) a (8º) del Orden de Prelación de Pagos, ambos inclusive, que estén depositadas en la Cuenta de Línea de Liquidez. Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, se transferirán a la Cuenta de Tesorería desde la Cuenta de Línea de Liquidez las cantidades que sean necesarias para cubrir el desfase correspondiente existente en dicha fecha entre el devengo de intereses de las Participaciones y Certificados hasta esta primera Fecha de Pago y el cobro de los mismos, anteriores a dicha fecha.
- (2) En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de los mismos y la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta de Línea de Liquidez.
- (3) En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea igual o inferior al 9% del saldo inicial de los mismos, fecha en la que se amortizará totalmente la Línea de Liquidez conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional, o en cualquier fecha posterior si no se puede amortizar en su totalidad la Línea de Liquidez en dicha fecha, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta de Línea de Liquidez.

Por otro lado, el Fondo transferirá a la Cuenta de Línea de Liquidez, en cada Fecha de Pago y atendiendo a los Recursos Disponibles, el importe necesario para alcanzar el Importe Dispuesto de la Línea de Liquidez, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Línea de Liquidez devengarán un interés a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15)

puntos básicos el tipo de referencia de la Cuenta de Cobros, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros, que se traspasarán a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica los mismos procedimientos establecidos para la Cuenta de Cobros.

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación

3.4.4.4 Cuenta de Reinversión

En el supuesto de que CAIXA TERRASSA obtuviera una calificación igual a A-1, por parte de S&P y de, al menos, F1, por parte de Fitch, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente correspondiente (el “**Cedente Calificado**”), denominada “**Cuenta de Reinversión**”, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquel. El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

La regulación establecida en el presente apartado no debe referirse a CREDIFIMO, dado que, en su condición de establecimiento financiero de crédito, no puede proceder a la apertura de cuentas corrientes.

En el supuesto de que CAIXA TERRASSA pase a ser Cedente Calificado, la parte proporcional del Fondo de Reserva que le haya sido asignado, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

El Cedente Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. El Cedente Calificado no cargará al Fondo gastos de mantenimiento por la Cuenta de Reinversión.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la Cuenta de Reinversión devengarán un interés variable, el cual se liquidará trimestralmente (el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente Calificado realizará a la Cuenta de Tesorería las transferencias que sean necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación otorgada por alguna de las Agencias de Calificación al Cedente Calificado para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch, y/o a una calificación inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, instará

al Cedente Calificado para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, lleve a cabo las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:

- (i) encontrar una entidad con las dos citadas calificaciones, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente Calificado en relación con la Cuenta de Reinversión, o
- (ii) el Cedente volverá a ingresar los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios en la Cuenta de Cobros, con una periodicidad diaria, y transferirá el importe del Fondo de Reserva a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente.

En función de la severidad del descenso de las calificaciones del Cedente, se podrán establecer otras medidas que estarán sujetas a la confirmación por parte de Fitch de que estas no afectaran negativamente a las calificaciones asignadas por dicha agencia.

Los Cedentes asumirán el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por las Agencias de Calificación.

En el momento de la firma de la Escritura de Constitución, CAIXA TERRASSA no tiene la calificación suficiente, de acuerdo con lo establecido en este apartado, para abrir una Cuenta de Reinversión.

No obstante todo lo anterior, en caso de que se aperture la Cuenta de Reinversión, se mantendrá abierta la Cuenta de Cobros en el Agente Financiero.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos

Como se ha indicado en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios se ingresarán en la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Cobro. Los Cedentes de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administradores de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, no abonarán ninguna cantidad al Fondo que no hubieran recibido previamente de los Deudores Hipotecarios.

CREDEFIMO realizará sus ingresos el Día Hábil siguiente al día 3 de cada mes y a partir de ese día semanalmente efectuando 4 pagos mensuales; por su parte, CAIXA TERRASSA realizará sus ingresos con una periodicidad diaria.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de CAIXA TERRASSA experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F2 para la escala de Fitch, deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo tenga una calificación de F1 según la escala de calificación de Fitch y por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe “Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer

and Account Bank Criteria” de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que a juicio de alguna de las Agencias de Calificación, la situación de solvencia de alguno de los Cedentes se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por dicha Agencia de Calificación, aquellos deberán realizar sus ingresos diariamente.

Adicionalmente, en el supuesto de que la calificación de CAJASOL, en su calidad de entidad matriz de CREDIFIMO, otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su deuda no subordinada y no garantizada, fuera rebajada a una calificación inferior a F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch y/o a una calificación inferior a A-, según la escala de calificación a largo plazo de Fitch, o bien la citada entidad dejara de ostentar el 51% de las acciones en que se divide el capital social de CREDIFIMO y en tal caso otra entidad con calificaciones iguales o superiores a las de CAJASOL en las escalas de calificación a largo plazo y a corto plazo de Fitch no pasara a ostentar el 51% de las acciones en que se divide el capital social de CREDIFIMO, ésta deberá realizar sus ingresos diariamente.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso y hasta la primera Fecha de Pago, excluida

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Valores, de los fondos recibidos por el Préstamo para Gastos Iniciales y el Importe Dispuesto de la Línea de Liquidez.
- 2. Aplicación:** En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - a) Pagos en concepto de la suscripción de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
 - b) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
 - c) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
 - d) Dotación de la Cuenta de Línea de Liquidez de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “Orden de Prolación de Pagos”).

- a) Recursos Disponibles: origen y aplicación.**

- 1. Origen:** los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán el importe depositado en la Cuenta de Tesorería que estará compuesto por:
- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);
 - ii) el Avance Técnico, en su caso;
 - iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
 - iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Cobros;
 - v) los rendimientos producidos por la Cuenta de Línea de Liquidez, y en su caso, de la Cuenta de Reinversión;
 - vi) en su caso, la cantidad neta percibida en virtud de los Contratos de Derivado;
 - vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago),
 - viii) las cantidades depositadas en la Cuenta de Línea de Liquidez que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (1º) a (8º), ambos inclusive, del Orden de Prelación de Pagos (y, adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, las cantidades que sean necesarias para cubrir el desfase correspondiente existente en dicha fecha entre el devengo de intereses de las Participaciones y Certificados hasta esta primera Fecha de Pago y el cobro de los mismos, anteriores a dicha fecha), a excepción de la Fecha de Pago en la que deba amortizarse la Línea de Liquidez, en la que formarán parte de los Recursos Disponibles todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Línea de Liquidez; y
 - ix) cualesquiera otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería que hubiera percibido el Fondo durante los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Cobros, en la Cuenta de Línea de Liquidez y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, incluyendo los rendimientos producidos.

- 2. Aplicación:** con carácter general, los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:
- 1º. Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
 - 2º. Pago, en su caso, de las Cantidades Netas a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Derivado, y, solamente en el caso de resolución de

los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo, si procede.

3°. Pago de los intereses devengados de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez, y con posterioridad, amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez según corresponda.

4°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A y Pago NAS-IO.

5°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 12,15% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados totalmente.

6°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

Se procederá a la postergación de este pago al 11° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 9,12% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de las Series A y B no hayan sido amortizados completamente.

7°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.

Se procederá a la postergación de este pago al 12° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 6,09% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de las Series A, B y C no hayan sido amortizados completamente.

8°. Pago de intereses de los Bonos de la Serie E.

Se procederá a la postergación de este pago al 13° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 4,60% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de las Series A, B, C y D no hayan sido amortizados completamente.

9°. Amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

10°. En el caso del número (5°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A, Intereses de los Bonos de la Serie B.

- 11°. En el caso del número (6°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, Intereses de los Bonos de la Serie C.
- 12°. En el caso del número (7°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C, Intereses de los Bonos de la Serie D.
- 13°. En el caso del número (8°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D, Intereses de los Bonos de la Serie E.
- 14°. Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.
- 15°. Retención de la cantidad establecida en el apartado 3.4.3.1. para realizar la dotación para el Fondo de Amortización de la Línea de Liquidez.
- 16°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie F.
- 17°. Amortización de los Bonos de la Serie F.
- 18°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de los Contratos de Derivado excepto en los supuestos contemplados en el orden (2°) anterior.
- 19°. Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 20°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 21°. Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados anteriormente según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- b. Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- c. Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de amortización de la Línea de Liquidez, en su caso, amortización del Préstamo para Gastos Iniciales y el Margen de Intermediación Financiera se imputará individualmente para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

De acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado anterior, la Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios

para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

a) Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Valores se encuentra detallada en el apartado 6. de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con parte del importe recibido de los Valores y, en su caso, con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales.

b) Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”):

1. Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
2. Los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y mantenimiento de la calificación de los Valores.
3. Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Valores por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
4. Gastos derivados de la administración del Fondo.
5. Gastos derivados de la auditoría anual del Fondo.
6. Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
7. Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Valores.
8. Gastos financieros de la presente emisión.
9. La comisión del Agente Financiero.
10. La comisión de la Sociedad Gestora.
11. La Comisión de Administración de los Cedentes o, en su caso, la comisión de administración que le correspondería percibir a la entidad que les sustituyese en su condición de administradores de los Préstamos Hipotecarios.

El importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 90.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe

de alguno de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente, irá descendiendo a lo largo del tiempo.

Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”):

1. Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos del Fondo, así como por la celebración de contratos adicionales.
2. Si fuera el caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Valores que excedan de los importes estipulados en el apartado 6. de la Nota de Valores.
3. Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
4. Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
5. En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del mismo.

Se consideraran gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo y el resto de gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera

En cada Fecha de Pago, los Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éstos por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones y los Certificados, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Valores.

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (1º) a (20º) del Orden de Prelación de Pagos (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por los Cedentes mediante la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera se distribuirá entre los Cedentes conforme a las reglas que se establezcan en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contratos de Derivado

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSBP dos (2) Contratos de Derivado (un Contrato de Derivado semestral y un Contrato de Derivado anual), bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de la Internacional Swap Dealers Association, Inc. (“ISDA”) (el “**Contrato Marco**”), cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración de los Contratos de Derivado responde, por un lado, a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés existente entre los activos (Participaciones y Certificados) y los pasivos (Valores) del Fondo y, por otro lado, el riesgo de tipo de interés existente como consecuencia de los tipos máximos y mínimos que tienen establecidos un porcentaje de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

La sociedad matriz de BSBP, TBSCI, garantizará las obligaciones de BSBP como contrapartida de los Contratos de Derivado.

Parte A: BSBP.

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Fechas de Liquidación:

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, esto es, los días 28 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “Fecha de Liquidación”). La primera Fecha de Liquidación de los Contratos será el 29 de octubre de 2007.

Períodos de Liquidación

Los períodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 29 de octubre de 2007 (excluido).

De conformidad con lo previsto en los Contratos de Derivados, los pagos entre la Parte A y la Parte B se realizarán por la cantidad neta que resulte a pagar por los mismos.

Períodos de Cálculo de los Contratos de Derivado

Los periodos de cálculo serán los días efectivamente transcurridos entre los días 28 de cada mes, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso (incluida) y el 28 de julio de 2007 (excluido).

Fechas de Referencia

Serán Fechas de Referencia, el día 20 de cada mes, comenzando el 20 de mayo de 2006.

Supuestos de incumplimiento de los Contratos de Derivado

Si en una Fecha de Pago la Parte B no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, el correspondiente Contrato de Derivado podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Derivado, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de desequilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses.

Si en una Fecha de Liquidación la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el correspondiente Contrato de Derivado. En este caso, (i) la Parte A asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Derivado y (ii) las cantidades que la Parte B tuviera que abonar, en su caso, a la Parte A, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Derivado, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, hará sus mejores esfuerzos para tener siempre vigente un contrato de derivado, en términos que hagan que no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La cantidad liquidativa de los Contratos de Derivado será calculada por la Parte A, como agente de cálculo de los Contratos de Derivado, en función del valor de mercado del Contrato de Derivado correspondiente.

Vencimiento de los Contratos de Derivado

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Derivado no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento de los Contratos de Derivado tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de los Contratos de Derivado.

Supuestos de modificación en la calificación de Fitch

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación,

situándose por debajo de F1 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de A, para la escala de Fitch (“**Supuesto de Calificación de Fitch**”), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto de Calificación de Fitch, a:

(i) buscar una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, de A, según la escala de Fitch, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o reestablecieran la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto de Calificación de Fitch) que garantice las obligaciones de la Parte A; o

(ii) ceder su posición contractual en los Contratos de Derivado a una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P y de A para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, según la escala de Fitch; o

(iii) suscribir el contrato de garantía “*ISDA Credit Support Annex*” por un importe calculado en función de, entre otros factores, el valor de mercado del Contrato de Swap, de acuerdo con lo requerido por los criterios de Fitch en vigor en ese momento (“*Counterparty Risk in Structured Finance Transaction: Swap Criteria*, con fecha 13 de septiembre de 2004) y que pueden ser modificados, actualizados o reemplazados posteriormente, en los que se definen las pautas para la cuantificación del importe de la garantía (adjunto al Acuerdo Marco “*ISDA*”) en el plazo de treinta (30) días desde el acaecimiento del Supuesto de Calificación de Fitch en garantía de sus obligaciones asumidas en los Contratos de Derivado, que tenga plena eficacia a partir de la fecha de notificación practicada de acuerdo con lo previsto en el mismo (la cual no podrá superar los treinta (30) días desde la fecha del Supuesto de Calificación de Fitch).

(iv) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la Parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Bonos a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto de Calificación de Fitch.

Si cualquiera de los párrafos (i), (ii) o (iv) anteriores se cumple en cualquier momento, las garantías (o sus equivalentes, en su caso) prestadas por la Parte A de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo (iii) anterior se transferirán a la parte A y la Parte A no vendrá obligada a prestar ninguna garantía adicional.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F2 para la escala de Fitch o, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB+, para la escala de Fitch (“**Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch**”), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, a:

(i) en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch, y realizando un esfuerzo razonable, suscribir o continuar suscribiendo el contrato de garantía “*ISDA Credit Support Annex*”

de acuerdo con los criterios de Fitch en vigor en ese momento (“*Counterparty Risk in Structured Finance Transaction: Swap Criteria*, con fecha 13 de septiembre de 2004) y que pueden ser modificados, actualizados o reemplazados posteriormente, en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe de la garantía (adjunto al Acuerdo Marco “*ISDA*”) en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado acuerdo marco (con la condición de que en caso de que no concurra alguno de los supuestos expuestos inmediatamente a continuación en (ii), la valoración periódica de la exposición en riesgo y del correcto y puntual aporte de colateral deberá ser verificado por una entidad diferente de la Parte A), o bien

(ii) realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de treinta (30) días, desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch,

a) buscar la garantía de un tercero satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch) y para Fitch, cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada deberá recibir una calificación al menos de F1 para la escala de Fitch y cuya deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada deberá recibir una calificación, al menos de A, para la escala de Fitch; o

b) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la Parte A y Fitch y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Bonos a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch; o

c) transferir todos sus derechos y obligaciones en concepto de los Contratos de Derivado a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de F1 para la escala de Fitch y de A-1 para la escala de S&P, y cuya deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de A para la escala de Fitch.

Si cualquiera de los párrafos (ii) a), (ii) b) o (ii) c) anteriores se cumple en cualquier momento, las garantías (o sus equivalentes, en su caso) prestadas por la Parte A de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo (i) anterior se transferirán a la parte A y la Parte A no vendrá obligada a prestar ninguna garantía adicional.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F3 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB-, para la escala de Fitch (“**Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch**”), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch, a

i) buscar la garantía de un tercero satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch) y para Fitch, cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada deberá

recibir una calificación al menos de F1 para la escala de Fitch y cuya deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada deberá recibir una calificación, al menos de A, para la escala de Fitch; o

ii) Llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la Parte A y Fitch y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Bonos a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch; o

iii) transferir todos sus derechos y obligaciones en concepto de los Contratos de Derivado a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de F1 para la escala de Fitch y de A-1 para la escala de S&P, y cuya deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de A para la escala de Fitch.

En tanto no haya cumplido con los puntos i), ii) o iii) indicados más arriba, la Parte A continuará cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía "ISDA Credit Support Annex" (adjunto al Acuerdo Marco "ISDA") ya en vigor, o, en el plazo de diez (10) días desde la fecha del Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch, y asumiendo su coste, suscribirá un contrato de garantía "ISDA Credit Support Annex" de acuerdo con los criterios de Fitch (adjunto al Acuerdo Marco "ISDA"), todo ello con la condición detallada en el Acuerdo Marco "ISDA" de que una tercera parte verifique los cálculos de valor de mercado y la correcta y puntual presentación de colateral.

A estos efectos, la Parte A asumirá el compromiso de comunicar a la Sociedad Gestora, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, el acaecimiento de un Supuesto de Calificación de Fitch, de un Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch o de un Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch.

Supuestos de modificación en la calificación de S&P

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose en A-2 para la escala de S&P, ("**Supuesto de Calificación de S&P**"), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, a, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto de Calificación de S&P, suscribir el contrato de garantía "*ISDA Credit Support Annex*" por un importe calculado en función de, entre otros factores, 100% del valor de mercado de los Contratos de Derivado, de acuerdo con lo requerido por los Criterios de Swap de S&P en vigor en ese momento (actualmente "*Revised Framework for Applying Counterparty and Supporting Party Criteria*"), en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe de la garantía (adjunto al Acuerdo Marco "*ISDA*").

Además, la Parte A tendrá la posibilidad, en el plazo máximo de sesenta (60) días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto de Calificación de S&P, de:

(i) buscar una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de A-1, según la escala de S&P satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o reestablecieran la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto de Calificación de S&P) que garantice las obligaciones de la Parte A dimanantes del Contrato de Swap mediante aval bancario a primer requerimiento; o

(ii) ceder su posición contractual en los Contratos de Derivado a una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de y de A-1, según la escala de S&P y de A para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, según la escala de S&P.

Si cualquiera de los párrafos (i) o (ii) anteriores se cumple en cualquier momento, las garantías (o sus equivalentes, en su caso) prestadas por la Parte A de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior se transferirán a la Parte A y la Parte A no vendrá obligada a prestar ninguna garantía adicional.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de A-2 para la escala de S&P (“**Supuesto Subsiguiente de Calificación de S&P**”), la Parte A se convertirá en una contrapartida inelegible, y estará obligada a, asumiendo su coste, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación de S&P, y realizando un esfuerzo razonable, suscribir o continuar suscribiendo el contrato de garantía “*ISDA Credit Support Annex*” por un importe calculado como el 125% del valor de mercado de los Contratos de Derivado, de acuerdo con los Criterios de Swap de S&P en vigor en ese momento (actualmente “*Revised Framework for Applying Counterparty and Supporting Party Criteria*”), en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe de la garantía (adjunto al Acuerdo Marco “*ISDA*”) en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado acuerdo marco, y además, realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de sesenta (60) días, desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación de S&P:

a) buscar la garantía de un tercero, que garantizaría las obligaciones de la Parte A dimanantes del Contrato de Swap mediante aval bancario a primer requerimiento, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restablecieran la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación de S&P) y para S&P, cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada deberá recibir una calificación al menos de A-1 para la escala de S&P; o

b) transferir todos sus derechos y obligaciones en concepto de los Contratos de Derivado a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación de A-1 para la escala de S&P.

En el momento en que cualquiera de los párrafos (a) o (b) anteriores se cumpla, las garantías (o sus equivalentes, en su caso) prestadas por la Parte A de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior se transferirán a la Parte A y la Parte A no vendrá obligada a prestar ninguna garantía adicional.

A estos efectos, la Parte A asumirá el compromiso de comunicar a la Sociedad Gestora, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, el acaecimiento de un Supuesto de Calificación de S&P o de un Supuesto Subsiguiente de Calificación de S&P.

Todas las medidas descritas más arriba como respuesta a supuestos de modificación en la calificación de S&P serán aceptables únicamente en tanto en cuanto S&P confirme el mantenimiento de la calificación de los Bonos en los mismos niveles existentes antes de la verificación del Supuesto de Calificación de S&P o del Supuesto Subsiguiente de

Calificación de S&P. Asimismo, todos los costes derivados de la adopción de cualquiera de esas medidas correrán a cargo de la Parte A.

Contrato de Derivado Anual

- Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap (Contrato de Derivado Anual)

La Cantidad a Pagar por la Parte A es el resultado de multiplicar el “**Importe Nominal del Contrato de Derivado Anual**”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, ajustado por un margen comprendido entre -0,1% y 0,1%, el cual deberá ser fijado por la Parte A en la Fecha de Constitución del Fondo e incluido en el Contrato de Derivado Anual que se firme en dicha fecha, fijándose el referido margen en -0,1% en ausencia de tal comunicación. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

El “**Importe Nominal del Contrato de Derivado Anual**” para una Fecha de Liquidación será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente, en el último día del mes anterior la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap (Contrato de Derivado Anual)

La Cantidad a Pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “**Importe Nominal del Contrato de Derivado Anual**” definido anteriormente, por el “**Factor de Cálculo para el Swap**”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en doce (12) Fechas de Referencia, desde el decimocuarto al segundo mes anterior que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo de los Contratos de Derivado, aplicando para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado Anual.

Los cálculos de la cantidad a Pagar por la Parte B se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

- Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Cap (Contrato de Derivado Anual)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios con Tipo de Interés Máximo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. De esta forma, en el Contrato de Derivado Anual se incluirá en el momento de su celebración una tabla con los intervalos de Tipos de Interés Máximo de los Préstamos Hipotecarios a partir de la cual, y siempre con relación al saldo que pueda permanecer vivo en cada momento para los Préstamos Hipotecarios incluidos en cada nivel del Contrato de Derivado Anual, con motivo del Cap (*Cap Strike Rate*), la Parte A realizará dicho pago compensatorio en el supuesto de que la media de los Euribor 12 meses obtenidos en las doce (12) Fechas de Referencia, desde el decimocuarto al segundo mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado, aplicado para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado Anual, supere uno o varios de los Cap Strike Rate que se definan.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte A se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

■ Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor (Contrato de Derivado Anual)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea similar a la cantidad que la Parte B percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. De esta forma, en el Contrato de Derivado Anual se incluirá en el momento de su celebración una tabla con los intervalos de Tipos de Interés Mínimo de los Préstamos Hipotecarios a partir de la cual, y siempre con relación al saldo que pueda permanecer vivo en cada momento para los Préstamos Hipotecarios en cada nivel del Contrato de Derivado Anual, con motivo del Floor (Floor Strike Rate), la Parte B realizará dicho pago compensatorio en el supuesto de la media de los Euribor 12 meses obtenidos en las doce (12) Fechas de Referencia, desde el decimocuarto al segundo mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado Anual, aplicado para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado Anual, sea inferior a uno o varios de los Floor Strike Rate que se definan.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte B se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

Contrato de Derivado Semestral

■ Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap (Contrato de Derivado Semestral)

La Cantidad a Pagar por la Parte A es el resultado de multiplicar el “**Importe Nominal del Contrato de Derivado Semestral**”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, ajustado por un margen comprendido entre -0,1% y 0,1%, el cual deberá ser fijado por la Parte A en la Fecha de Constitución del Fondo e incluido en el Contrato de Derivado Semestral que se firme en dicha fecha, fijándose el referido margen en -0,1% en ausencia de tal comunicación. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

El “**Importe Nominal del Contrato de Derivado Semestral**” para una Fecha de Liquidación será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés semestralmente, en el último día del mes anterior a la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap (Contrato de Derivado Semestral)

La Cantidad a Pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “**Importe Nocial del Contrato de Derivado Semestral**” definido anteriormente, por el “**Factor de Cálculo para el Swap**”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en las Fechas de Referencia de los seis (6) meses, desde el octavo al segundo mes, anterior que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo de los Contratos de Derivado, aplicando para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado Semestral.

Los cálculos de la cantidad a Pagar por la Parte B se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

- Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Cap (Contrato de Derivado Semestral)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios con Tipo de Interés Máximo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. De esta forma, en el Contrato de Derivado Semestral se incluirá en el momento de su celebración una tabla con los intervalos de Tipos de Interés Máximo de los Préstamos Hipotecarios a partir de la cual, y siempre con relación al saldo que pueda permanecer vivo en cada momento para los Préstamos Hipotecarios incluidos en cada nivel del Contrato de Derivado Semestral, con motivo del Cap (*Cap Strike Rate*), la Parte A realizará dicho pago compensatorio en el supuesto de que la media de los Euribor 12 meses obtenidos en las Fechas de Referencia de los seis (6) meses, desde el octavo al segundo mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado Semestral, aplicado para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado Semestral, supere uno o varios de los Cap Strike Rate que se definan.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte A se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor (Contrato de Derivado Semestral)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea similar a la cantidad que la Parte B percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. De esta forma, en el Contrato de Derivado Semestral se incluirá en el momento de su celebración una tabla con los intervalos de Tipos de Interés Mínimo de los Préstamos Hipotecarios a partir de la cual, y siempre con relación al saldo que pueda permanecer vivo en cada momento para los Préstamos Hipotecarios en cada nivel del Contrato de Derivado Semestral, con motivo del Floor (*Floor Strike Rate*), la Parte B realizará dicho pago compensatorio en el supuesto de la media de los Euribor 12 meses obtenidos en las Fechas de Referencia de los seis (6)

meses, desde el octavo al segundo mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado Semestral, aplicado para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado Semestral, sea inferior a uno o varios de los Floor Strike Rate que se definan.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte B se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

3.5. Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados

Los originadores de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo son CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO.

CAIXA TERRASSA es una entidad de crédito con domicilio social en Rambla d'Egara 350, Terrassa (España).

CREDIFIMO es un establecimiento financiero de crédito con domicilio social en Madrid (España), calle Santiago de Compostela, número 94.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada referida al cierre de los ejercicios 2005 y 2006 y a 31 de marzo de 2007. La información sobre los balances se ha preparado de acuerdo con la Circular 4/2004 de Banco de España. Los datos a 31 de diciembre de 2005 y 2006 han sido objeto de auditoría.

CAIXA TERRASSA				
	31/03/2007	31/12/2006	31/12/2005	A% (dic.06-dic.05)
BALANCE (millones de euros)				
Activo Total	9.675,94	9.317,88	7.431,00	25,39%
Crédito sobre clientes (bruto)	7.920,72	7.600,20	5.889,32	29,05%
Recursos de clientes en balance	8.588,21	8.328,26	6.527,64	27,58%
Otros recursos de clientes	2.192,38	2.143,91	1.964,97	9,11%
Total Recursos gestionados de clientes	18.701,32	18.072,37	14.381,93	25,66%
Patrimonio neto	543,75	522,00	458,34	13,89%
Fondos Propios	384,48	373,63	350,92	6,47%
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de Intermediación	30,24	114,42	97,79	17,00%
Margen Ordinario	45,77	168,39	146,65	14,82%
Margen de explotación	20,29	68,54	55,78	22,88%
Beneficio antes de impuestos	14,16	46,84	38,85	20,56%
Beneficio atribuido al Grupo	10,86	36,29	30,55	18,80%
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (B* atribuido/Fondos propios medios) (%)	n.d.**	8,50%	8,01%	6,12%
ROA (B* neto/Activos totales medios) (%)	0,46%	0,71%	0,64%	10,94%
Índice de Morosidad	0,36%	0,31%	0,51%	-39,22%
Índice de Cobertura de la Morosidad	439,9%	503,9%	335,4%	50,24%
Ratio de Eficiencia	52,6%	54,7%	59,5%	-8,07%
Coefficiente de Solvencia (%)	n.d.**	12,97%	11,70%	10,85%
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de acciones (miles)	N/A	N/A	N/A	
Número de accionistas	N/A	N/A	N/A	
Número de Oficinas	267	259	245	5,71%
Número de Empleados	1.500	1.461	1.334	9,52%

** La información sobre Recursos Propios Consolidados aparece en el Estado R-2, que se presenta semestralmente, con lo que a fecha de hoy no se dispone de dichos datos para el mes de marzo.

CREDIFIMO, E.F.C., S.A.U.				
	31/03/2007	31/12/2006	31/12/2005	A% (dic.06-dic.05)
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	569,99	461,53	510,86	-9,66%
Créditos sobre clientes	563,35	453,72	502,37	-9,68%
Recursos de clientes en balance	0,00	0,00	0,00	
Otros recursos de clientes	0,00	0,00	0,00	
Total recursos gestionados de clientes	563,35	453,72	502,37	-9,68%
Patrimonio neto	20,99	21,14	22,04	-4,08%
Fondos propios	20,99	21,14	22,04	-4,08%
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	2,88	12,61	14,91	-15,43%
Margen ordinario	3,31	15,42	17,20	-10,35%
Margen de explotación	1,85	10,30	12,37	-16,73%
Beneficio antes de impuestos	0,07	9,95	11,58	-14,08%
Beneficio atribuido al Grupo	-0,15	6,47	7,52	-13,96%
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (B* atribuido/Fondos propios)	-0,71%	30,61%	34,12%	-10,29%
ROA (B* neto/Activos totales medios)	-0,03%	1,40%	1,47%	-4,76%
Índice de Morosidad	1,28%	1,23%	1,10%	11,82%
Índice de Cobertura de la Morosidad	63,11%	60,34%	79,89%	-24,47%
Ratio de Eficiencia	142,38%	87,50%	66,18%	32,22%
Coefficiente de Solvencia	3,68%	4,58%	4,31%	6,26%
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de acciones (miles)	1.031,25	1.031,25	818,78	
Número de accionistas	1	1	1	
Número de oficinas	6	5	5	
Número de empleados	57	56	50	12,00%

3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente

CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO actúan en la presente operación como Cedentes y administradores de los respectivos Préstamos Hipotecarios, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones y los Certificados

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de participaciones y certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta de cada Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios correspondiente, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los respectivos Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos Hipotecarios, cada Cedente percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,03% anual del Saldo Nominal Pendiente de Cobro, en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior, de los Préstamos Hipotecarios administrados por dicho Cedente. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Compromisos generales de los Cedentes como administradores de los Préstamos Hipotecarios

Cada Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se comprometerá frente a la Sociedad Gestora y al Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo, a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Valores en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

Cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Valores, o de las obligaciones de cualquier Deudor Hipotecario en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

Los Cedentes, como administradores de los Préstamos Hipotecarios renunciarán, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y de administradores de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente afectado obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra los Cedentes en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

Servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios

1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, cada Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración

de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará sujeto a los criterios que para la administración de los mismos se establecen en su correspondiente “Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios” anexo a la Escritura de Constitución, si bien podrá modificar dichos criterios, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los puntos 6, 7 y 8 del presente apartado.

En concreto, cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

Cada Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre algún Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que dicho Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

2. Acciones contra los Deudores Hipotecarios

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, cada Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en su correspondiente “Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios” anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Valores.

Los Cedentes, como administradores de sus respectivos Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores

Hipotecarios que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de dichos Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, en la Escritura de Constitución, otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Cedentes para que éstos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor Hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador de los mismos.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor Hipotecario de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo, sin perjuicio del derecho de tanteo que corresponde al Cedente de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición de dicho Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente correspondiente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comuniquen fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente en cuestión podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1992.

3. Acciones contra los Cedentes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que algún Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a dicho Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en

relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Cedentes hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Subcontratación

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Valores por las Agencias de Calificación y (v) siempre que dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente de que se trate no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

5. Sustitución de los Cedentes como administradores de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de algún Cedente, como administrador de los correspondientes Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente afectado como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente de que se trate le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente afectado estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de alguno de los Cedentes o alguno de éstos solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente en cuestión como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo y en concreto a la cuenta individualizada del Cedente correspondiente, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, cualquier Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente solicitante haya encontrado una entidad que le sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

6. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

Cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Valores emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor Hipotecario sean similares a las del antiguo Deudor Hipotecario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente correspondiente. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo Título Múltiple en el que se recoja la subrogación afectada.
- (ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los apartados 7 y 8 siguientes.

7. Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, en el supuesto de que algún Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario por él administrado y, en consecuencia, de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

Cada uno de los Cedentes podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones y Certificados, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de las Participaciones y los Certificados por él emitidos no suponga una reducción superior al 10% del diferencial medio ponderado de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, en la Fecha de Constitución.

A estos efectos, no serán consideradas novaciones o renegociaciones de los Préstamos Hipotecarios las modificaciones a la baja o al alza del diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, cuando dichas variaciones estuvieran previamente pactadas en las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte de cada Cedente.

8. Modificaciones del vencimiento final de los préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, cada Cedente puede modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios por él administrados que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados por ellos emitidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 23 de octubre de 2047.
- (iii) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del correspondiente Cedente o del Deudor Hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (vi) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de las Participaciones y los Certificados sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 10% del saldo inicial de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo correspondientes a dicho Cedente.

En ningún caso los Cedentes, como administradores de los correspondientes Préstamos Hipotecarios por ellos cedidos, podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor Hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte de cada Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las características recogidas en el apartado 2.2.8.3. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente correspondiente, como administrador de dicho Préstamo Hipotecario, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

Depósito de las Participaciones y los Certificados

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y de los Certificados emitidos por los Cedentes quedarán depositados en el Agente Financiero, que actuará como depositario de los mismos.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Valores

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores.

Los titulares de los Valores no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Valores.

- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Valores. En particular, en caso de incumplimiento por algún Cedente de sus obligaciones como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Línea de Liquidez y al Cedente Calificado, en caso de apertura de la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Valores y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de amortización de la Línea de Liquidez
- (ix) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud de los Contratos de Derivado.
- (x) Determinar y efectuar el resto de pagos del Fondo que correspondan, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Valores la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y los Pagos NAS-IO correspondientes.
- (xv) Dar las instrucciones oportunas con las disposiciones a realizar con cargo a la Línea de Liquidez.

(xvi) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

(xvii) La Sociedad Gestora deberá otorgar el acta notarial de desembolso.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Valores disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Valores, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberán ser aceptados por las Agencias de Calificación, así como publicados en el Boletín Diario del Mercado AIAF de Renta Fija. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los

párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, y se calculará aplicando un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, con un límite máximo y mínimo que se fijará de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo. En dicha primera Fecha de Pago, la comisión de gestión se ajustará según el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución

3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

BSBP es la entidad que actúa como contraparte en los Contratos de Derivado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

CAIXA TERRASSA y CREDIFIMO actúan como acreditantes de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional y como prestamistas del Préstamo para Gastos Iniciales, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.

SANTANDER es (i) el Agente Financiero del Fondo; (ii) el depositario de los Títulos Múltiples, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Línea de Liquidez, tal y como se establece en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

Un detalle completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1. **Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará**

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. **Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, y adicionalmente,
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
 - b) El porcentaje de Participaciones y Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.
 - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - i) Una estimación de los Pagos NAS-IO que razonablemente se producirán hasta el vencimiento de los Valores NAS-IO.
 - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados, así como las cantidades devengadas y no pagadas del Pago NAS-IO.
 - k) El saldo de la Cuenta de Tesorería, el de la Cuenta de Cobros, el de la Cuenta de Línea de Liquidez y, en su caso, el de la Cuenta de Reinversión.
 - l) El saldo pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez y, en su caso, del Préstamo para Gastos Iniciales.

- m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a CNMV y al Mercado AIAF un informe que contendrá:

Con relación a cada una de las Series de Valores y referida a cada Fecha de Pago:

1. Importe del saldo nominal inicial.
2. Importe del saldo nominal vencido.
3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.
4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento.
5. Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
7. En su caso, intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales).
8. Importe del Pago NAS-IO.

Con relación a las Participaciones y Certificados referidos a cada Fecha de Pago:

9. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
10. El importe de Participaciones y Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
11. Tasas de amortización anticipada.
12. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago que representan sobre el total de Participaciones y Certificados.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo referida a cada Fecha de Pago:

13. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Línea de Liquidez y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión, así como los intereses generados por los importes depositados en las mismas.
14. Saldo del Fondo de Reserva.

Toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Valores la siguiente información:

- El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente.
- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series, así como los Pagos NAS-IO a abonar a los tenedores de los Valores.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y los Pagos NAS-IO y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, del Mercado AIAF de Renta Fija y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- i. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
- ii. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Valores, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Valores y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Valores

Las notificaciones a los tenedores de los Valores que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV, de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de Mercado AIAF de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Valores a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de Mercado AIAF de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Valores las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

Firmado en representación del emisor:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

“**Agencias de Calificación**”, significará, conjuntamente, las entidades “FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.” y “STANDARD & POORS ESPAÑA, S.A.”.

“**Agente Financiero**”, significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de (i) la agencia de pagos de la emisión de Valores, (ii) el depósito de los Títulos Múltiples y (iii) el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Línea de Liquidez. El Agente Financiero será “BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.”.

“**Amortización Anticipada**”, significará la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión Bonos y, en su caso del vencimiento anticipado de los Valores NAS-IO, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el **apartado 4.4.** del Documento de Registro, así como con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el **apartado 3.4.6.** del Módulo Adicional.

“**Auditores**”, significará “ERNST & YOUNG, S.L.”

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el **apartado 3.4.1.** del Módulo Adicional del Folleto, que deberá ser entregada por cada Cedente en cada Fecha de Cálculo, la cual no podrá exceder de lo recaudado por cada Cedente, de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicite el Avance Técnico.

“**Bonos de la Serie A**”, significará los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie B**”, significará los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie C**”, significará los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie D**”, significará los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie E**”, significará los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie F**”, significará los Bonos de la Serie F emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos**”, significará los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D, los Bonos de la Serie E y los Bonos de la Serie F.

“**BSBP**”, significará “BEAR STEARNS BANK PLC”.

“**BSIL**”, significará “BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED”.

“**CAIXA TERRASSA**”, significará “CAIXA D’ESTALVIS DE TERRASSA”.

“**Cantidad para Amortización**”, significará, en cada Fecha de Pago, el importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades: (i) la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B, C, D y E (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y (ii) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos precedentes en el Orden de Prelación de Pagos.

“**Cantidad Recaudada**”, significará los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los Préstamos Hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes durante cada Período de Cálculo.

“**Cedente Calificado**”, significará el Cedente que obtenga una calificación a corto plazo igual a A-1 para S&P y F1 para Fitch, respectivamente y pueda aperturar una Cuenta de Reinversión.

“**Cedentes**”, significará, conjuntamente, las entidades “CAIXA D’ESTALVIS DE TERRASSA” y “UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, E.F.C., S.A.U.”.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Certificados**”, significará los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 2 y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“**CNMV**”, significará Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contratos de Derivado**”, significará los contratos de derivado suscritos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BSBP.

“**Contrato de Gestión Interna Individualizada**”, significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y por los Cedentes, en el que se regula la distribución entre los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera, de la amortización de la Línea de Liquidez y del Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Línea de Liquidez**”, significará el contrato que regula la Línea de Liquidez, suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por los Cedentes.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significará el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por los Cedentes.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por el Agente Financiero, regulando (i) el servicio financiero de la emisión de Valores que se emiten con cargo al Fondo, (ii) el depósito de los Títulos Múltiples y (iii) el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Línea de Liquidez.

“**Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación**”, significará el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Valores.

“**Contrato Marco**”, significará el contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de ISDA, sobre el que se basan los Contratos de Derivado.

“**Contratos del Fondo**”, significará el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, los Contratos de Derivado, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Línea de Liquidez, el Contrato de Gestión Interna Individualizada y cualesquiera otros contratos que la Sociedad Gestora firme, en nombre y representación del Fondo.

“**CREDIFIMO**”, significará “UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, E.F.C., S.A.U.”.

“**Cuentas Individualizadas**”, significará cada una de las dos (2) cuentas contables internas que llevará la Sociedad Gestora, en relación con cada Cedente, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

“**Cuenta de Cobros**”, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.4.1.** del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, correspondiente a cada Cedente, todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre.

“**Cuenta de Tesorería**”, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.4.2.** del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a la cual se transferirán, en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo deba recibir de los Cedentes desde la Cuenta de Cobros.

“**Cuenta de Línea de Liquidez**”, significará la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.4.3.** del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, en la que se irán acumulando las dotaciones a realizar, en

cada Fecha de Pago, para la amortización de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.

“**Cuenta de Reversión**”, significará la cuenta bancaria que, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.4. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora deberá abrir a nombre del Fondo, en CAIXA TERRASSA, en caso de que esta entidad llegue a ser Cedente Calificado, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Línea de Liquidez y, en su caso, la Cuenta de Reversión.

“**Deudores**” o “**Deudores Hipotecarios**”, significará los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

“**Día Hábil**”, significará cualquier día que no sea inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**”, significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**EBN BANCO**”, significará “EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.”

“**Emisión**”, significará la emisión de Bonos y Valores NAS-IO con cargo al Fondo.

“**Emisor**”, significará el Fondo.

“**Entidades Directoras**”, significará las entidades BSIL y EBN BANCO, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y en el Folleto.

“**Entidades Aseguradoras**” o “**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significará, conjuntamente, las entidades BSIL, EBN BANCO y CAIXA TERRASSA que asegurarán la suscripción de los Valores, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y aquellas otras entidades que, en su caso, se incorporen de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4.2.2 de la Nota de Valores.

“**EONIA**”, significará el tipo Euro Overnight Index Average, tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que publica el Banco de España.

“**ERNST & YOUNG**”, significará “ERNST & YOUNG, S.L.”

“**Escritura de Constitución**” o “**Escritura**”, significará la escritura de constitución del Fondo, de cesión por los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éstos y suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados así como de emisión por el Fondo de los Valores.

“**Factor de Cálculo para el Swap**” significará, en relación con los Contratos de Derivado Anual y Semestral, la media de los EURIBOR 12 meses, obtenidos en del decimocuarto al segundo mes, y del octavo al segundo mes, respectivamente, precedentes al inicio del Período de Cálculo, aplicando las ponderaciones que se indican en el Contrato de Derivado correspondiente.

“**Factores de Riesgo**”, significará el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados a (i) el Emisor, (ii) los valores y (iii) los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Cálculo**”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que cada uno de los Cedentes le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de septiembre de 2007, incluyendo los dos primeros Períodos de Cálculo (referidos a los meses de julio y agosto).

“**Fecha de Cobro**”, significará cada una de las fechas en que los Cedentes, como administradores de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, realizarán los abonos a la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios.

“**Fecha de Constitución**”, significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución, es decir, el 18 de julio de 2007.

“**Fecha de Desembolso**”, significará la fecha en que deban desembolsarse los Valores y se abonará el precio por la suscripción de las Participaciones y los Certificados a los Cedentes, es decir, el 23 de julio de 2007.

“**Fecha de Determinación**”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia, que será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el inicio del Período de Devengo de Intereses (en adelante, “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 19 de julio de 2007, antes del inicio del Período de Suscripción.

“**Fecha de Emisión**”, significará la fecha de emisión de los Valores, que coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

“**Fecha de Liquidación**”, significará las Fechas de Pago, esto es, los días 28 de los meses de enero, abril julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos y a los titulares de los Valores NAS-IO el importe del Pago NAS-IO; es decir, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo.

“**Fecha de Pago**”, significará cada fecha en la que el Fondo atenderá a los pagos que le corresponda, con los Recursos Disponibles y conforme al Orden de Prelación establecido en el **apartado 3.4.6.** del Módulo Adicional del Folleto; es decir, los días 28 de los meses de enero, abril julio y octubre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 29 de octubre de 2007.

“**Fecha de Referencia**”, significará, en relación con los Contratos de Derivado, los días 20 de cada mes, comenzando el 20 de mayo de 2006.

“**Fecha de Vencimiento Legal**”, significará el 28 de octubre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fitch**”, significará “FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.”

“**Folleto**” significará el folleto informativo registrado en la CNMV, con fecha 17 de julio de 2007, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y (v) el presente Glosario de Términos.

“**Fondo**”, significará “TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a parte del precio de emisión de los Valores, conforme a lo establecido en el **apartado 3.4.2.2.** del Módulo Adicional del Folleto.

“**Gastos de Liquidación**”, significarán los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo y el resto de gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo.

“**Gastos Extraordinarios**”, significarán los gastos extraordinarios del Fondo conforme lo establecido en el **apartado 3.4.6.3.** del Módulo Adicional del Folleto.

“**Gastos Ordinarios**”, significarán los gastos ordinarios del Fondo conforme lo establecido en el **apartado 3.4.6.3.** del Módulo Adicional del Folleto.

“**Glosario de Términos**”, significa el presente glosario de términos.

“**IBERCLEAR**”, significará, “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.”

“**Importe Dispuesto de la Línea de Liquidez**”, significará el importe total dispuesto en la Fecha de Desembolso de la Línea de Liquidez.

“**Importe Nocial del Contrato de Derivado Anual**”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente, en el último día del mes anterior la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

“**Importe Nocial del Contrato de Derivado Semestral**”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés semestralmente, en el último día del mes anterior la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

“**Importe Nocial del Valor NAS-IO**”, significará el menor de los siguientes importes: (i) el 16% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Bono de la Serie A en la Fecha de Constitución y después de la segregación del Valor NAS-IO (esto es, 16.000 euros) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono de la Serie A.

“**Informe de Auditoría**”, significará el informe de auditoría realizado por “ERNST & YOUNG, S.L.” sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo.

“**ISDA**”, significará International Swap Dealers Association, Inc,

“**IVA**”, significará Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 19/1992**”, significará la Ley 19/1992, de 7 de julio de 1992, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria así como sus modificaciones.

“**Ley 3/1994**”, significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación Española en materia de entidades de crédito a la segunda Directiva de coordinación bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 44/2002**”, significará la Ley 44/2004, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley del Mercado Hipotecario**”, significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

“**Línea de Liquidez**”, significará la línea otorgada al Fondo por los Cedentes de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez.

“**Margen**”, significará, para cada Préstamo Hipotecario, el porcentaje que debe añadirse al tipo de interés de referencia del préstamo para calcular el tipo de interés aplicable.

“**Margen de Intermediación Financiera**”, significará la remuneración que se paga al Cedente en función de la calidad del proceso de intermediación financiera desarrollado, consistente en la selección previa y en la gestión del riesgo crediticio de los respectivos Préstamos Hipotecarios, que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, enumerados en los apartados (1º) a (20º) del Orden de Prelación de Pagos.

“**Módulo Adicional**”, significará el módulo adicional a la Nota de Valores que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**NAS-IO**”, significará “Non Accelerated Senior – Interest Only”.

“**Nivel Requerido**”, significará el nivel mínimo requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.2.2.** del Módulo Adicional del Folleto.

“Nota de Valores”, significará la nota de valores que formará parte del Folleto y que estará elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significará el orden de prelación de los pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional del Folleto.

“Pago NAS-IO”, significará, en cada Fecha de Pago, el importe que tienen derecho a recibir los titulares de los Valores NAS-IO hasta el vencimiento de los mismos, calculado según lo establecido en el apartado 4.8. de la Nota de Valores del Folleto.

“Parte A”, significará, en relación con los Contratos de Derivado, la entidad BSBP.

“Parte B”, significará, en relación con los Contratos de Derivado, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

“Participaciones Hipotecarias” o **“Participaciones”**, significará las participaciones hipotecarias emitidas por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 1 y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados”, significará, conjuntamente, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y/o Certificados Fallidos”, significará aquellos Certificados y/o Participaciones cuyos Préstamos Hipotecarios se encuentren en morosidad por un periodo igual o superior a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria.

“Participaciones y/o Certificados No Fallidos”, significará las Participaciones y/o los Certificados que no hayan pasado a la situación de Participaciones y/o Certificados Fallidos.

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. El primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de julio de 2007. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso (incluida) y el 31 de julio de 2007 (excluido).

No obstante, en los Contratos de Derivado, los periodos de cálculo serán los días efectivamente transcurridos entre los días 28 de cada mes, incluyendo la primera y excluyendo la última.

“Período de Suscripción”, significará el plazo para suscribir los Valores, que comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (20 de julio de 2007) a las 10:00 horas (hora CET) y terminará el día de la Fecha de Desembolso (23 de julio de 2007) a las 10:00 horas (hora CET).

“Períodos de Devengo de Intereses”, significará, en relación con el devengo de los intereses de los Valores, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses, que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 29 de octubre de 2007 (excluyendo ésta).

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significará el préstamo otorgado al Fondo por los Cedentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamos Hipotecarios”, significará los préstamos hipotecarios (tanto los Préstamos Hipotecarios 1, como los Préstamos Hipotecarios 2) titularidad de los Cedentes concedidos a particulares para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español u otras finalidades, con garantía hipotecaria sobre los inmuebles valorados por una sociedad de tasación, cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española y que sirven de cobertura para la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“Préstamos Hipotecarios 1”, significará los Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones.

“Préstamos Hipotecarios 2”, significará los Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002.

“Préstamos Hipotecarios Fallidos”, significará aquellos Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un período igual o superior a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o, si en un plazo inferior al anterior, se encuentran en ejecución de la garantía hipotecaria.

“Real Decreto 685/1982”, significará el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

“Real Decreto 926/1998”, significará el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.

“Real Decreto 1310/2005”, significará el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Recursos Disponibles”, significará los recursos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos y el saldo del resto de Cuentas del Fondo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Escritura y en el Folleto.

“Reglamento 809/2004”, significará el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados”, significará el importe de principal vencido y no cobrado y el importe de principal no vencido de las Participaciones y los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significará el importe de principal vencido y no pagado y el importe de principal no vencido de los Bonos.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados”, significará el importe de principal no vencido de las Participaciones y los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significará el importe de principal no vencido de los Bonos.

“SANTANDER”, significará “BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.”.

“Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch”, significará el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F3 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB-, para la escala de Fitch.

“Serie A”, significará los Bonos de la Serie A.

“Serie B”, significará los Bonos de la Serie B.

“Serie C”, significará los Bonos de la Serie C.

“Serie D”, significará los Bonos de la Serie D.

“Serie E”, significará los Bonos de la Serie E.

“Serie F”, significará los Bonos de la Serie F.

“S&P”, significará “STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A.”.

“Sociedad Gestora”, significará “TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.”.

“Supuesto de Calificación de Fitch”, significará el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación,

situándose por debajo de F1 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de A, para la escala de Fitch.

“Supuesto de Calificación de S&P”, significará el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose en A-2 para la escala de S&P,

“Supuesto Subsiguiente de Calificación de Fitch”, significará el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F2 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo por debajo de BBB+, para la escala de Fitch.

“Supuesto Subsiguiente de Calificación de S&P”, significará el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de A-2 para la escala de S&P.

“TAA”, significará la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“TBSCI”, significará la entidad “THE BEAR STEARNS COMPANIES INC.”

“Tipo de Interés de Referencia”, significará el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos, conforme se establece en el **apartado 4.8.** de la Nota de Valores del Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería”, significará la media mensual de los tipos EONIA diarios.

“Tipo de Interés Nominal”, significará el interés nominal anual variable sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos que devengarán todos los Bonos emitidos, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos.

“Tipo Máximo” o **“Tipo de Interés Máximo”**, significará los límites máximos de tipos de interés establecidos para algunos de los Préstamos Hipotecarios.

“Tipo Mínimo” o **“Tipo de Interés Mínimo”**, significará los límites mínimos de tipos de interés establecidos para algunos de los Préstamos Hipotecarios.

“TIR”, significará la tasa interna de rentabilidad.

“Títulos Múltiples”, significará los cuatro (4) títulos múltiples emitidos por los Cedentes, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones y los Certificados.

“Valores NAS-IO”, significará la parte segregada de los Bonos A, cada uno de los cuales constituye un valor de renta fija autónomo.

“Valores”, significará, conjuntamente, los Bonos y los Valores NAS-IO.